








# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 6 de Julio de 2018

## Índice

-  **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
-  **TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS**
-  **AYUNTAMIENTOS**

TOMO CLV  
NÚMERO  
**85**

# Sumario



## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

COMITÉ DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA NO. SPC-ASENL-02/2018-M02 DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA EN INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 5-14



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL “FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2008” ..... 15-17

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RESPECTO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018..... 18-56

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NÚMERO D.A.S.G. 12/18, RELATIVA AL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN..... 57-62

### CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO “PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA, A LAS ASOCIACIONES CIVILES, SOCIALES, PROFESIONALES, CULTURALES, POLÍTICAS, DEPORTIVAS, HUMANÍSTICAS, RELIGIOSAS, ECOLÓGICAS Y DEMÁS QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A PARTICIPAR PROPONIENDO CANDIDATOS Y CANDIDATAS QUE PUEDAN SER GALARDONADOS CON ESTA PRESEA EN SU EDICIÓN 2017..... 63



**Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**  
Gobernador Constitucional del  
Estado de Nuevo León

**Manuel Florentino González Flores**  
Secretario General de Gobierno

**Pedro Quezada Bautista**  
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

## Directorio

**Homero Antonio Cantú Ochoa**  
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y  
Atención Ciudadana

**Verónica Dávila Moya**  
Responsable del Periódico Oficial del  
Estado

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.**

- **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y POR OTRA PARTE BIOANALISIS, S.A. .... 64-66

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y POR OTRA PARTE LA C. KARINA MARGARITA CABALLERO OVIEDO..... 67-69

**TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS.**

- **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.**

ACUERDO GENERAL 2/2018 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN SU SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2018 CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018..... 70-71

ACUERDO GENERAL 3/2018 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN SU SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2018 CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018..... 72-74

ACUERDO GENERAL 4/2018 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN SU SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2018 CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018..... 75-76

ACUERDO GENERAL 5/2018 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN SU DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2018 CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018. .... 77-79

ACUERDO GENERAL 6/2018 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN SU DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2018, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018..... 80-81

**AYUNTAMIENTOS.**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN.**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PRIMARIOS, RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN NÚMERO LP-MHNL-R33FIII-03/2018, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO, COL BENITO JUÁREZ, HIGUERAS, N.L. .... 82

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS,  
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL DE LICITACIÓN NÚMERO MLN-PIM-  
RECBAN-06/18-CP, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN EL  
MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, N.L. .... 83

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICA, AVISO DE  
FALLO DE LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES NÚMEROS PMP-FISM-  
08/2018-CP, PMP-RP-02/2018-CP, PMP-RP-04/2018-CP, PMP-FISM-10/2018-CP;  
RELATIVAS A DIVERSAS OBRAS..... 84

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2018,  
REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE  
SALINAS VICTORIA, N.L. .... 85-115

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COMITÉ DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA**

En cumplimiento al acuerdo del Comité de Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León adoptado en la sesión de fecha 20 de marzo de 2018, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracciones III y V, 11, 19 a 21, 26 y demás relativos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, y 1, 7 fracción I, 43, 44, 62 fracción II, 63, 70 y demás relativos y aplicables de su Reglamento; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 de la referida ley, y 6 fracción VI de su Reglamento, el suscrito Auditor General del Estado de Nuevo León y Presidente del Comité del Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, tiene a bien expedir la presente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA  
No. SPC-ASENL-02/2018-M02**

Dirigida a toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para ocupar alguna de las siguientes:

**VACANTES**

Puesto	Plazas	Nivel	Remuneración mensual bruta (sin prestaciones)	Adscripción
Director de la Unidad Substanciadora	1(una)	03	\$70,000	Unidad de Asuntos Jurídicos
Director de Consulta y Asistencia Jurídica	1(una)	03	\$70,000	Unidad de Asuntos Jurídicos
Jefe de Análisis Jurídico	1(una)	06	\$24,800	Unidad de Asuntos Jurídicos
Jefe de Enlace	1(una)	06	\$24,800	Unidad General de Administración
Soporte Técnico	1 (uno)	07	\$14,800	Unidad General de Administración
Auditor	12 (doce)	07	\$14,800	Auditoría Especial de Municipios
Auditor	17 (diecisiete)	07	\$14,800	Auditoría Especial de Gobierno del Estado y Organismos Públicos Autónomos
Auditor (Obra Pública)	3 (tres)	07	\$14,800	Auditoría Especial de Municipios / Dirección de Auditoría de Obra Pública y Desarrollo Urbano

**Prestaciones:** Las autorizadas para el nivel al que corresponda el puesto, en el Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, autorizado para el ejercicio 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de diciembre del 2017 (consultable en [http://www.asenl.gob.mx/servicio\\_profesional/tabulador/](http://www.asenl.gob.mx/servicio_profesional/tabulador/)).

**Funciones principales y Perfil de los puestos**

Director de la Unidad Substanciadora Adscripción: Unidad de Asuntos Jurídicos	Director de Consulta y Asistencia Jurídica Adscripción: Unidad de Asuntos Jurídicos
<b>Funciones</b>	
a) Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico los proyectos de reformas y adiciones al Reglamento. b) Evaluar las necesidades de capacitación del personal a su cargo a fin de elevar el nivel técnico y profesional del mismo. c) Participar en la evaluación del desempeño del personal a su cargo conforme a las políticas y procedimientos que se establezcan. d) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Superior del Estado y demás ordenamientos aplicables en la materia. e) Supervisar la elaboración de proyectos de los manuales de organización y procedimientos necesarios para el funcionamiento de la unidad de su adscripción, así como sus respectivas reformas. f) Revisar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitido por la Unidad de Investigación, y en su caso solicitarle que subsane las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en el informe, a fin de pronunciar su admisión.	a) Colaborar con las Unidades Administrativas proporcionando asesoría jurídica que contribuya al mejor cumplimiento de su trabajo; b) Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico los proyectos de reformas y adiciones al Reglamento. c) Evaluar las necesidades de capacitación del personal a su cargo a fin de elevar el nivel técnico y profesional del mismo. d) Participar en la evaluación del desempeño del personal a su cargo conforme a las políticas y procedimientos que se establezcan. e) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Superior del Estado y demás ordenamientos aplicables en la materia. f) Supervisar la elaboración de proyectos de los manuales de organización y procedimientos necesarios para el funcionamiento de la unidad de su adscripción, así como sus respectivas reformas. g) Instruir la elaboración de proyectos de los lineamientos, reglas, guías, acuerdos, contratos, convenios y demás resoluciones que le

Director de la Unidad Substanciadora Adscripción: Unidad de Asuntos Jurídicos	Director de Consulta y Asistencia Jurídica Adscripción: Unidad de Asuntos Jurídicos
<b>Funciones</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>g) Emitir, en caso de considerarlo procedente, el acuerdo de admisión del informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con el que se dará inicio al procedimiento de responsabilidad.</li> <li>h) Llevar los registros de los asuntos de su competencia; y</li> <li>i) Las demás que le confiera a las Autoridades Substanciadoras de las Entidades de Fiscalización Superior de las entidades federativas la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como aquellas que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables, el Reglamento, los manuales de organización y procedimientos de la Auditoría Superior del Estado, o le sean encomendadas por su superior jerárquico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>h) Instruir en la elaboración de estudios, investigaciones y análisis relacionados con la función de la Auditoría Superior del Estado.</li> <li>i) Encomendar para la notificación de los actos emitidos por la Auditoría Superior del Estado por sí o a través del personal que designe para tal efecto.</li> <li>j) Intervenir en la elaboración de los Informes del Resultado, en el ámbito de su competencia.</li> <li>k) Determinar con su superior jerárquico la resolución de las consultas que sean formuladas por las Unidades Administrativas y demás acciones legales derivadas del ejercicio de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado.</li> <li>l) Coordinar la elaboración de proyectos y acuerdos necesarios para el ejercicio de las acciones legales correspondientes en contra de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior del Estado.</li> <li>m) Elaborar los procedimientos y proyectos para la imposición de las multas que en términos de la Ley procedan, con base en los elementos que le sean proporcionados por las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior del Estado correspondientes.</li> <li>n) Las demás que le confieran el Reglamento, los manuales de organización y procedimientos de la Auditoría Superior del Estado o le sean encomendadas por su superior jerárquico.</li> </ul>
<b>Perfil</b>	
<p><b>Escolaridad mínima:</b> Licenciatura (titulado)</p> <p><b>Experiencia mínima:</b> 5 años en el área de derecho.</p> <p><b>Habilidades:</b> Planeación y organización, Delegación, Liderazgo, Comunicación, Toma de decisiones, Trabajo en equipo, Búsqueda de información, Pensamiento analítico y Pensamiento conceptual.</p> <p><b>Conocimientos:</b> Conocimientos en trámite y resolución de procedimientos de gestión y fincamiento de responsabilidades de servidores públicos, Código Penal Federal y para el Estado de Nuevo León, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, Marco normativo aplicable a los entes fiscalizados, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Armonización Contable, Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.</p> <p><b>Otros:</b> Disponibilidad para viajar y manejo de vehículo estándar.</p>	<p><b>Escolaridad mínima:</b> Licenciatura en Derecho (titulado).</p> <p><b>Experiencia mínima:</b> Mínima de 4 años en el ejercicio de la profesión.</p> <p><b>Habilidades:</b> Planeación y organización, Delegación, Búsqueda de información, Comunicación, Orientación al cumplimiento de objetivos, Trabajo en equipo, Liderazgo, Pensamiento analítico y conceptual y Toma de decisiones.</p> <p><b>Conocimientos:</b> Marco jurídico aplicable a los entes públicos del estado y municipios de Nuevo León, Microsoft Office, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.</p> <p><b>Otros:</b> Disponibilidad para viajar y manejo de vehículo estándar.</p>

Jefe de Análisis Jurídico Adscripción: Unidad de Asuntos Jurídicos	Jefe de Enlace Adscripción: Unidad General de Administración
<b>Funciones</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Elaborar los proyectos de informes previo y justificado, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, interponer toda clase de recursos y actuar en defensa de los intereses jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, dando seguimiento a los procesos y juicios en que actúe.</li> <li>b) Notificar los actos emitidos por la Auditoría Superior del Estado.</li> <li>c) Intervenir en el levantamiento de actas y demás actuaciones en el ámbito de competencia de la unidad de su adscripción.</li> <li>d) Emitir observaciones sobre la información y documentación contenida en los expedientes técnicos de auditoría que se reciban con motivo de las observaciones no solventadas; así como su dictamen técnico, a efecto de verificar la factibilidad para el inicio y substanciación del procedimiento administrativo resarcitorio.</li> <li>e) Compilar y mantener actualizada la legislación y jurisprudencia requerida para el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado.</li> <li>f) Controlar y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información pública.</li> <li>g) Proyectar las denuncias penales que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas por las unidades de fiscalización con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública, con apoyo en los dictámenes técnicos respectivos elaborados por dichas unidades.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Elaborar la síntesis de prensa y el monitoreo de medios de comunicación impresos y digitales.</li> <li>b) Clasificar y analizar diariamente las notas relevantes para las actividades de la institución, publicadas en medios de comunicación impresos.</li> <li>c) Elaborar reportes periódicos de análisis de la información relevante para la institución publicada en medios de comunicación impresos, electrónicos y digitales.</li> <li>d) Analizar la coyuntura informativa y su repercusión en la ASENL.</li> <li>e) Consolidar y validar la información solicitada por su superior jerárquico.</li> <li>f) Realizar las actividades necesarias para la eficiente explotación, captura, archivo y manejo de la información publicada en medios relevante para la ASENL.</li> <li>g) Apoyar al área de Capital Humano y Profesionalización en el envío de información oficial del despacho del Auditor General a los entes públicos relacionada con la capacitación que les ofrece la ASENL.</li> <li>h) En coordinación con el área de Capital Humano y Profesionalización, difundir a los Organismos y Municipios del Estado las convocatorias de diplomados que organiza la ASOFIS, para la profesionalización de sus servidores públicos.</li> <li>i) Colaborar con el área de Capital Humano y Profesionalización en el mantenimiento y actualización los directorios de los funcionarios adscritos a los Organismos y Municipios del Estado.</li> </ul>

*e*

*>*

*est*

Jefe de Análisis Jurídico Adscripción: Unidad de Asuntos Jurídicos	Jefe de Enlace Adscripción: Unidad General de Administración
<b>Funciones</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>h) Tramitar el procedimiento para la imposición de multas, que determinen iniciar las unidades administrativas de fiscalización.</li> <li>i) Atender las consultas que sean formuladas por las unidades administrativas de fiscalización, en relación a la fundamentación y motivación de las observaciones preliminares, Informe del Resultado, pliegos presuntivos de responsabilidades, y demás acciones legales derivadas del ejercicio de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado.</li> <li>j) Las demás que les confieran el Reglamento, los manuales de organización y procedimientos de la Auditoría Superior del Estado o le sean encomendadas por su superior jerárquico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>j) Las demás que les confieran el Reglamento Interior, los manuales de organización y procedimientos de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León o le sean encomendadas por su superior jerárquico</li> </ul>
<b>Perfil</b>	
<p><b>Escolaridad mínima:</b> Licenciatura en Derecho (titulado)</p> <p><b>Experiencia mínima:</b> Mínimo 3 años en el ejercicio de la profesión</p> <p><b>Habilidades:</b> Planeación y organización, Delegación, Búsqueda de información, Comunicación, Orientación al cumplimiento de objetivos, Trabajo en equipo y Liderazgo.</p> <p><b>Conocimientos:</b> Marco jurídico aplicable a los entes públicos del estado y municipios de Nuevo León, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y Microsoft Office.</p> <p><b>Otros:</b> Disponibilidad para viajar y manejo de vehículo estándar.</p>	<p><b>Escolaridad mínima:</b> Licenciatura (titulado), en comunicación, administración de empresas o afín.</p> <p><b>Experiencia mínima:</b> 3 años en el ejercicio de la profesión.</p> <p><b>Habilidades:</b> Planeación y Organización, Redacción y ortografía, Liderazgo, Comunicación Oral y Escrita, Toma de decisiones, Creatividad, Trabajo en equipo e Innovación.</p> <p><b>Conocimientos:</b> Conocimiento y aplicación de software, Técnicas periodísticas, Comportamiento social de la región, Proceso de comunicación, Ley y Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.</p>

Soporte Técnico Adscripción: Unidad General de Administración	Auditor Adscripción: Auditoría Especial de Municipios
<b>Funciones</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Atender y solucionar tickets de soporte técnico.</li> <li>b) Realizar el calendario de mantenimiento preventivo de portátiles y equipos de escritorio.</li> <li>c) Realizar los respaldos y recuperación de perfiles de usuarios.</li> <li>d) Realizar reparaciones de equipos portátiles.</li> <li>e) Efectuar la revisión de equipo portátil sin designar</li> <li>f) Efectuar el inventario de equipos portátiles.</li> <li>g) Elaborar los resguardos para usuarios.</li> <li>h) Las demás que les confieran el Reglamento Interior, los manuales de organización y procedimientos de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León o le sean encomendadas por su superior jerárquico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Realizar las auditorías, visitas e inspecciones a los municipios asignados, aplicando las leyes, normas y reglamentos establecidos.</li> <li>b) Participar en la solicitud y obtención de la información y documentación necesaria.</li> <li>c) Revisar y evaluar la información y documentación obtenida de las auditorías y visitas a los municipios y sus organismos públicos descentralizados.</li> <li>d) Comunicar al jefe de auditoría las situaciones que se presenten e impacten al proceso de revisión.</li> <li>e) Recopilar la evidencia encontrada sobre las observaciones y hallazgos de las visitas de auditoría.</li> <li>f) Levantar actas administrativas.</li> <li>g) Elaborar expedientes por cada una de las entidades municipales fiscalizadas, integrando la documentación soporte y la cédula de las observaciones preliminares entregadas al jefe de auditoría.</li> <li>h) Asistir al jefe de auditoría en la elaboración de observaciones y recomendaciones correspondientes.</li> <li>i) Integrar, archivar y salvaguardar conforme a las disposiciones aplicables, los formatos de trabajo, la información y documentación correspondiente a cada auditoría.</li> <li>j) Revisar y evaluar la información y documentación que se le proporcione en la práctica de las auditorías, verificando el cumplimiento del marco legal.</li> <li>k) Las demás que les confieren el Reglamento, los manuales de organización y procedimientos de la Auditoría Superior del Estado o le sean encomendadas por su superior jerárquico.</li> </ul>
<b>Perfil</b>	
<p><b>Escolaridad mínima:</b> Ingeniería en Sistemas (titulado).</p> <p><b>Experiencia mínima:</b> Mínimo 2 años en el ejercicio de la profesión</p> <p><b>Habilidades:</b> Organización, Pensamiento analítico, Orientación al cumplimiento de objetivos, Trabajo en equipo, Comunicación y Tolerancia a la presión.</p> <p><b>Conocimientos:</b> Sistemas Operativos de Windows, Paquetería de Microsoft Office, Manejo de periféricos (escáner e impresoras), Software de herramientas de apoyo, Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y</p>	<p><b>Escolaridad mínima:</b> Contador Público (titulado).</p> <p><b>Experiencia mínima:</b> 2 años en el ejercicio de la profesión.</p> <p><b>Habilidades:</b> Organización, búsqueda de información, comunicación, autocontrol, tolerancia a la presión, habilidad analítica, pensamiento conceptual, fortaleza y trabajo en equipo.</p> <p><b>Conocimientos:</b> Aplicación de normas y técnicas de auditoría y contabilidad, marco jurídico aplicable a las entidades a revisar, contables y fiscales.</p>

Soporte Técnico		Auditor	
Adscripción: Unidad General de Administración		Adscripción: Auditoría Especial de Municipios	
Funciones			
Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.		Otros: Manejo de software, disponibilidad para viajar, manejo de vehículo estándar.	
Otros: Disponibilidad para viajar y manejo de vehículo estándar.			
Auditor		Auditor (Obra Pública)	
Adscripción: Auditoría Especial de Gobierno del Estado y Organismos Públicos Autónomos		Adscripción: Auditoría Especial Municipios / Dirección de Auditoría de Obra Pública y Desarrollo Urbano	
Funciones			
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Realizar las auditorías, visitas e inspecciones a las entidades estatales asignadas, aplicando y apeándose a las leyes, normas y reglamentos establecidos.</li> <li>b) Participar en la solicitud y obtención de la información y documentación necesaria.</li> <li>c) Revisar y evaluar la información y documentación presentada por las entidades del estado de Nuevo León y sus organismos autónomos durante las auditorías y visitas de fiscalización, verificando el cumplimiento del marco legal.</li> <li>d) Comunicar al jefe de auditoría las situaciones que se presenten e impacten al proceso de revisión.</li> <li>e) Recopilar la evidencia encontrada sobre las observaciones y hallazgos de las visitas de auditoría.</li> <li>f) Levantar actas administrativas.</li> <li>g) Integrar expedientes de cada una de las entidades estatales fiscalizadas, añadiendo la documentación soporte y el informe entregado al jefe de auditoría.</li> <li>h) Asistir al jefe de auditoría en la elaboración de observaciones y recomendaciones correspondientes.</li> <li>i) Integrar, archivar y salvaguardar conforme a las disposiciones aplicables, los formatos de trabajo, la información y documentación correspondiente a cada auditoría.</li> <li>j) Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia</li> <li>k) Las demás que les confieren el Reglamento, los manuales de organización y procedimientos de la Auditoría Superior del Estado o le sean encomendadas por su superior jerárquico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Realizar las visitas, auditorías, inspecciones y revisiones para las cuales sean comisionados sujetándose a las disposiciones legales aplicables.</li> <li>b) Analizar y revisar que la obra pública se haya adjudicado acorde a las normas y disposiciones legales aplicables.</li> <li>c) Requerir a los sujetos de fiscalización, la información y documentación específica para el cumplimiento de la función de fiscalización, en los plazos establecidos en la ley.</li> <li>d) Ejecutar en la realización de los trabajos de fiscalización, las mejores prácticas de auditoría, así como las normas del Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Superior del Estado y demás ordenamientos aplicables en la materia.</li> <li>e) Formular las observaciones que se detecten, con base en los lineamientos técnicos y criterios definidos para las auditorías y su seguimiento, incluyendo los procedimientos, compulsas, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas seleccionados por sus superiores jerárquicos para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas.</li> <li>f) Informar a su superior jerárquico, las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones, que pudieran constituir delitos, responsabilidades administrativas, resarcitorias, o ameriten la promoción de intervención de la instancia de control competente o del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, acompañando en su caso, los elementos necesarios para el ejercicio de las acciones correspondientes.</li> <li>g) Recabar e integrar al expediente técnico de auditoría, el conjunto de evidencias que soporten la función de fiscalización y en su caso, que acrediten las observaciones e irregularidades detectadas.</li> <li>h) Organizar, clasificar, archivar y salvaguardar los papeles de trabajo correspondientes a cada auditoría, de acuerdo con las disposiciones aplicables.</li> <li>i) Participar con su superior jerárquico, en la elaboración de las observaciones y recomendaciones correspondientes.</li> <li>j) Coadyuvar con el superior jerárquico, en la elaboración del dictamen técnico de auditoría.</li> <li>k) Las demás que les confieran el Reglamento Interior, los manuales de organización y procedimientos de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León o le sean encomendadas por su superior jerárquico</li> </ul>		
Perfil			
<b>Escolaridad mínima:</b> Contador Público (titulado). <b>Experiencia mínima:</b> 2 años en el ejercicio de la profesión.		<b>Escolaridad mínima:</b> Licenciatura en Arquitectura o Ingeniería Civil (titulado). <b>Experiencia mínima:</b> 1 año en el ejercicio de la profesión.	
<b>Habilidades:</b> Organización, búsqueda de información, comunicación, autocontrol, tolerancia a la presión, habilidad analítica, pensamiento conceptual, fortaleza y trabajo en equipo.		<b>Habilidades:</b> Búsqueda de información, Comunicación, Negociación, Pensamiento analítico, Pensamiento conceptual, Trabajo en equipo, Planeación y organización, Toma de decisiones.	
<b>Conocimientos:</b> Aplicación de normas y técnicas de auditoría y contabilidad, marco jurídico aplicable a las entidades a revisar, Ley General de Contabilidad Gubernamental, contables y fiscales.		<b>Conocimientos:</b> Evaluación de obras, Aplicación de normas y técnicas de auditoría, Marco jurídico aplicable a las entidades a revisar, Cuantificación de concepto de obra, Conocimiento y aplicación de software (Word, Excel, AutoCAD), Fundamentos básicos contables en el ámbito de su competencia, Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.	
<b>Otros:</b> Manejo de software, disponibilidad para viajar, manejo de vehículo estándar.		<b>Otros:</b> Disponibilidad para viajar y manejo de vehículo estándar.	

*[Handwritten signature and initials]*



**BASES DEL CONCURSO**

- Disposiciones Generales**
1. Los aspirantes al momento de presentar su Registro al concurso aceptan las Bases de la presente Convocatoria.
  2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos mínimos del perfil del puesto respectivo. El no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte del aspirante del proceso de selección.
  3. La aplicación de los exámenes que se refiere esta convocatoria no generará costo alguno a cargo de los aspirantes.
  4. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

- Requisitos de Participación**
- Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto; y que además acrediten el cumplimiento de las siguientes exigencias legales:
- 1) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
  - 2) Ser vecino del Estado de Nuevo León con una residencia mínima de tres años;
  - 3) No haber sido sentenciado con pena privativa de su libertad por delito doloso, o estar en proceso judicial alguno;
  - 4) Tener título profesional de Universidades reconocidas por la Secretaría de Educación Pública, así como cédula profesional.
  - 5) Contar con probada experiencia en el caso de puestos que así lo requieran.
  - 6) No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún impedimento legal;
  - 7) No encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el artículo 7 fracción XI de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León;
  - 8) No tener relación de parentesco con algún miembro de la Auditoría Superior del Estado, o diputado integrante de la legislatura en turno del Congreso del Estado, entendiéndose por esto el que sea cónyuge, pariente consanguíneo o civil en línea recta sin limitación de grado, colateral hasta el cuarto grado o afín hasta el segundo grado;
  - 9) No haber formado parte en los últimos tres años de los órganos directivos a nivel municipal, estatal o nacional de algún partido político o bien haber sido candidato a cargo de elección popular dentro de ese mismo período; y
  - 10) No haber desempeñado en un período de tres años anterior a su designación, ningún empleo o cargo público de la Federación, Estado o Municipio, así como de sus organismos descentralizados, fideicomisos públicos y organismos autónomos con excepción de la propia Auditoría Superior del Estado y de aquellos que hayan desarrollado actividades relacionadas con la docencia.

Los aspirantes están obligados a conducirse con veracidad en el suministro de información y documentación. Al efecto, se observará lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

**Calendario del Concurso**

El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica:

Calendario del Concurso	
Publicación de Convocatoria	06 al 08 de julio de 2018
Etapas del Concurso	Plazos
Registro de aspirantes y acreditación preliminar de requisitos de Ley y de Convocatoria	09 y 10 de julio de 2018
Análisis y antecedentes de experiencia laboral (presencial) y Entrevistas	11 al 13 de julio de 2018
Exámenes de control de confianza	16 al 20 de julio de 2018
Exámenes de conocimientos	
Exámenes médicos	
Exámenes psicométricos y de habilidades	
Acreditación de requisitos de Ley y de la convocatoria pública	Dentro de los 7 días hábiles siguientes al día en que se den a conocer los resultados de las evaluaciones
Resolución	25 de julio de 2018

Las fechas indicadas en el presente calendario podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que podrán estar sujetas a cambio, y en los casos en que se requiera de la presencia de los aspirantes, se les enviará la notificación con la fecha reprogramada de conformidad con el segundo párrafo del artículo 63 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

**Etapas del Concurso**

**I. Registro de Aspirantes y Acreditación Preliminar de Requisitos de Ley y de la Convocatoria**

La inscripción de los aspirantes a ingresar al Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, se realizará en el plazo señalado en el calendario del concurso para esta actividad, debiendo presentar de manera personal en el domicilio de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, sito en la calle Loma Larga número 2550, colonia Obispadillo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas, la forma de solicitud de registro disponible en [http://www.asenl.gob.mx/servicio\\_profesional/inicio/formatos/](http://www.asenl.gob.mx/servicio_profesional/inicio/formatos/)

Adicionalmente, de manera conjunta con la solicitud debidamente completada, el aspirante deberá entregar copia simple de Título, Cédula Profesional, CURP, credencial de elector y comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.

A cada aspirante se le asignará un número de folio para el concurso, mismo que servirá para formalizar su inscripción y como identificación durante el desarrollo del proceso de selección. Este número de folio asegura el anonimato de los aspirantes. El hecho de que le sea asignado un número de participación al aspirante, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases.

**II. Análisis y antecedentes de Experiencia Laboral (presencial)**

De conformidad a lo señalado en los artículos 51 y 52 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en esta etapa los miembros del Comité entrevistarán a los aspirantes registrados, a fin de revisar y analizar sus antecedentes de experiencia laboral y profesional a efecto de verificar que éstas sean acordes con las requeridas para la vacante en concurso.

La Auditoría Superior del Estado se reserva el derecho de solicitar a los aspirantes para la verificación de esta etapa, la documentación o referencias que acrediten los datos proporcionados al momento del registro, en cuanto a su escolaridad y experiencia laboral; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a las/los candidatas, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o nombramiento que se haya emitido.

El Comité determinará qué aspirantes pasan a la siguiente etapa del proceso de selección, considerando para el análisis y antecedentes de experiencia laboral los siguientes elementos, con su respectiva ponderación:

Elementos	Ponderación
Puestos desempeñados	15%
Tiempo de permanencia en los puestos desempeñados	15%
Experiencia laboral	20%
Nivel de responsabilidad	20%
Nivel de remuneración	10%
Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante	20%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, no contará como experiencia laboral el servicio social y las prácticas profesionales. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el período, institución, empresa y actividades realizadas).

*[Handwritten signature and initials]*

**III. Entrevista**

La etapa de entrevista tiene como finalidad que el Comité, cuando lo estime necesario profundice en la evaluación de la capacidad y conocimientos de los aspirantes.

De conformidad a lo señalado en el artículo 54 de Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, el Comité siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas, y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto, de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas.

En caso de que ninguno de los aspirantes entrevistado sea considerado como idóneo para ocupar la vacante, el Comité seguirá entrevistando en el orden de prelación indicado en el reporte preliminar, para los mismos efectos.

**IV. Exámenes de control de confianza, de conocimientos, psicométricos, médicos, y de habilidades**

La aplicación de los exámenes se llevará a cabo en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León o bien en el domicilio que ésta designe, el cual se notificará a los aspirantes a través de su correo electrónico o número de contacto.

Deberán respetarse las fechas y horarios programados, de no presentarse los aspirantes en el lugar, fecha y hora programados se procederá a su descarte del concurso.

Exámenes	Criterios de Evaluación
Control de Confianza	Se considerará <b>Aprobado</b> el aspirante que obtenga la certificación del Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC) u otro que la Auditoría Superior del Estado designe para tal efecto.
Médicos	Se considerará <b>Aprobado</b> el aspirante que no resulte "positivo" en las pruebas toxicológicas que se le apliquen al efecto por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEÓN) u otro que designe la Auditoría Superior del Estado.
Psicométricos y de habilidades	Se calificarán en escala de 0 a 100 puntos y la calificación mínima aprobatoria será de 70 puntos en todos los puestos. El aspirante deberá obtener una calificación igual o superior a 70 puntos en cada evaluación para continuar en el concurso.
Conocimientos	Los exámenes de conocimientos se calificarán en escala de 0 a 100 puntos y la calificación mínima aprobatoria será de 70 puntos en todos los puestos. Estos exámenes serán motivo de descarte en caso de obtener una calificación inferior a 70 puntos.

**V. Acreditación de requisitos de Ley y de la Convocatoria Pública**

Los aspirantes que pasen a esta etapa, deberán exhibir en los plazos fijados para ésta, la documentación con la que acrediten los datos proporcionados al momento de registro, a saber, escolaridad, experiencia y cumplimiento de los requisitos legales contenidos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y la presente convocatoria, conforme a lo siguiente:

- a) Copia simple de credencial para votar o pasaporte vigentes;
- b) Original o copia certificada del acta de nacimiento;
- c) Original de carta de residencia que acredite ser vecino del Estado de Nuevo León con una residencia mínima de tres años, expedida por la autoridad municipal correspondiente (para orientación acudir a la presidencia del municipio en el que se reside);
- d) Original de carta de no antecedentes penales, con antigüedad no mayor a 6 meses de la fecha de la publicación de la presente convocatoria;
- e) Copia certificada de título y cédula profesional;
- f) Curriculum vitae; (Se incluye en el formato referido en el inciso l)

*Handwritten marks: a large checkmark and the initials 'SH'.*

- g) Constancias de no inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público expedidas por Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado y por la Secretaría de la Función Pública, respectivamente;
- h) Testimonio escrito y firmado ante fedatario público bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 7 fracción XI de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León;
- i) Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener relación de parentesco con algún miembro de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, o diputado integrante de la legislatura en turno del Congreso del Estado, entendiéndose por esto el que sea cónyuge, pariente consanguíneo o civil en línea recta sin limitación de grado, colateral hasta el cuarto grado o afín hasta el segundo grado;
- j) Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber formado parte en los últimos tres años de los órganos directivos a nivel municipal, estatal o nacional de algún partido político o bien haber sido candidato a cargo de elección popular dentro de ese mismo periodo;
- k) Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber desempeñado en un periodo de tres años anterior a la fecha señalada en la convocatoria pública para la etapa de resolución, ningún empleo o cargo público de la Federación, Estado o Municipio, así como de sus organismos descentralizados, fideicomisos públicos y organismos autónomos con excepción de la propia Auditoría Superior del Estado y también con excepción de quienes hayan desarrollado actividades relacionadas con la docencia;
- l) Formato de inscripción al Concurso de Ingreso al Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

Los formatos para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos f), i), j), k) y l) se encuentran disponibles en el portal de internet de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León [http://www.asenl.gob.mx/servicio\\_profesional/inicio/formatos/](http://www.asenl.gob.mx/servicio_profesional/inicio/formatos/). El aspirante asume las consecuencias de quienes incurren en falsedad de declaraciones, en relación con los escritos en los que se manifiesta bajo protesta de decir verdad.

De conformidad con lo señalado en el numeral 47 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, el Comité verificará el cumplimiento de los requisitos, para lo cual podrá consultar los registros públicos en materia de profesiones, servidores públicos sancionados, y cualquier otra fuente de información.

Dentro del plazo señalado en la presente convocatoria para esta etapa se publicarán únicamente los resultados de los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los referidos requisitos, en el portal de internet de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León visible en la liga [http://www.asenl.gob.mx/servicio\\_profesional/inicio/resultados/](http://www.asenl.gob.mx/servicio_profesional/inicio/resultados/) los cuales tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa del concurso.

**VI. Resolución**

En esta etapa el Comité elegirá al ganador, tomando en cuenta los resultados obtenidos por los aspirantes en todas las etapas del proceso de selección. La resolución del Comité en la que se contenga el resultado del concurso, será suscrita por sus integrantes y en ella se precisarán los aspirantes que por haber obtenido calificaciones satisfactorias acorde con las reglas de valoración y el sistema de calificación general definido por el Comité en las presentes Bases, integrarán la reserva estratégica.

El Comité difundirá en el portal de internet de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, [http://www.asenl.gob.mx/servicio\\_profesional/inicio/resultados/](http://www.asenl.gob.mx/servicio_profesional/inicio/resultados/) los datos de identificación del ganador del concurso para cada vacante y de los demás finalistas, y ordenará el registro de éstos para efecto de su integración a la reserva estratégica. En caso de empate se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León que hubieren aprobado las etapas I, II, III y IV del concurso, para los mismos efectos.

**Temarios**

Los temarios referentes al examen de conocimientos se encontrarán a disposición de los aspirantes en el portal de internet de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León [http://www.asenl.gob.mx/servicio\\_profesional/inicio/cursos/](http://www.asenl.gob.mx/servicio_profesional/inicio/cursos/).

**Presentación de Exámenes**

El Comité comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de los exámenes de confianza, médicos, psicométricos y de habilidades, así como de conocimientos, a través de la dirección de correo electrónico y número de contacto proporcionada por los aspirantes.

En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen.

El Sistema de Calificación General del concurso es el siguiente:

**Sistema de Calificación General**

Elementos	Para todos los Puestos
Exámenes de control de confianza	AA
Exámenes médicos	AA
Exámenes psicométricos	AA
Exámenes de habilidades	15%
Exámenes de conocimientos	45%
Análisis de antecedentes y experiencia laboral	15%
Entrevistas	25%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

AA= Aprobado acorde reglas específicas de exámenes

**Publicación de Resultados**

Los aspirantes serán notificados de los resultados de las diferentes etapas del concurso de ingreso al Servicio Profesional de Carrera a través del portal de internet de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León [http://www.asenl.gob.mx/servicio\\_profesional/inicio/resultados/](http://www.asenl.gob.mx/servicio_profesional/inicio/resultados/).

**Confidencialidad**

Los datos personales de los aspirantes son confidenciales aún después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.

**Reserva Estratégica**

Los aspirantes que derivado del concurso de oposición no resultaron ganadores, pero obtuvieron calificaciones satisfactorias a juicio del Comité, se integrarán a la reserva estratégica de la Auditoría Superior del Estado. Para los fines de constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los integrantes de la misma. Esta reserva tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación de los resultados finales del concurso, en cuyo caso podrán ser seleccionados para ocupar una vacante de conformidad con lo establecido al efecto en el Reglamento.

**Declaración de Concurso Desierto**

El Comité podrá, declarar desierto un concurso en los siguientes casos:

- I. Porque ningún aspirante se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los aspirantes obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista; o
- III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de resolución y no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité.

**Principios y disposiciones legales Aplicables al Concurso**

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de objetividad, capacidad profesional, calidad, eficiencia, legalidad, igualdad y neutralidad política, sujetándose el desarrollo del proceso de selección y las determinaciones del Comité, a lo preceptuado en los artículos 4, 11, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32 y relativos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 43 a 59, 62, 63, 70 y aplicables de su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

**Resolución de Dudas**

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del proceso de selección, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico [spc@aseni.gob.mx](mailto:spc@aseni.gob.mx) y el teléfono 2033-3400 ext. 265, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

**Publicación de la Convocatoria**

La convocatoria mediante la cual se lleva a cabo la selección de los candidatos para el Servicio Profesional de Carrera, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor publicación local; así como en el portal de internet de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León [http://www.aseni.gob.mx/servicio\\_profesional/inicio/convocatorias/](http://www.aseni.gob.mx/servicio_profesional/inicio/convocatorias/).

**Situaciones no previstas**

Lo no previsto en la Ley, el Reglamento y las presentes Bases en relación al concurso, será resuelto por el Comité. Las resoluciones del Comité serán definitivas y no admitirán recurso alguno

Dado en el recinto oficial de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 05-cinco días del mes de julio de 2018 –dos mil dieciocho.

**C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ**  
**Auditor General del Estado de Nuevo León y Presidente del Comité del**  
**Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León**

La presente foja es la última de un total de 10 –diez que conforman la Convocatoria pública y Abierta No. SPC-ASENL-02/2018-M02, dirigida a toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, emitida por el C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ, Auditor General del Estado de Nuevo León y Presidente del Comité del Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a 05-cinco días del mes de julio de 2018 –dos mil dieciocho.

Handwritten mark resembling a checkmark and the letters 'EH'.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 81, 85 FRACCIÓN XXVIII, 87, 88 Y 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 2, 4, 8, 18 FRACCIONES II, III Y VII, 20, 21 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la actual Administración Pública del Estado de Nuevo León, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, contempla como programas estratégicos que se vinculan a la dotación de infraestructura para el arte, entre otros, el "Festival Internacional de Santa Lucía", la educación, y divulgación de las artes, humanidades, culturas populares y patrimonio cultural, 3 Museos y el Fondo Editorial de Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que en fecha 30 de junio de 2008 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se crea el "Festival Internacional de Santa Lucía", como un evento de índole cultural de interés público para el Estado de Nuevo León, el cual tiene como misión celebrar el intercambio de las ideas, la creatividad y el pensamiento a través de los diálogos, exposiciones y expresiones culturales, ofreciendo actividades de calidad internacional para todos los públicos.

**TERCERO.** Que en fecha 22 de julio de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto que reforman los Artículos Sexto y Décimo Cuarto del Decreto por el que se crea el "Festival Internacional de Santa Lucía", en relación a la integración de su Junta Directiva y Patronato, respectivamente.

**CUARTO.** Que el citado Festival anualmente reúne en nuestro Estado a las principales entidades promotoras del arte y la cultura, propiciando expresiones de primer nivel y para todos los públicos, gracias a la conjunción de esfuerzos de participación ciudadana, de promotores culturales, de autoridades estatales, así como de instituciones académicas, artísticas y culturales, impulsando además la actividad turística en la entidad.

**QUINTO.** Que en el Artículo Segundo del Decreto por el que se crea el "Festival Internacional de Santa Lucía" referido en el CONSIDERANDO SEGUNDO que antecede, se establece que dicho evento cultural se realizará anualmente en el Estado de Nuevo León, del 20 de septiembre a la última semana de octubre.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**SEXO.** Que durante las diez ediciones realizadas del mencionado Festival, se ha observado la pertinencia de flexibilizar el período establecido para su realización, derivado de contingencias naturales, disponibilidad de artistas e intervención de expresiones culturales de primer nivel, entre otras circunstancias que impactan en el diseño y ejecución del evento, razones por las cuales el Ejecutivo Estatal a mi cargo, considera de beneficio social reformar el Decreto en cuestión, a efecto de procurar la mejor oportunidad y mayor calidad en la realización del “Festival Internacional de Santa Lucía”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se crea el “Festival Internacional de Santa Lucía”, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de junio de 2008, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.-** El “Festival Internacional de Santa Lucía” se realizará anualmente en el Estado de Nuevo León, entre los meses de septiembre, octubre y noviembre.”

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en la ciudad de Monterrey, su capital, el día 15-quince de mayo de 2018-dos mil dieciocho.



EL C. GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

MANUEL FLORENTINO GONZALEZ FLORES





Gobierno del Estado  
de Nuevo León  
Poder Ejecutivo

EL C. SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO

GENARO ALANÍS DE LA FUENTE

LA C. SECRETARIA DE EDUCACIÓN

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

MARÍA DE LOS ANGELES  
ERRISÚRIZ ALARCÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL "FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA", PUBLICADO EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2008.

**DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.**

En los términos del numeral 5, fracción II, del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo al artículo 19, antepenúltimo y penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; se acuerda dar a conocer las fechas de pago de participaciones federales y estatales a Municipios, los montos efectivamente pagados, las fórmulas y las variables utilizadas para su cálculo y distribución, así como las memorias de cálculo respecto del Segundo Trimestre del año 2018, como sigue:

**DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES**

Fechas de pago:

MES	FECHA DE PAGO
Abril	30 de Abril de 2018
Mayo	30 de Mayo de 2018
Junio	29 de Junio de 2018

Distribución de Participaciones Federales en el 2do Trimestre de 2018

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA  
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018  
COEFICIENTE ACTUALIZADO

MUNICIPIO	FDP	FFM	IEPS	FOFIR	FEXHI	ISAN	FONDO DE COMPENSACION	IEPSGYD	ISR	TOTAL
ABASOLO	1,585,453	298,167	38,082	88,018	7,176	56,223	11,624	70,280	-	2,533,022
AGUALEGUAS	3,932,740	666,641	75,431	174,344	14,213	111,365	23,024	139,209	-	5,036,968
ALDAMAS, LOS	3,866,340	576,736	74,158	171,401	13,973	109,495	22,838	136,858	-	4,971,986
ALLEDE	10,736,591	1,602,008	205,989	476,102	38,813	304,118	62,870	390,154	1,480,227	15,229,877
ANAHUAC	14,291,862	2,131,899	274,122	633,579	51,350	404,709	83,672	505,865	563,172	18,940,559
APODACA	32,773,504	13,836,883	1,778,425	4,112,787	335,288	2,827,111	543,143	3,263,942	8,708,117	129,002,200
ARAMBERRI	15,930,856	2,378,382	305,559	706,238	57,575	451,122	93,267	563,911	-	20,484,910
BUSTAMANTE	2,594,053	386,551	49,755	114,958	9,375	73,457	15,187	91,233	136,956	3,472,554
CADEREYTA JIMENEZ	25,765,391	3,846,368	494,672	1,143,105	93,190	730,177	150,961	912,736	8,456	33,148,039
CARMEN	3,683,810	549,508	70,657	163,309	13,313	104,318	21,567	130,397	-	4,736,878
CERRALVO	5,358,806	799,378	102,785	237,568	19,367	151,750	31,374	189,691	797,315	7,888,124
CHINA	13,090,665	1,952,715	251,093	580,329	47,310	370,895	76,639	493,376	-	16,832,011
CIENEGA DE FLORES	6,660,655	993,560	127,763	295,277	24,072	198,813	38,995	235,770	-	8,964,695
DOCTOR ARROYO	34,783,161	5,188,554	667,162	1,541,890	125,708	894,872	203,538	1,231,235	-	44,728,430
DOCTOR COSS	4,390,679	654,936	84,213	194,641	15,868	124,330	25,705	155,415	-	5,645,687
DOCTOR GONZALEZ	3,243,313	483,800	62,208	143,781	11,721	91,842	18,998	114,805	-	4,170,459
GALEANA	28,444,293	4,242,992	545,570	1,260,078	102,769	805,470	166,527	1,008,854	2,767	36,672,717
GALEANA	30,518,236	4,552,359	585,349	1,352,819	110,294	864,199	178,669	1,080,267	1,199,651	40,441,944
GENERAL BRAVO	5,467,003	815,505	104,859	242,360	19,758	154,812	32,007	193,518	-	7,029,821
GENERAL ESCOBEDO	74,508,434	11,114,310	1,429,095	3,303,099	269,277	2,109,890	426,210	2,637,406	8,347,211	104,154,903
GENERAL TERAN	11,033,705	1,645,881	211,630	489,140	39,876	312,447	64,597	390,565	3,245,669	17,433,409
GENERAL TREVIÑO	1,769,811	264,000	33,946	78,458	6,388	50,117	10,361	62,947	-	2,275,736
GENERAL ZARAGOZA	6,098,724	1,208,074	153,336	359,026	29,269	229,335	47,414	286,674	-	10,413,856
GENERAL ZUAZUA	7,800,741	1,163,626	146,621	345,818	28,192	220,897	45,669	276,126	-	10,030,690
GUADALUPE	125,779,733	18,762,372	2,412,495	5,576,002	454,574	3,561,764	738,378	4,452,277	13,104,369	174,839,964
HERRERAS, LOS	3,291,132	490,933	63,125	145,901	11,894	93,197	19,266	116,498	-	4,231,948
Hidalgo	5,665,175	845,066	108,660	251,146	20,474	160,423	33,167	200,533	-	7,284,643
HIGUERAS	3,084,876	460,166	59,169	136,757	11,149	87,356	18,060	109,197	121,677	4,088,407
HUALAHUIS	4,536,315	676,526	86,999	201,057	16,391	128,429	26,552	160,538	-	5,831,797
ITURBIDE	4,170,352	622,085	79,988	184,878	15,072	118,094	24,415	147,620	51,976	5,416,480
JUAREZ	39,654,702	5,915,232	760,590	1,767,952	143,314	1,122,921	232,159	1,405,674	11,951	50,978,592
LAMPAZOS DE NARANJO	7,727,602	1,152,744	146,222	342,595	27,929	218,832	45,242	273,544	-	9,330,260
LINARES	26,333,269	4,226,431	543,441	1,266,096	102,398	802,327	165,877	1,002,924	3,200,749	39,633,472
MARIN	5,700,569	850,345	109,339	252,715	20,602	161,426	33,374	201,765	-	7,330,155
MELCHOR OCAMPO	5,368,174	800,762	102,963	237,976	19,401	152,013	31,428	190,019	111,158	7,013,898
MIER Y NORIEGA	6,101,294	910,121	117,025	270,479	22,050	172,773	35,720	215,970	-	7,845,433
MINA	6,893,937	1,281,845	164,834	380,882	31,059	243,359	50,313	304,203	-	11,050,632
MONTEMORELOS	20,162,170	3,007,580	386,717	893,819	72,867	570,942	118,040	713,689	2,896,371	28,822,174
MONTERREY	376,166,351	55,963,293	7,195,847	16,631,770	1,355,677	10,623,819	2,196,428	13,278,989	48,634,934	531,050,305
PARAS	2,154,984	321,456	41,333	95,534	7,708	61,024	12,619	78,261	108,124	2,879,139
PESQUERIA	6,922,732	883,488	113,600	262,264	21,405	167,717	34,675	209,690	1,234,761	8,850,632
RAMONES, LOS	4,570,555	681,798	87,667	202,624	16,519	128,429	26,769	161,789	-	5,877,240
RAYONES	4,943,939	737,490	96,626	216,172	17,868	140,000	28,944	175,003	-	6,357,231
SABINAS HIDALGO	14,736,103	2,198,162	282,643	653,273	53,257	417,289	86,273	521,620	1,551,315	20,499,936
SALINAS VICTORIA	12,681,189	1,891,634	243,229	562,176	45,830	359,099	74,242	448,881	-	16,306,821
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	114,746,379	17,116,543	2,200,872	5,086,877	414,699	3,248,327	671,784	4,061,725	9,357,235	156,905,441
SAN PEDRO GARZA GARCIA	192,091,018	28,653,925	3,684,366	8,515,680	694,227	5,439,532	1,124,598	6,799,525	32,710,910	279,713,780
SANTA CATARINA	59,452,543	8,898,446	1,140,310	2,835,010	214,864	1,803,546	348,005	2,104,468	114,965	76,333,186
SANTIAGO	15,800,686	2,361,425	303,636	701,793	57,213	448,282	92,660	560,362	31,225	20,324,756
VALLCILLLO	3,826,374	570,774	73,391	166,629	13,829	108,393	22,402	135,444	-	4,920,196
VILLALDAMA	5,271,638	766,362	101,112	233,700	19,052	149,279	30,963	186,602	-	6,776,436
<b>TOTAL</b>	<b>1,490,316,850</b>	<b>222,308,299</b>	<b>28,544,745</b>	<b>66,067,957</b>	<b>5,386,089</b>	<b>42,202,004</b>	<b>8,725,072</b>	<b>62,753,360</b>	<b>139,460,051</b>	<b>2,654,810,436</b>

Los montos no incluyen descuentos ni compensación algunos.

Distribución de Participaciones Federales en el mes de Abril de 2018  
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO  
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA  
 CÁLCULO DE PARTICIPACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2018  
 COEFICIENTE ACTUALIZADO

MUNICIPIO	FGP	FFM	IEPS	FOFIR	FEXHI	ISAN	FONDO DE COMPENSACION	IEPSGYD	ISR	TOTAL
ABASOLO	621,643	86,308	17,290	48,528	2,462	16,259	3,875	17,632		813,996
AGUALEGUAS	1,231,337	170,956	34,248	96,123	4,876	32,206	7,675	34,826		1,612,345
ALDAMAS, LOS	1,210,547	168,070	33,670	94,500	4,784	31,662	7,545	34,336		1,585,123
ALLENDE	3,362,554	466,849	93,525	282,493	13,316	87,948	20,958	95,376	1,020,354	5,423,373
ANAHUAC	4,474,766	621,267	124,458	349,317	17,720	117,038	27,891	126,923	170,996	6,030,375
APODACA	29,047,281	4,032,860	607,908	2,267,538	115,028	759,735	181,048	823,899	5,371,777	43,407,075
ARAMBERRI	4,987,933	692,514	138,732	389,377	19,752	130,460	31,089	141,478		6,531,335
BUSTAMANTE	812,195	112,763	22,590	63,403	3,216	21,243	5,082	23,037	60,047	1,123,557
CADEREYTA JIMENEZ	8,073,377	1,120,890	224,549	630,238	31,671	211,160	50,320	228,994		10,571,499
CARMEN	1,153,397	160,135	32,080	90,038	4,557	30,167	7,189	32,715		1,510,289
CERRALVO	1,677,884	232,951	46,667	130,980	6,844	43,885	10,458	47,591		2,197,041
CHINA	4,098,673	599,051	113,999	319,858	16,231	107,201	25,546	116,255		5,365,913
CIENEGA DE FLORES	2,985,444	269,538	58,004	162,797	8,258	54,545	12,988	59,152		2,730,737
DOCTOR ARROYO	10,890,575	1,512,023	302,906	850,159	43,127	288,844	67,879	308,901		14,260,415
DOCTOR COSS	1,374,886	190,858	38,235	107,313	5,444	35,955	8,568	38,992		1,800,051
DOCTOR GONZALEZ	1,015,478	140,987	28,244	79,272	4,021	26,580	6,329	28,803		1,329,694
GALEANNA	6,905,876	1,236,472	247,704	695,226	35,268	232,934	55,509	252,007		11,661,596
GARCIA	9,555,226	1,326,626	265,765	745,916	37,839	249,918	59,556	271,025	39,988	12,551,870
GENERAL BRAVO	1,711,713	237,650	47,609	133,823	6,778	44,770	10,669	48,551		2,241,363
GENERAL ESCOBEDO	23,528,508	3,238,878	648,849	1,821,110	92,382	610,180	145,403	661,692		30,546,981
GENERAL TERAN	3,454,641	479,635	96,086	269,882	13,681	90,357	21,532	97,988	2,901,280	7,424,880
GENERAL TREVIÑO	554,126	76,934	15,412	43,257	2,194	14,493	3,454	15,717		725,687
GENERAL ZARAGOZA	2,535,702	352,051	70,527	197,946	10,041	68,322	15,805	71,923		3,320,316
GENERAL ZUAZUA	2,442,403	339,098	67,932	190,863	9,672	63,881	15,233	69,277		3,198,149
GUADALUPE	39,381,495	5,467,839	1,065,339	3,074,265	155,852	1,030,028	245,459	1,117,020	3,998,404	55,565,601
HERRERAS, LOS	1,030,450	143,065	28,660	80,441	4,081	26,952	6,423	29,228		1,349,299
HIDALGO	1,773,760	246,265	49,335	138,466	7,024	46,393	11,056	50,311		2,322,810
HIGUERAS	955,871	134,099	26,864	75,399	3,825	25,262	6,020	27,396	29,709	1,294,447
HUALAHUISES	1,420,002	197,150	39,495	110,851	5,823	37,140	8,851	40,277		1,859,389
ITURBIDE	1,305,733	181,285	36,317	101,930	5,171	34,152	8,136	37,036		1,709,762
JUAREZ	12,415,843	1,723,788	345,329	969,227	49,167	324,738	77,386	352,164		16,257,642
LAMPAZOS DE NARANJO	2,419,566	335,927	67,297	188,880	9,682	63,284	15,081	68,629	63,360	3,231,806
LINARES	8,871,115	1,231,646	246,737	682,512	35,130	232,025	55,292	251,621	1,674,611	13,290,690
MARIN	1,784,842	247,803	49,643	139,331	7,088	46,683	11,125	50,625		2,337,120
MELCHOR OCAMPO	1,680,789	233,354	46,748	131,207	6,656	43,981	10,476	47,673	34,209	2,235,054
MIER Y NORIEGA	1,910,308	265,223	53,132	149,126	7,565	49,964	11,907	54,184		2,501,410
MINA	2,690,752	373,578	74,839	210,050	10,655	70,377	16,771	76,321		3,523,344
MONTEMORELOS	6,312,753	876,449	175,580	492,797	24,899	165,111	39,347	179,055		8,286,090
MONTERREY	117,464,794	16,308,550	3,267,113	9,169,737	465,165	3,072,306	732,142	3,331,781	16,334,029	170,145,616
PARAS	674,723	93,677	18,766	52,671	2,672	17,647	4,205	19,138	26,740	912,241
PESQUERIA	1,854,407	257,462	51,578	144,762	7,344	48,502	11,558	52,599	398,367	2,827,578
RAMONES, LOS	1,431,067	198,686	39,803	111,714	5,667	37,430	8,920	40,591		1,873,878
RAYONES	1,547,942	214,913	43,054	120,838	6,130	40,487	9,848	43,906		2,026,917
SABINAS HIDALGO	4,613,888	640,578	128,328	360,175	18,271	120,676	28,758	130,868		6,041,510
SALINAS VICTORIA	3,970,466	551,251	110,433	309,949	15,723	103,848	24,747	112,619		5,199,036
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	35,925,964	4,988,020	999,256	2,804,592	142,272	939,674	223,928	1,019,035	9,431,774	56,475,515
SAN PEDRO GARZA GARCIA	60,143,484	8,350,187	1,672,804	4,695,023	238,171	1,573,080	374,866	1,705,915	17,303,058	96,056,668
SANTA CATARINA	18,614,525	2,584,399	517,736	1,453,119	73,714	488,855	116,022	527,984		24,374,364
SANTIAGO	4,956,540	688,165	137,859	388,926	19,628	129,639	30,893	140,588		5,490,228
VALLECILLO	1,198,033	166,332	33,322	93,523	4,744	31,335	7,467	33,981		1,566,738
VILLALDAMA	1,650,544	229,158	45,807	128,848	6,536	43,170	10,288	46,816		2,161,267
<b>TOTAL</b>	<b>466,616,551</b>	<b>64,784,001</b>	<b>12,878,262</b>	<b>36,425,815</b>	<b>1,847,821</b>	<b>12,204,411</b>	<b>2,908,357</b>	<b>13,235,149</b>	<b>58,861,712</b>	<b>669,862,079</b>

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

Distribución de Participaciones Federales en el mes de Mayo de 2018  
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO  
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA  
 CÁLCULO DE PARTICIPACIONES DEL MES DE MAYO DE 2018  
 COEFICIENTE ACTUALIZADO

MUNICIPIO	FGP	FFM	IEPS	FOFIR	FEXHI	ISAN	FONDO DE COMPENSACION	IEPSGYD	ISR	TOTAL
ABASOLO	625,375	101,089	24,728	19,427	2,422	21,333	3,875	27,691		825,941
AGUALEGUAS	1,238,729	200,236	49,981	38,481	4,798	42,236	7,675	54,860		1,636,005
ALDAMAS, LOS	1,217,614	196,865	48,154	37,832	4,717	41,542	7,545	53,924		1,608,383
ALLENDE	3,382,740	546,806	133,759	105,085	13,103	115,392	20,958	149,784		4,467,629
ANAHUAC	4,501,630	727,670	178,002	139,844	17,437	153,560	27,891	199,328	187,220	6,132,581
APODACA	29,221,661	4,723,564	1,155,472	907,774	113,192	996,611	161,048	1,293,906	3,423,585	42,017,014
ARAMBERRI	5,017,878	811,120	198,415	155,881	19,437	171,170	31,089	222,187		6,627,176
BUSTAMANTE	817,071	132,076	32,308	25,382	3,165	27,872	5,062	36,179		1,078,116
CADEREYTA JIMENEZ	8,121,844	1,312,863	321,151	252,306	31,461	277,053	50,320	359,627		10,725,625
CARMEN	1,160,321	187,561	45,881	36,046	4,495	39,581	7,189	51,378		1,532,451
CERRALVO	1,687,937	272,848	66,744	52,436	6,538	57,579	10,458	74,740		2,229,280
CHINA	4,123,278	666,511	163,041	128,090	15,972	140,654	25,546	182,575		5,445,667
CIENEGA DE FLORES	2,097,963	339,127	82,957	65,173	8,127	71,566	12,988	92,696		2,770,808
DOCTOR ARROYO	10,956,955	1,770,986	433,216	340,348	42,439	373,730	67,879	485,119		14,469,673
DOCTOR COSS	1,362,938	223,546	54,684	42,961	5,357	47,175	8,568	61,235		1,826,465
DOCTOR GONZALEZ	1,021,574	165,133	40,395	31,735	3,957	34,848	6,329	45,234		1,349,206
GALEANA	8,959,341	1,448,241	354,267	278,323	34,705	305,622	55,509	396,711		11,832,719
GARCIA	9,612,569	1,553,836	380,097	298,616	37,235	327,905	59,556	425,636		12,695,472
GENERAL BRAVO	1,721,989	278,353	68,090	53,494	6,670	58,741	10,669	78,248		2,274,253
GENERAL ESCOBEDO	23,468,557	3,793,598	927,985	729,053	90,907	800,561	145,403	1,039,164	2,387,870	33,383,098
GENERAL TERAN	3,475,360	561,781	137,422	107,963	13,462	118,552	21,532	153,886		4,569,980
GENERAL TREVIÑO	557,452	90,110	22,043	17,317	2,159	19,016	3,454	24,683		736,235
GENERAL ZARAGOZA	2,650,924	412,347	100,868	79,246	9,881	87,017	16,805	112,952		3,369,039
GENERAL ZUAZUA	2,457,066	397,175	97,156	76,329	9,518	83,816	15,223	108,796		3,245,079
GUADALUPE	39,617,915	6,404,076	1,566,557	1,230,735	153,463	1,351,449	245,459	1,754,242	4,618,844	56,942,740
HERRERAS, LOS	1,036,636	167,588	40,990	32,203	4,015	35,362	6,423	45,901		1,369,089
HIDALGO	1,784,409	288,442	70,558	55,433	6,912	60,870	11,056	79,012		2,356,692
HIGUERAS	971,670	157,066	38,421	30,185	3,764	33,146	6,020	43,025	62,131	1,345,428
HUALAHUISES	1,428,527	230,916	56,486	44,377	5,534	48,730	8,851	63,254		1,866,674
ITURBIDE	1,313,571	212,334	51,941	40,806	5,088	44,809	8,138	58,164	17,411	1,752,262
JUAREZ	12,490,380	2,019,020	493,890	388,015	48,382	426,073	77,386	553,062		16,496,207
LAMPAZOS DE NARANJO	2,434,092	393,461	96,248	75,615	9,429	83,032	15,081	107,779		3,214,736
LINARES	8,924,371	1,442,589	352,884	277,237	34,569	304,429	55,292	395,162	804,256	12,590,789
MARIN	1,795,557	290,245	70,999	55,779	6,955	61,250	11,125	79,505		2,371,415
MELCHOR OCAMPO	1,680,859	273,321	66,859	52,527	6,550	57,679	10,476	74,870	33,304	2,266,444
MIER Y NORIEGA	1,921,777	310,647	75,990	59,700	7,444	65,556	11,907	85,094		2,538,115
MINA	2,708,906	437,560	107,035	84,090	10,485	92,338	16,771	119,859		3,575,046
MONTEMORELOS	6,350,651	1,026,557	251,115	197,284	24,600	216,634	39,347	281,200		8,387,387
MONTERREY	118,189,974	19,101,700	4,672,633	3,670,964	457,740	4,031,021	732,142	5,232,449	3,636,939	159,705,563
PARAS	678,774	109,721	26,840	21,086	2,629	23,154	4,205	30,055	23,692	920,157
PESQUERIA	1,865,540	301,557	73,766	57,953	7,226	63,637	11,558	82,604	420,764	2,984,606
RAMONES, LOS	1,439,658	232,715	56,926	44,723	5,577	49,110	8,920	63,747		1,901,375
RAYONES	1,557,234	251,721	61,576	48,376	5,032	53,120	9,648	68,963		2,056,660
SABINAS HIDALGO	4,641,556	750,289	163,535	144,190	17,979	158,333	28,758	205,523	518,552	6,648,716
SALINAS VICTORIA	3,994,302	645,663	157,941	124,083	15,472	136,254	24,747	176,864		5,275,327
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	36,142,645	5,842,313	1,429,139	1,122,776	140,001	1,232,900	223,928	1,600,360	16,293	47,750,355
SAN PEDRO GARZA GARCIA	60,504,545	9,780,316	2,362,448	1,879,581	234,369	2,063,935	374,866	2,679,081	9,555,993	89,465,134
SANTA CATARINA	18,726,274	3,027,027	740,467	581,734	72,536	638,792	116,022	829,181		24,732,035
SANTIAGO	4,996,296	806,015	197,166	154,900	19,315	170,093	30,893	220,788		6,585,486
VALLECILLO	1,205,226	194,820	47,657	37,440	4,669	41,113	7,467	53,366		1,591,757
VILLALDAMA	1,650,453	268,405	65,657	51,582	6,432	56,641	10,288	73,523		2,192,962
TOTAL	469,417,803	75,879,497	18,561,545	14,582,520	1,818,324	16,012,807	2,908,357	20,785,354	25,706,854	645,673,061

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

## Distribución de Participaciones Federales en el mes de Junio 2018

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA  
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2018  
COEFICIENTE ACTUALIZADO

MUNICIPIO	FGP	FFM	IEPS	FOFIR	FEHXI	ISAN	FONDO DE COMPENSACION	IEPSGYD	ISR	TOTAL
ABASOLO	738,435	108,770	3,937	20,063	2,291	18,631	3,875	24,957	-	913,085
AGUALEGUAS	1,462,675	215,449	7,798	39,740	4,539	36,904	7,675	49,433	-	1,808,617
ALDAMAS, LOS	1,437,979	211,812	7,666	38,069	4,462	36,281	7,545	48,599	-	1,778,081
ALLENDE	3,994,296	588,353	21,295	106,523	12,394	100,778	20,958	134,994	469,873	5,408,874
ANAHUAC	5,315,466	782,958	28,338	144,419	16,494	134,112	27,891	179,645	204,957	6,777,603
APODACA	34,504,562	5,082,459	183,955	937,474	107,067	870,565	181,048	1,166,136	912,755	43,878,111
ARAMBERRI	5,925,045	872,748	31,588	160,981	18,365	149,491	31,089	200,246	-	7,326,398
BUSTAMANTE	964,767	142,111	5,144	26,213	2,994	24,342	5,062	32,606	76,909	1,269,881
CADEREYTA JIMENEZ	9,590,169	1,412,614	51,128	260,561	29,758	241,964	60,320	324,115	8,459	11,849,915
CARMEN	1,370,092	201,812	7,304	37,225	4,251	34,568	7,189	46,304	-	1,694,138
CERRALVO	1,993,094	293,579	10,626	54,152	6,185	60,287	10,458	67,360	797,315	3,261,803
CHINA	4,868,714	717,153	25,957	132,281	15,108	122,840	25,546	164,546	-	6,020,230
CIENEGA DE FLORES	2,477,248	364,894	13,207	67,306	7,687	62,602	12,998	83,723	-	3,063,151
DOCTOR ARROYO	12,936,651	1,905,545	68,870	351,483	40,142	326,397	67,879	437,215	-	15,996,343
DOCTOR COSS	1,632,956	240,531	8,706	44,367	5,057	41,200	8,568	55,188	-	2,019,172
DOCTOR GONZALEZ	1,206,261	177,680	6,431	32,774	3,743	30,434	6,329	40,768	-	1,491,659
GALEANA	10,579,075	1,558,278	56,401	287,429	32,827	266,915	55,509	357,537	2,767	13,078,402
GARCIA	11,350,421	1,671,896	60,513	308,396	35,220	286,376	59,556	363,606	1,159,653	15,194,602
GENERAL BRAVO	2,033,302	299,502	10,840	55,244	6,309	51,301	10,669	68,719	-	2,514,205
GENERAL ESCOBEDO	27,711,369	4,081,834	147,738	752,906	85,998	699,170	145,403	936,550	5,959,341	40,224,623
GENERAL TERAN	4,103,694	604,465	21,878	111,495	12,734	103,538	21,532	138,691	344,289	5,418,550
GENERAL TREVIÑO	658,233	96,956	3,509	17,884	2,042	16,607	3,454	22,246	-	813,914
GENERAL ZARAGOZA	3,012,099	443,677	16,058	81,837	9,347	75,997	15,805	101,799	-	3,724,500
GENERAL ZUAZUA	2,901,272	427,352	15,468	76,826	9,003	73,200	15,223	98,053	-	3,587,462
GUADALUPE	46,790,323	6,890,656	249,401	1,271,002	145,159	1,180,288	245,459	1,581,015	4,487,121	62,331,623
HERRERAS, LOS	1,224,046	180,300	6,526	33,257	3,798	30,883	6,423	41,369	-	1,513,550
HIDALGO	2,107,007	310,358	11,233	57,246	6,538	53,161	11,056	71,210	-	2,606,342
HIGUERAS	1,147,335	169,000	6,117	31,173	3,560	28,948	6,020	38,776	29,837	1,446,532
HUALAHUISES	1,686,786	248,461	8,993	45,829	5,234	42,558	8,851	57,008	-	2,085,734
ITURBIDE	1,551,048	228,467	8,269	42,141	4,813	39,134	8,138	52,420	34,564	1,962,456
JUAREZ	14,748,479	2,172,424	78,629	400,710	45,764	372,110	77,386	498,448	11,951	18,224,743
LAMPAZOS DE NARANJO	2,874,144	423,355	15,323	78,089	8,918	72,516	15,081	97,136	-	3,553,918
LINARES	10,537,783	1,552,186	56,180	286,507	32,699	265,873	55,282	366,141	721,882	13,751,993
MARIN	2,120,170	312,297	11,303	57,604	6,579	53,493	11,125	71,655	-	2,621,619
MELCHOR OCAMPO	1,896,545	294,087	10,644	54,245	6,195	50,374	10,476	67,476	43,645	2,512,400
MIER Y NORIEGA	2,269,209	334,250	12,096	61,653	7,041	57,253	11,907	76,692	-	2,806,908
MINA	3,196,279	470,805	17,040	86,842	9,918	80,644	16,771	108,023	-	3,852,243
MONTEMORELOS	7,498,766	1,104,555	39,978	203,738	23,259	189,197	39,347	253,433	2,966,371	12,166,697
MONTERREY	139,533,583	20,553,042	743,899	3,791,069	432,972	3,520,492	732,142	4,715,759	26,663,966	201,199,126
PARAS	801,487	118,056	4,273	21,776	2,487	20,222	4,205	27,088	55,692	1,046,742
PESQUERIA	2,202,805	324,469	11,744	59,849	6,835	55,578	11,568	74,447	414,850	3,128,448
RAMONES, LOS	1,699,930	250,397	9,063	46,186	5,275	42,690	8,920	57,452	-	2,101,956
RAYONES	1,838,762	270,846	9,803	49,958	5,706	46,393	9,648	62,144	-	2,273,655
SABINAS HIDALGO	5,480,690	807,296	29,219	148,908	17,007	138,280	28,758	185,229	1,032,763	7,809,710
SALINAS VICTORIA	4,716,421	694,720	25,145	128,143	14,635	116,997	24,747	158,389	-	5,831,918
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	42,676,770	6,286,210	227,524	1,159,510	132,426	1,078,753	223,928	1,442,329	90,832	52,679,670
SAN PEDRO GARZA GARCIA	71,442,988	10,523,422	380,995	1,941,076	221,687	1,802,537	374,886	2,414,529	5,651,859	94,192,078
SANTA CATARINA	22,111,744	3,257,020	117,885	600,787	68,813	557,889	116,022	747,301	114,693	27,226,787
SANTIAGO	5,887,754	867,255	31,390	159,958	18,270	148,551	30,863	198,986	31,225	7,249,062
VALLLECILLO	1,423,115	209,622	7,597	38,665	4,416	35,906	7,467	48,096	-	1,799,701
VILLALDAMA	1,950,641	288,799	10,453	53,270	6,094	49,468	10,288	66,263	-	2,424,359
<b>TOTAL</b>	<b>554,282,496</b>	<b>81,644,800</b>	<b>2,955,061</b>	<b>15,059,622</b>	<b>1,719,935</b>	<b>13,984,786</b>	<b>2,908,357</b>	<b>18,732,857</b>	<b>53,897,525</b>	<b>739,275,317</b>

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

LAS FÓRMULAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14° Y 19° DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APLICARON EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PARTICIPACIONES FEDERALES	ESTIMACION 2018
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	26,914,962,269
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM)	733,996,492
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)	1,191,188,386
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR)	1,232,087,565
FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS (FEXHI)	113,298,112
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS (ISAN)	803,635,331
FONDO DE COMPENSACION ISAN	174,501,432
IMPUESTO SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL (IEPSGYD)	1,204,871,188
<b>TOTAL</b>	<b>32,368,540,775</b>

Los montos del FGP, FFM, IEPS, FOFIR, FEXHI, ISAN e IEPSGYD corresponden a lo estimado en el Presupuesto de Egresos de la Federación según la distribución y calendario a las entidades federativas publicado mediante Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de diciembre de 2017.

Por lo anterior, se desprende de acuerdo con el Artículo 14 fracción I de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León lo siguiente:

FONDO	EFFECTIVIDAD RECAUDACIÓN DE PREDIAL 50%	POBLACIÓN Y TERRITORIO 25%	POBREZA MUNICIPAL 25%
FGP	2,691,496,227	1,345,748,113	1,345,748,113
FFM	366,998,246	183,499,123	183,499,123
IEPS	119,118,839	59,559,419	59,559,419
FOFIR	123,108,756	61,604,378	61,604,378
FEXHI	11,329,811	5,664,906	5,664,906
ISAN	80,363,533	40,181,767	40,181,767
FONDO COMPENSACION	17,450,143	8,725,072	8,725,072
<b>TOTAL</b>	<b>3,409,855,555</b>	<b>1,704,982,778</b>	<b>1,704,982,778</b>

y de acuerdo con el Artículo 14 fracción II de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León:

FONDO	POBLACIÓN 35%	PROYECCIÓN POBLACIÓN 35%	COEFICIENTE ART. 14 FRACC. I 30%
IEPS GyD	84,340,983	84,340,983	72,292,271

Lo referente al Impuesto sobre la Renta efectivamente enterado a la Federación, el cual forma parte de las Participaciones, con fundamento en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal que dice así en su primer y último párrafo.

"Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate".

Artículo 14 fracción I:

**EFFECTIVIDAD RECAUDACIÓN DE PREDIAL**

MUNICIPIO	FACTURACIÓN 2016 (2011-2015)	RECAUDACIÓN 2016	PROPORCIÓN DE RECAUDACIÓN	RECAUDACIÓN PONDERADO POR EFICIENCIA	COEFICIENTE EFFECTIVIDAD REC PREDIAL
	\$	\$			
	BG <sub>2</sub>	RP <sub>1</sub>	P=RP/BG	ER=P*RP	CER= ER <sub>2</sub> ER
ABASOLO	459,163	116,264	0.253209	29,439	0.00001951
AGUALEGUAS	2,505,034	1,059,958	0.423131	448,501	0.00029725
ALDAMAS, LOS	942,330	256,046	0.271716	69,572	0.00004611
ALLENDE	32,303,497	13,944,811	0.431681	6,019,712	0.00398967
ANAHUAC	10,850,067	2,843,243	0.262048	745,067	0.00049381
APODACA	375,880,549	178,481,790	0.474836	84,749,662	0.05816936
ARAMBERRI	1,362,445	667,953	0.490261	327,471	0.00021704
BUSTAMANTE	7,756,774	753,974	0.097202	73,288	0.00004857
CADEREYTA JIMENEZ	60,416,595	19,853,893	0.329617	6,524,318	0.00432411
CARMEN	15,931,615	3,568,427	0.223984	799,271	0.00052973
CERRALVO	4,349,277	3,072,497	0.706439	2,170,530	0.00143856
CHINA	3,771,418	1,206,088	0.319797	385,703	0.00025563
CIENEGA DE FLORES	33,239,703	12,740,082	0.383279	4,883,007	0.00323630
DOCTOR ARROYO	5,335,452	659,999	0.123701	81,642	0.00005411
DOCTOR COSS	1,280,849	374,826	0.292639	109,689	0.00007270
DOCTOR GONZALEZ	1,393,406	551,980	0.396137	218,660	0.00014492
GALEANA	8,959,128	830,194	0.092665	76,930	0.00005099
GARCIA	310,826,336	75,022,968	0.241366	18,108,007	0.01200141
GENERAL BRAVO	4,493,191	969,965	0.215874	209,391	0.00013878
GENERAL ESCOBEDO	282,954,134	123,570,424	0.436715	53,965,105	0.03576634
GENERAL TERAN	11,979,301	4,187,938	0.349598	1,464,094	0.00097035
GENERAL TREVIÑO	970,638	279,017	0.287457	60,205	0.00005316
GENERAL ZARAGOZA	1,011,806	175,822	0.173770	30,553	0.00002025
GENERAL ZUAZUA	57,379,472	9,058,162	0.157864	1,429,959	0.00094773
GUADALUPE	417,298,417	208,569,678	0.499809	104,245,089	0.06909031
HERRERAS, LOS	763,686	226,223	0.296225	67,013	0.00004441
HIDALGO	2,014,488	534,031	0.265095	141,569	0.00009383
HIGUERAS	676,722	328,007	0.484700	158,985	0.00010537
HUALAHUISES	1,626,003	533,517	0.328116	175,055	0.00011602
ITURBIDE	466,847	77,664	0.166359	12,920	0.00000856
JUAREZ	165,874,777	41,883,502	0.252501	10,575,615	0.00700918
LAMPAZOS DE NARANJO	3,251,400	1,052,351	0.323661	340,605	0.00022574
LINARES	33,178,924	10,105,310	0.304570	3,077,776	0.00203985
MARIN	1,531,608	442,196	0.288714	127,668	0.00008461
MELCHOR OCAMPO	656,730	307,493	0.466797	143,537	0.00009513
MIER Y NORIEGA	634,860	93,664	0.147535	13,819	0.00000916
MINA	3,939,138	896,320	0.227542	203,951	0.00013517
MONTEMORELOS	52,005,860	15,185,980	0.292005	4,434,385	0.00293897
MONTERREY	1,375,582,661	869,293,745	0.631946	549,346,569	0.36408931
PARAS	1,668,637	438,076	0.262535	115,010	0.00007623
PESQUERIA	62,117,953	13,013,191	0.209492	2,726,155	0.00180681
RAMONES, LOS	2,797,066	740,485	0.264736	196,033	0.00012992
RAYONES	1,027,778	537,770	0.523236	281,380	0.00018649
SABINAS HIDALGO	17,390,315	6,422,596	0.369320	2,371,995	0.00157208
SALINAS VICTORIA	172,018,161	14,837,295	0.086254	1,279,780	0.00084820
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	500,841,317	260,114,938	0.519356	135,092,252	0.08953482
SAN PEDRO GARZA GARCIA	674,465,375	542,427,022	0.804233	436,237,478	0.28912423
SANTA CATARINA	224,467,562	111,644,476	0.497375	55,529,132	0.03680293
SANTIAGO	117,015,377	46,293,828	0.395622	18,314,845	0.01213849
VALLECILLO	4,414,294	1,492,830	0.338181	504,847	0.00033460
VILLALDAMA	2,802,949	556,372	0.198495	110,437	0.00007319
<b>TOTAL</b>	<b>5,076,883,085</b>	<b>2,602,294,879</b>	<b>0.512577</b>	<b>1,508,823,674</b>	<b>1.00000000</b>

FUENTE:  
 Facturación de Predial - Instituto Registral y Catastral  
 Recaudación de Predial - Municipios del Estado  
 Población y Territorio - Censo de población y vivienda 2010, INEGI  
 Variables de Carencia Social 2000 y 2010.- Censo de población y vivienda 2010, INEGI

POBLACIÓN Y TERRITORIO

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2010	ESTRUCTURA %	85%	TERRITORIO (KM2)	ESTRUCTURA %	15%	COEFICIENTE POBLACIÓN Y TERRITORIO
	PO	PO/TE	0.85(PO/TE)	TE	TE/TE	0.15(TE/TE)	CEPT=0.85(PO/TE)/0.15(TE/TE)
ABASOLO	2,791	0.000599769	0.000510	47	0.0007388648	0.000111	0.00082063
AGUALEGUAS	3,443	0.000739880	0.000629	979	0.0152442832	0.002287	0.00291554
ALDAMAS, LOS	1,374	0.000295264	0.000251	697	0.0108494002	0.001627	0.00187838
ALLENDE	32,593	0.007004039	0.005953	191	0.0029666706	0.000445	0.00639843
ANAHUAC	18,480	0.003971240	0.003376	4,573	0.0712061668	0.010681	0.01405648
APODACA	523,370	0.112469050	0.095599	238	0.0037064697	0.000556	0.09615466
ARAMBERRI	15,470	0.003324410	0.002826	2,665	0.0414947710	0.006224	0.00904996
BUSTAMANTE	3,773	0.000810795	0.000689	466	0.0072503735	0.001088	0.00177673
CADEREYTA JIMENEZ	86,445	0.018576508	0.015790	1,141	0.0177665449	0.002665	0.01845501
CARMEN	16,092	0.003458074	0.002939	102	0.0015942039	0.000239	0.00317849
CERRALVO	7,855	0.001687992	0.001435	1,007	0.0156787263	0.002352	0.00378660
CHINA	10,864	0.002334608	0.001984	4,292	0.0668333953	0.010025	0.01200943
CIENEGA DE FLORES	24,526	0.005270489	0.004480	147	0.0022821501	0.000342	0.00482224
DOCTOR ARROYO	35,445	0.007616916	0.006474	5,091	0.0792769994	0.011892	0.01836593
DOCTOR COSS	1,716	0.000368758	0.000313	721	0.0112229590	0.001683	0.00199689
DOCTOR GONZALEZ	3,345	0.000718820	0.000611	616	0.0095885808	0.001438	0.00204928
GALEANA	39,991	0.008593824	0.007305	7,011	0.1091680996	0.016375	0.02367996
GARCIA	143,668	0.030873385	0.026242	1,040	0.0161944524	0.002429	0.02667155
GENERAL BRAVO	5,527	0.001187719	0.001010	1,895	0.0295047628	0.004426	0.00543528
GENERAL ESCOBEDO	357,937	0.076918498	0.065381	151	0.0023554916	0.000353	0.06573405
GENERAL TERAN	14,437	0.003102424	0.002637	2,479	0.0386040890	0.005791	0.00842767
GENERAL TREVIÑO	1,277	0.000274420	0.000233	388	0.0060424969	0.000806	0.00113963
GENERAL ZARAGOZA	5,942	0.001276900	0.001085	1,315	0.0204689681	0.003070	0.00415571
GENERAL ZUAZUA	55,213	0.011864940	0.010085	185	0.0028786919	0.000432	0.01051700
GUADALUPE	678,006	0.145699392	0.123844	118	0.0018341598	0.000275	0.12411961
HERRERAS, LOS	2,030	0.000436235	0.000371	497	0.0077432095	0.001161	0.00153228
HIDALGO	16,604	0.003566099	0.003033	170	0.0026490132	0.000397	0.00343024
HIGUERAS	1,594	0.000342541	0.000291	444	0.0069154318	0.001037	0.00132847
HUALAHUISES	6,914	0.001485777	0.001263	128	0.0019900299	0.000299	0.00156141
ITURBIDE	3,556	0.000764593	0.000650	562	0.0087492802	0.001312	0.00196230
JUAREZ	256,970	0.055221300	0.046938	247	0.0038461455	0.000577	0.04751503
LAMPAZOS DE NARANJO	5,349	0.001149468	0.000977	3,429	0.0533894819	0.008006	0.00898547
LINARES	78,669	0.016905493	0.014370	2,540	0.0395463168	0.005932	0.02030162
MARIN	5,488	0.001179338	0.001002	264	0.0041144414	0.000617	0.00161960
MELCHOR OCAMPO	862	0.000185239	0.000157	208	0.0032376136	0.000486	0.00064309
MIER Y NORIEGA	7,095	0.001524673	0.001296	1,007	0.0156770136	0.002362	0.00364752
MINA	5,447	0.001170527	0.000995	3,872	0.0602966608	0.009044	0.01003945
MONTEMORELOS	59,113	0.012703026	0.010798	1,869	0.0291076911	0.004366	0.01516373
MONTERREY	1,135,550	0.244022832	0.207419	324	0.0050389177	0.000756	0.20817524
PARAS	1,034	0.000222200	0.000189	1,173	0.0182600038	0.002739	0.00292787
PESQUERIA	20,843	0.004479035	0.003807	309	0.0048098618	0.000721	0.00452866
RAMONES, LOS	5,359	0.001151617	0.000979	1,342	0.0208903313	0.003134	0.00411242
RAYONES	2,626	0.000564741	0.000480	674	0.0104914128	0.001574	0.00205374
SABINAS HIDALGO	34,671	0.007450588	0.006333	1,542	0.0240134948	0.003602	0.00993502
SALINAS VICTORIA	32,660	0.007018437	0.005966	1,658	0.0258186918	0.003873	0.00983847
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	443,273	0.095256689	0.080968	60	0.0009358435	0.000140	0.08110856
SAN PEDRO GARZA GARCIA	122,659	0.026356678	0.022405	72	0.0011212993	0.000168	0.02257307
SANTA CATARINA	268,955	0.057796804	0.049127	885	0.0137808793	0.002067	0.05119442
SANTIAGO	40,469	0.008696544	0.007392	746	0.0116237679	0.001744	0.00913563
VALLECILLO	1,971	0.000423556	0.000360	1,766	0.0275035215	0.004126	0.00485556
VILLALDAMA	4,113	0.000883859	0.000751	880	0.0136978836	0.002055	0.00280596
TOTAL	4,653,458	1.000000000	0.850000	64,220	1.000000000	0.150000	1.000000000



**ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA**

MUNICIPIO	POB ING < A 2 SALARIOS MIN 2000	POB 15 AÑOS O + NO SABE LEER NI ESCRIBIR 2000	POBL SIN ACCESO A DRENAJE 2000	POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD 2000	COEF POB ING < A 2 SALARIOS MIN	COEF POB 15 O + AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR
	R1	R2	R3	R4	B1=1/R1	B2=1/R2
ABASOLO	334	78	539	28	0.0019532	0.0022168
AGUALEGUAS	768	191	961	102	0.0044811	0.0054284
ALDAMAS, LOS	363	91	728	81	0.0021228	0.0025863
ALLENDE	3,420	773	6,993	216	0.0199995	0.00219695
ANAHUAC	3,207	706	5,696	1,464	0.00187539	0.00200653
APODACA	27,572	4,134	4,960	1,244	0.01612358	0.01174926
ARAMBERRI	3,888	1,372	11,340	3,122	0.00227363	0.00389937
BUSTAMANTE	739	153	789	57	0.0043215	0.0043484
CADEREYTA JIMENEZ	6,662	2,055	14,568	883	0.00389581	0.00584052
CARMEN	981	219	1,075	108	0.0057367	0.0062242
CERRALVO	1,343	344	1,532	359	0.0078536	0.00097768
CHINA	2,046	494	4,758	898	0.00119646	0.00140400
CIENEGA DE FLORES	1,162	349	489	43	0.0067951	0.00099189
DOCTOR ARROYO	7,369	3,474	27,910	2,988	0.00430925	0.00987347
DOCTOR COSS	381	111	881	100	0.0022280	0.0031547
DOCTOR GONZALEZ	519	176	1,034	145	0.00330350	0.00050021
GALEANA	6,824	2,866	26,645	2,369	0.00399054	0.00814547
GARCIA	3,671	1,263	9,334	932	0.00214673	0.00358958
GENERAL BRAVO	814	270	1,738	531	0.0047601	0.00076737
GENERAL ESCOBEDO	25,525	4,815	33,044	5,258	0.01492652	0.01388473
GENERAL TERAN	3,166	724	6,502	971	0.00185141	0.00205788
GENERAL TREVIÑO	248	63	357	74	0.0014503	0.0017905
GENERAL ZARAGOZA	1,391	407	3,581	1,264	0.00081343	0.00115674
GENERAL ZUAZUA	870	295	1,873	57	0.0050876	0.00083842
GUADALUPE	69,698	12,447	14,729	1,417	0.04075802	0.03537567
HERRERAS, LOS	525	111	654	69	0.00030701	0.00031547
HIDALGO	1,777	482	1,571	193	0.00103915	0.00136989
HIGUERAS	236	70	392	106	0.0013801	0.00019895
HUALAHUISES	1,201	234	2,745	178	0.00070232	0.00066505
ITURBIDE	779	226	2,400	462	0.0045554	0.00064232
JUAREZ	7,826	1,628	22,499	705	0.00457649	0.00462695
LAMPAZOS DE NARANJO	900	209	2,198	203	0.00052630	0.00059400
LINARES	12,929	2,053	23,315	2,592	0.00756062	0.00583484
MARIN	549	170	368	141	0.00032104	0.00048316
MELCHOR OCAMPO	166	24	127	48	0.00009707	0.00006821
MIER Y NORIEGA	1,457	857	6,591	540	0.00085202	0.00243588
MINA	871	298	2,364	407	0.00050934	0.00084695
MONTEMORELOS	9,097	1,608	18,077	1,811	0.00531975	0.00457010
MONTERREY	123,398	25,536	28,126	2,378	0.07216072	0.07257597
PARAS	244	60	375	47	0.00014289	0.00017053
PESQUERIA	1,423	462	3,867	358	0.00083214	0.00131305
RAMONES, LOS	1,104	274	2,326	140	0.00064560	0.00077874
RAYONES	671	247	1,766	574	0.00039239	0.00070200
SABINAS HIDALGO	4,789	909	4,749	258	0.00280051	0.00258347
SALINAS VICTORIA	2,382	572	6,969	1,381	0.00139295	0.00162588
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	40,580	5,745	2,165	472	0.02373038	0.01632789
SAN PEDRO GARZA GARCIA	9,903	1,776	642	85	0.00579108	0.00504758
SANTA CATARINA	25,924	5,313	11,983	721	0.01515984	0.01510010
SANTAGO	4,577	1,003	3,403	757	0.00267654	0.00285063
VALLECILLO	477	88	1,037	127	0.00027894	0.00025011
VILLADAMA	765	138	1,343	81	0.00044736	0.00039221
<b>TOTAL</b>	<b>427,511</b>	<b>87,963</b>	<b>334,098</b>	<b>39,143</b>	<b>0.2500000</b>	<b>0.2500000</b>

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	COEF POBL SIN ACCESO DRENAJE	COEF POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD	COEF CARENCIA SOCIAL 2000	POB ING < A 2 SALARIOS MIN 2010	POB 15 MAS AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR 2010	POBL SIN ACCESO A DRENAJE 2010	POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD 2010
	BR3=RS2/R3	BR4=R4/R4	CS1	R1	R2	R3	R4
ABASOLO	0.00040332	0.00017883	0.09991570%	195	51	69	52
AGUALEGUAS	0.00071910	0.00065146	0.23625110%	469	120	175	44
ALDAMAS, LOS	0.00054475	0.00051733	0.15329609%	209	60	193	19
ALLENDE	0.00523275	0.00137956	1.08091981%	2055	629	1238	59
ANAHUAC	0.00426222	0.00935033	1.74944691%	2802	510	1865	534
APODACA	0.00371149	0.00794523	3.95295323%	34239	3826	1071	267
ARAMBERRI	0.00848553	0.01993971	3.45982349%	3560	1140	7405	920
BUSTAMANTE	0.00059040	0.00036405	0.18214399%	519	104	89	41
CADEREYTA JIMENEZ	0.01089351	0.00436221	2.49920507%	5057	1587	3489	461
CARMEN	0.00080440	0.00068978	0.26902734%	717	253	273	153
CERRALVO	0.00114637	0.00229287	0.52022888%	655	319	345	110
CHINA	0.00356033	0.00573538	1.18961730%	788	378	1925	123
CIENEGA DE FLORES	0.00038591	0.00027463	0.23119536%	2033	358	131	31
DOCTOR ARROYO	0.02088459	0.01908387	5.41511781%	7387	3170	23798	1385
DOCTOR COSS	0.00065924	0.00063868	0.18361963%	158	83	189	25
DOCTOR GONZALEZ	0.00077373	0.00092609	0.25035279%	277	136	317	84
GALEANA	0.01993801	0.01513042	4.72044423%	7533	2466	13627	715
GARCIA	0.00698448	0.00595253	1.86733165%	8689	1809	2369	783
GENERAL BRAVO	0.00130052	0.00339141	0.59353068%	320	216	671	199
GENERAL ESCOBEDO	0.02472628	0.03358199	8.69195197%	20136	4791	5894	875
GENERAL TERAN	0.00486534	0.00620162	1.49760663%	1684	572	3480	459
GENERAL TREVIÑO	0.00026714	0.00047263	0.10638413%	138	45	165	30
GENERAL ZARAGOZA	0.00267960	0.00807296	1.27227319%	1109	288	3319	607
GENERAL ZUAZUA	0.00140153	0.00036405	0.31127642%	2630	513	350	123
GUADALUPE	0.01102147	0.00905015	9.62053011%	32770	9468	3681	299
HERRERAS, LOS	0.00048938	0.00044069	0.15525524%	375	98	163	24
HIDALGO	0.00117555	0.00123266	0.48172617%	888	349	145	79
HIGUERAS	0.00029333	0.00067700	0.13072874%	156	60	117	25
HUALAHUISES	0.00205404	0.00112408	0.45454950%	650	185	941	42
ITURBIDE	0.00179588	0.00295072	0.58444588%	672	188	1437	355
JUAREZ	0.01683563	0.00450272	3.05417857%	16068	2619	3702	280
LAMPAZOS DE NARANJO	0.00164473	0.00129653	0.40615571%	712	170	749	32
LINARES	0.01744623	0.01655468	4.73863763%	10672	1702	11424	888
MARIN	0.00027537	0.00090054	0.19801145%	274	118	143	8
MELCHOR OCAMPO	0.00009503	0.00030657	0.05668842%	122	28	16	3
MIER Y NORIEGA	0.00493194	0.00344889	1.16685367%	1104	656	3161	242
MINA	0.00176894	0.00259944	0.57246757%	542	247	493	128
MONTEMORELOS	0.01352872	0.01028920	3.37057652%	5868	1434	7372	494
MONTERREY	0.02104622	0.01518790	18.09708065%	88874	19246	4982	694
PARAS	0.00028061	0.00030018	0.08940003%	96	43	84	27
PESQUERIA	0.00289361	0.00228649	0.73252945%	503	435	1115	155
RAMONES, LOS	0.00174051	0.00089416	0.40589985%	511	264	999	49
RAYONES	0.00132147	0.00366605	0.60819008%	601	212	872	90
SABINAS HIDALGO	0.00355360	0.00164780	1.05853876%	3480	841	1534	182
SABINAS VICTORIA	0.00521479	0.00882022	1.70536407%	1796	775	2276	675
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0.00162003	0.00301459	4.46926626%	18156	4217	161	91
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0.00048040	0.00054288	1.18619351%	4908	1283	140	21
SANTA CATERINA	0.00896668	0.00460491	4.38315334%	21053	4306	2328	359
SANTIAGO	0.00254641	0.00483484	1.29084148%	2792	666	1225	325
VALLECILLO	0.00077597	0.00081113	0.21161437%	266	85	641	46
VILLALDAMA	0.00100494	0.00051733	0.25618458%	610	123	468	34
TOTAL	0.25000000	0.25000000	100.00000000%	317878	73242	123116	13726

**ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA**

MUNICIPIO	COEF POB ING < A 2 SALARIOS MIN	COEF POB 15 O + AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR	COEF POBL SIN ACCESO A DRENAJE	COEF POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD	COEF CARENCIA SOCIAL 2010	85%
	BR1=R1/ΣR1	BR2=R2/ΣR2	BR3=R3/ΣR3	BR4=R4/ΣR4	CS2	0.65(CS2)/CS2
ABASOLO	0.00015336	0.00017408	0.00014011	0.00094711	0.14146606%	0.001202
AGUALEGUAS	0.00036885	0.00040960	0.00035536	0.00080140	0.19352080%	0.001645
ALDAMAS, LOS	0.00016437	0.00020480	0.00039191	0.00034606	0.11071372%	0.000941
ALLENDE	0.00161819	0.00214699	0.00251389	0.00107460	0.73516705%	0.006249
ANAHUAC	0.00220368	0.00174080	0.00378708	0.00972607	1.74576263%	0.014839
APODACA	0.02692778	0.01305945	0.00217478	0.00486303	4.70250423%	0.039971
ARAMBERRI	0.00279982	0.00389121	0.01503663	0.01675652	3.84841788%	0.032712
BUSTAMANTE	0.00040818	0.00035499	0.00018072	0.00074676	0.16906449%	0.001437
CADEREYTA JIMENEZ	0.00397715	0.00541697	0.00708478	0.00839647	2.48753843%	0.021144
CARMEN	0.00056390	0.00086358	0.0005436	0.00278668	0.47685086%	0.004053
CERRALVO	0.00051513	0.00108886	0.00070056	0.00200350	0.43080467%	0.003662
CHINA	0.00061973	0.00129024	0.00390892	0.00224027	0.80591670%	0.006850
CIENEGA DE FLORES	0.00159888	0.00122198	0.0026601	0.00056462	0.36514915%	0.003104
DOCTOR ARROYO	0.00580962	0.01082029	0.04832434	0.02522585	9.01801064%	0.076653
DOCTOR COSS	0.00012426	0.00028331	0.00038378	0.00045534	0.12466935%	0.001060
DOCTOR GONZALEZ	0.00021785	0.00046421	0.00084370	0.00152994	0.28557104%	0.002427
GALEANA	0.00592444	0.00841730	0.02767106	0.01302273	5.50355330%	0.046780
GARCIA	0.00683360	0.00617474	0.00481050	0.01426126	3.20800923%	0.027268
GENERAL BRAVO	0.00025167	0.00073728	0.00136254	0.00362451	0.59759951%	0.005080
GENERAL ESCOBEDO	0.01583626	0.01635332	0.01217145	0.01593691	6.02979422%	0.051253
GENERAL TERAN	0.00132441	0.00195243	0.00706651	0.00836005	1.87033922%	0.015898
GENERAL TREVIÑO	0.00010853	0.00015360	0.00033505	0.00054641	0.11435907%	0.000972
GENERAL ZARAGOZA	0.00087219	0.00098304	0.00673958	0.01105566	1.96504722%	0.016703
GENERAL ZUAZUA	0.00206840	0.00175104	0.00071071	0.00224027	0.67704339%	0.005755
GUADALUPE	0.02577247	0.03231752	0.00788078	0.00544587	7.14166372%	0.060704
HERRERAS, LOS	0.00029492	0.00033451	0.00033099	0.00043713	0.13975473%	0.001188
HIDALGO	0.00069838	0.00119126	0.00029444	0.00143888	0.36229504%	0.003080
HIGUERAS	0.00012269	0.00020480	0.00023758	0.00045534	0.10204102%	0.000867
HUALAHUISES	0.00051120	0.00063147	0.00191080	0.00076497	0.38184419%	0.003246
ITURBIDE	0.00052850	0.00064171	0.00291798	0.00646583	1.05540240%	0.008971
JUAREZ	0.01263692	0.00893954	0.00751730	0.00473554	3.38293056%	0.028755
LAMPAZOS DE NARANJO	0.00055996	0.00058027	0.00152092	0.00058284	0.32439903%	0.002757
LINARES	0.00839316	0.00580951	0.02319763	0.01617368	5.35739851%	0.045538
MARIN	0.00021549	0.00040277	0.00029038	0.00014571	0.10543513%	0.000896
MELCHOR OCAMPO	0.00009595	0.00009557	0.00003249	0.00005464	0.02786529%	0.000237
MIER Y NORIEGA	0.00086826	0.00223915	0.00641874	0.00440769	1.39338468%	0.011844
MINA	0.00042626	0.00084310	0.00100109	0.00233134	0.46017900%	0.003912
MONTEMORELOS	0.00461498	0.00489473	0.01466962	0.00899752	3.34768557%	0.028455
MONTERREY	0.06989631	0.06569318	0.01011648	0.01264024	15.83462142%	0.134594
PARAS	0.00007550	0.00014677	0.00017057	0.00049177	0.08846127%	0.000752
PESQUERIA	0.00039559	0.00148480	0.00226412	0.00282311	0.69676301%	0.005922
RAMONES, LOS	0.00040188	0.00090112	0.00202857	0.00089247	0.42240476%	0.003590
RAYONES	0.00047267	0.00072363	0.00177069	0.00163922	0.48062068%	0.003915
SABINAS HIDALGO	0.00273690	0.00287062	0.00311495	0.00331488	1.20373451%	0.010232
SALINAS VICTORIA	0.00141249	0.00264534	0.00462166	0.01229418	2.09736755%	0.017628
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0.01427906	0.01439406	0.00032693	0.00165744	3.06574924%	0.026059
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0.00385997	0.00437932	0.00028428	0.00038249	0.89060598%	0.007570
SANTA CATARINA	0.01655745	0.01469785	0.00472725	0.00653869	4.25212386%	0.036143
SANTIAGO	0.00219581	0.00227329	0.00248749	0.00591942	1.28760113%	0.010945
VALLECILLO	0.00020920	0.00029013	0.00130162	0.00083783	0.26387778%	0.002243
VILLALDAMA	0.00047974	0.00041984	0.00095032	0.00061926	0.24691709%	0.002099
TOTAL	0.2500000	0.2500000	0.2500000	0.2500000	100.00000000%	0.850000

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	MEJORA SOCIAL 2010 vs 2000	APOYO	COEF APOYO MEJORA SOCIAL	15%	COEFICIENTE ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA
	$[(CS2-CS1)/CS1]$	MS	MS/ΣMS	$0.15(MS2/ΣMS2)$	$CIMP = 0.85(CS2/CS1) + 0.15(MS/ΣMS)$
ABASOLO	41.58542255%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00120246
AGUALEGUAS	-18.08681570%	-18.08681570%	0.033703	0.005055	0.00670038
ALDAMAS, LOS	-27.77927557%	-27.77927557%	0.051764	0.007765	0.00870567
ALLENDE	-31.98690151%	-31.98690151%	0.059605	0.008941	0.01518960
ANAHUAC	-0.21059719%	-0.21059719%	0.000392	0.000059	0.01489785
APODACA	18.96179791%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.03997129
ARAMBERRI	11.23162474%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.03271155
BUSTAMANTE	-7.18086026%	-7.18086026%	0.013381	0.002007	0.00344417
CADEREYTA JIMENEZ	-0.46681399%	-0.46681399%	0.000870	0.000130	0.02127456
CARMEN	77.24995931%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00405323
CERRALVO	-17.18939725%	-17.18939725%	0.032031	0.004805	0.00846646
CHINA	-32.25412041%	-32.25412041%	0.060102	0.009015	0.01586566
CIENEGA DE FLORES	57.93965046%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00310377
DOCTOR ARROYO	66.53396958%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.07665309
DOCTOR COSS	-32.10456316%	-32.10456316%	0.059824	0.008974	0.01003326
DOCTOR GONZALEZ	14.06745198%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00242735
GALEANA	16.58973260%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.04678020
GARCIA	71.79643665%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.02726808
GENERAL BRAVO	0.68552997%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00507960
GENERAL ESCOBEDO	-30.62784700%	-30.62784700%	0.057072	0.008561	0.05881406
GENERAL TERAN	24.88863402%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01589788
GENERAL TREVIÑO	7.49637038%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00097205
GENERAL ZARAGOZA	54.45167189%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01670290
GENERAL ZUAZUA	117.50551812%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00575487
GUADALUPE	-25.76642208%	-25.76642208%	0.048013	0.007202	0.06790613
HERRERAS, LOS	-9.98388940%	-9.98388940%	0.018604	0.002791	0.00397852
HIDALGO	-24.79832759%	-24.79832759%	0.046198	0.006930	0.01000923
HIGUERAS	-21.94446469%	-21.94446469%	0.040891	0.006134	0.00700106
HUALAHUISES	-15.99502666%	-15.99502666%	0.029805	0.004471	0.00771646
ITURBIDE	80.58171760%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00897092
JUAREZ	10.76400692%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.02875491
LAMPAZOS DE NARANJO	-20.12939438%	-20.12939438%	0.037509	0.005626	0.00838377
LINARES	13.03392635%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.04553789
MARIN	-46.75301566%	-46.75301566%	0.087120	0.013068	0.01396416
MELCHOR OCAMPO	-50.84484120%	-50.84484120%	0.094744	0.014212	0.01444853
MIER Y NORIEGA	19.41383149%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01184377
MINA	-19.61483508%	-19.61483508%	0.036550	0.005483	0.00939408
MONTEMORELOS	-0.67914058%	-0.67914058%	0.001266	0.000190	0.02864515
MONTERREY	-12.50179115%	-12.50179115%	0.023296	0.003494	0.13808867
PARAS	-1.05007136%	-1.05007136%	0.001957	0.000294	0.00104543
PESQUERIA	-4.88259326%	-4.88259326%	0.009098	0.001365	0.00728722
RAMONES, LOS	4.06625037%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00359044
RAYONES	-24.26369824%	-24.26369824%	0.045213	0.006782	0.01069724
SABINAS HIDALGO	13.71662142%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01023174
SALINAS VICTORIA	22.98649829%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01782762
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	-31.40409881%	-31.40409881%	0.058519	0.008778	0.03483665
SAN PEDRO GARZA GARCIA	-24.91899689%	-24.91899689%	0.046434	0.006965	0.01453528
SANTA CATARINA	-2.98938836%	-2.98938836%	0.005570	0.000836	0.03697862
SANTIAGO	-0.25102500%	-0.25102500%	0.000468	0.000070	0.01101477
VALLECILLO	24.69747878%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00224296
VILLALDAMA	4.54411776%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00209880
TOTAL		-536.65221245%	1.000000	0.150000	1.00000000

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR EFECTIVIDAD RECAUDACIÓN PREDIAL	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN Y TERRITORIO	DISTRIBUCIÓN POR ÍNDICE DE POBREZA	MONTO OBS. + ESTIM. DE PARTICIPACIONES	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	\$	\$	\$	\$	

3,409,965,556      1,704,982,778      1,704,982,778      6,819,931,111

CER\*50%      CEPT\*25%      CIMP\*25%      MAE1=(CEPT\*25%)+(CIMP\*25%)+(CER\*50%)      CEP= MAE1/MAE1

ABASOLO	66,533	1,058,169	2,050,176	3,174,878	0.00046553
AGUALEGUAS	1,013,620	4,970,946	11,424,039	17,408,606	0.00255261
ALDAMAS, LOS	157,233	3,202,614	14,843,017	18,202,863	0.00266907
ALLENDE	13,604,645	10,909,219	25,898,005	50,411,869	0.00739184
ANAHUAC	1,683,864	23,966,055	25,400,572	51,050,490	0.00748548
ÁPODACA	191,535,586	163,942,044	68,150,354	423,627,985	0.06211617
ARAMBERRI	740,090	15,430,032	55,772,633	71,942,755	0.01054890
BUSTAMANTE	165,632	3,028,297	5,872,259	9,067,187	0.00132951
CADEREYTA JIMENEZ	14,745,062	31,465,480	36,272,752	82,483,294	0.01209446
CARMEN	1,806,364	5,419,276	6,910,691	14,136,332	0.00207280
CERRALVO	4,905,433	6,456,091	14,435,167	25,796,692	0.00378254
CHINA	871,696	20,475,865	27,050,680	48,398,240	0.00709659
CIENEGA DE FLORES	11,035,673	8,221,833	5,291,871	24,549,377	0.00359965
DOCTOR ARROYO	184,513	31,313,592	130,692,199	162,190,304	0.02378181
DOCTOR COSS	247,898	3,404,660	17,106,529	20,758,087	0.00304389
DOCTOR GONZALEZ	494,175	3,493,995	4,138,597	8,126,766	0.00119162
GALEANA	173,862	40,373,931	79,759,441	120,307,234	0.01764054
GARCIA	40,924,385	48,884,490	46,491,604	136,300,479	0.01998561
GENERAL BRAVO	473,226	9,267,051	8,660,623	18,400,901	0.00269811
GENERAL ESCOBEDO	121,961,999	112,075,418	101,981,942	336,019,359	0.04927020
GENERAL TERAN	3,308,876	14,369,039	27,105,617	44,783,532	0.00656657
GENERAL TREVIÑO	181,266	1,943,052	1,657,332	3,781,649	0.00055450
GENERAL ZARAGOZA	69,050	7,085,414	28,478,159	35,632,623	0.00522478
GENERAL ZUAZUA	3,231,730	17,931,309	9,811,952	30,974,991	0.00454183
GUADALUPE	235,595,662	211,621,792	115,778,783	562,996,138	0.08255159
HERRERAS, LOS	151,450	2,612,513	6,783,305	9,547,268	0.00139991
HIDALGO	319,948	5,848,494	17,065,560	23,234,002	0.00340678
HIGUERAS	359,308	2,265,026	11,936,686	14,561,021	0.00213507
HUALAHUISES	395,628	2,662,185	13,156,424	16,214,237	0.00237748
ITURBIDE	29,200	3,345,681	15,296,265	18,670,145	0.00273759
JUAREZ	23,901,058	81,012,302	49,026,626	153,939,987	0.02267207
LAMPAZOS DE NARANJO	769,772	15,320,071	14,294,186	30,384,030	0.00445518
LINARES	6,955,822	34,613,906	77,641,314	119,211,042	0.01747980
MARIN	288,532	2,761,396	23,808,658	26,858,586	0.00393825
MELCHOR OCAMPO	324,395	1,096,466	24,634,493	26,055,354	0.00382047
MIER Y NORIEGA	31,231	6,218,965	20,193,423	26,443,619	0.00387740
MINA	460,932	17,117,085	16,016,739	33,594,755	0.00492597
MONTEMORELOS	10,021,780	25,853,892	48,839,495	84,715,167	0.01242170
MONTERREY	1,241,532,004	354,935,207	235,438,797	1,831,906,008	0.26861063
PARAS	259,925	4,991,969	1,782,435	7,034,330	0.00103144
PESQUERIA	6,161,153	7,721,285	12,424,589	26,307,027	0.00385737
RAMONES, LOS	443,038	7,011,612	6,121,639	13,576,289	0.00199068
RAYONES	635,924	3,501,595	18,238,606	22,376,125	0.00328099
SABINAS HIDALGO	5,360,746	16,939,045	17,444,946	39,744,738	0.00582773
SALINAS VICTORIA	2,892,322	16,774,430	30,395,792	50,062,545	0.00734062
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	305,310,642	138,288,701	59,395,885	502,995,229	0.07375371
SAN PEDRO GARZA GARCIA	985,903,654	38,486,697	24,782,394	1,049,172,746	0.15383920
SANTA CATARINA	125,496,724	87,285,596	63,047,908	275,830,228	0.04044472
SANTIAGO	41,391,842	15,576,087	18,780,000	75,747,929	0.01110685
VALLECILLO	1,140,961	7,647,787	3,824,210	12,612,958	0.00184943
VILLADAMA	249,590	4,784,118	3,578,410	8,612,117	0.00126279
TOTAL	3,409,965,556	1,704,982,778	1,704,982,778	6,819,931,111	1.00000000

Artículo 14 fracción II:

**POBLACIÓN**

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2015	COEFICIENTE POBLACIÓN
-----------	----------------	-----------------------

PO POI/POI

**PROYECCIÓN DE POBLACIÓN**

PROYECCIÓN DE POBLACIÓN 2017	COEFICIENTE PROYECCIÓN POBLACIÓN
------------------------------	----------------------------------

PC PO/PC

**REGLA I**

COEFICIENTE ESTIMADO DE PARTICIPACIÓN
---------------------------------------

CEP= MAE1/77MAE1

ABASOLO	2,639	0.00051548
AGUALEGUAS	2,439	0.00047641
ALDAMAS, LOS	1,292	0.00025237
ALLENDE	34,353	0.00671022
ANAHUAC	18,194	0.00355386
APODACA	597,207	0.11665329
ARAMBERRI	16,152	0.00315499
BUSTAMANTE	3,977	0.00077683
CADEREYTA JIMENEZ	95,534	0.01866079
CARMEN	38,306	0.00748237
CERRALVO	7,757	0.00151519
CHINA	10,835	0.00211642
CIENEGA DE FLORES	42,715	0.00834358
DOCTOR ARROYO	34,110	0.00666275
DOCTOR COSS	1,632	0.00031878
DOCTOR GONZALEZ	2,861	0.00055884
GALEANA	41,130	0.00803398
GARCIA	247,370	0.04831913
GENERAL BRAVO	5,479	0.00107022
GENERAL ESCOBEDO	425,148	0.08304476
GENERAL TERAN	14,795	0.00286893
GENERAL TREVIÑO	1,044	0.00020393
GENERAL ZARAGOZA	6,011	0.00117414
GENERAL ZUAZUA	67,294	0.01314463
GUADALUPE	682,890	0.13338792
HERRERAS, LOS	1,764	0.00034456
HIDALGO	13,836	0.00270261
HIGUERAS	1,511	0.00029519
HUALAHUISES	6,921	0.00135188
ITURBIDE	3,571	0.00069753
JUAREZ	333,491	0.06513932
LAMPAZOS DE NARANJO	5,238	0.00102315
LINARES	79,853	0.01559780
MARIN	5,630	0.00109972
MELCHOR OCAMPO	955	0.00018654
MIER Y NORIEGA	6,996	0.00136654
MINA	5,328	0.00104034
MONTEMORELOS	60,829	0.01188182
MONTERREY	1,109,171	0.21665595
PARAS	971	0.00018967
PESQUERIA	87,168	0.01702665
RAMONES, LOS	4,469	0.00087294
RAYONES	2,640	0.00051567
SABINAS HIDALGO	35,456	0.00692567
SALINAS VICTORIA	54,192	0.01058540
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	430,143	0.08402044
SAN PEDRO GARZA GARCIA	123,156	0.02405624
SANTA CATARINA	296,954	0.05800445
SANTIAGO	42,407	0.00828342
VALLECILLO	1,632	0.00031878
VILLADAMA	4,080	0.00079695
<b>TOTAL</b>	<b>6,119,504</b>	<b>1.00000000</b>

2,963	0.00056657
3,471	0.00069371
1,250	0.00023902
36,097	0.00690234
19,587	0.00374538
625,188	0.11954631
16,245	0.00310631
4,171	0.00079756
99,323	0.01899220
22,654	0.00433182
8,085	0.00154599
11,481	0.00219153
34,225	0.00654439
37,645	0.00719835
1,812	0.00034648
3,618	0.00069182
42,048	0.00804027
199,786	0.03820240
5,790	0.00110714
418,756	0.08007309
15,072	0.00288202
1,218	0.00023290
6,301	0.00120496
80,495	0.01539198
713,863	0.13650244
2,106	0.00040270
18,225	0.00348492
1,766	0.00033769
7,355	0.00140640
3,690	0.00070559
355,198	0.06791975
6,184	0.00118248
87,455	0.01672285
5,842	0.00111709
808	0.00015412
7,369	0.00140907
5,759	0.00110122
65,407	0.01250690
1,204,766	0.23037123
1,124	0.00021493
29,363	0.00561469
5,064	0.00096832
2,757	0.00052718
38,078	0.00728114
37,492	0.00716909
455,788	0.08715422
133,819	0.02558841
292,701	0.05596928
44,100	0.00843265
2,092	0.00040003
4,242	0.00081114
<b>5,229,872</b>	<b>1.00000000</b>

0.00046553
0.00255251
0.00269907
0.00739184
0.00748548
0.06211617
0.01054890
0.00132951
0.01209445
0.00207280
0.00378254
0.00709659
0.00359965
0.02378181
0.00304389
0.00119162
0.01764054
0.01998561
0.00269811
0.04927020
0.00656657
0.00055450
0.00522478
0.00454183
0.08295159
0.00139991
0.00340678
0.00213507
0.00237748
0.00237359
0.02257207
0.00445518
0.01747980
0.00393825
0.00382047
0.00387740
0.00492597
0.01242170
0.26861063
0.00103144
0.00385737
0.00189068
0.00328099
0.00582773
0.00734062
0.07375371
0.15383920
0.04044472
0.01110685
0.00184943
0.00126279
<b>1.00000000</b>

FUENTE:  
 Población 2015, Encuesta Intercensal, INEGI  
 Proyecciones de la Población 2010-2030, CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR PROYECCIÓN DE POBLACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR COEFICIENTE REGLA I	MONTO OBS + ESTIM DE GASOLINAS	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	\$	\$	\$	\$	
	84,340,983	84,340,983	72,292,271	240,974,238	
	PC*35%	PC*35%	CEP*30%	MAE2=(P1*35%)+(PC*35%)+(CD*30%)	CEG=MAE2/?MAE2
ABASOLO	43,476	47,785	33,654	124,916	0.00051858
AGUALEGUAS	40,181	55,978	184,534	280,693	0.00116483
ALDAMAS, LOS	21,285	20,159	192,953	234,397	0.00097271
ALLENDE	565,947	582,151	534,373	1,662,470	0.00698195
ANAHUAC	299,736	315,887	541,143	1,156,766	0.00480037
APODACA	9,838,653	10,082,653	4,490,519	24,411,826	0.10130471
ARAMBERRI	266,095	261,990	762,604	1,290,689	0.00535613
BUSTAMANTE	65,519	67,267	96,114	228,900	0.00094989
CADEREYTA JIMENEZ	1,573,870	1,601,821	874,335	4,050,026	0.01680668
CARMEN	631,070	365,350	149,847	1,146,267	0.00475680
CERRALVO	127,792	130,390	273,449	531,631	0.00220617
CHINA	178,501	184,836	513,028	876,365	0.00363676
CIENEGA DE FLORES	703,706	551,960	260,227	1,515,893	0.00629068
DOCTOR ARROYO	561,943	607,116	1,719,241	2,888,300	0.01198593
DOCTOR COSS	26,866	29,223	220,049	276,159	0.00114601
DOCTOR GONZALEZ	47,133	58,349	86,145	191,627	0.00079522
GALEANA	677,594	678,125	1,275,274	2,630,993	0.01091815
GARCIA	4,075,263	3,222,028	1,444,805	8,742,116	0.03627822
GENERAL BRAVO	90,263	93,378	195,052	378,693	0.00157151
GENERAL ESCOBEDO	7,004,077	6,753,443	3,561,855	17,319,375	0.07187231
GENERAL TERAN	243,739	243,072	474,712	961,524	0.00399015
GENERAL TREVIÑO	17,199	19,643	40,086	76,929	0.00031924
GENERAL ZARAGOZA	99,028	101,619	377,711	578,358	0.00240008
GENERAL ZUAZUA	1,108,631	1,298,175	328,339	2,735,145	0.01135036
GUADALUPE	11,250,068	11,512,750	5,967,842	28,730,660	0.11922710
HERRERAS, LOS	29,061	33,964	101,202	164,228	0.00068152
HIDALGO	227,940	293,922	246,284	768,146	0.00318767
HIGUERAS	24,893	28,481	154,349	207,723	0.00086201
HUALAHUISES	114,020	118,617	171,873	404,510	0.00167864
ITURBIDE	58,830	59,510	197,906	316,247	0.00131237
JUAREZ	5,493,914	5,728,418	1,631,786	12,854,119	0.05334229
LAMPAZOS DE NARANJO	86,293	99,732	322,075	508,100	0.00210852
LINARES	1,315,534	1,410,421	1,263,655	3,989,610	0.01655617
MARIN	92,751	94,216	284,705	471,672	0.00195736
MELCHOR OCAMPO	15,733	12,999	276,191	304,923	0.00126537
MIER Y NORIEGA	115,255	118,843	280,306	514,404	0.00213469
MINA	87,743	92,878	356,109	536,730	0.00222733
MONTEMORELOS	1,002,124	1,054,844	897,993	2,954,962	0.01226256
MONTERREY	18,272,976	19,429,736	19,418,473	57,121,185	0.23704270
PARAS	15,997	18,127	74,565	108,689	0.00045104
PESQUERIA	1,436,044	473,549	278,858	2,188,451	0.00908168
RAMONES, LOS	73,624	81,669	143,911	299,204	0.00124164
RAYONES	43,493	44,463	237,190	325,146	0.00134930
SABINAS HIDALGO	564,118	614,099	421,300	1,619,517	0.00672071
SALINAS VICTORIA	892,783	604,648	530,670	2,028,102	0.00841626
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	7,086,367	7,350,673	5,331,823	19,768,863	0.08203725
SAN PEDRO GARZA GARCIA	2,028,927	2,158,152	11,121,365	15,308,464	0.06352739
SANTA CATARINA	4,892,152	4,720,504	2,923,841	12,536,498	0.05202422
SANTIAGO	698,632	711,218	802,939	2,212,789	0.00918268
VALLECILLO	26,886	33,739	133,699	194,324	0.00080641
VILLADAMA	67,216	68,412	91,290	226,918	0.00094167
TOTAL	84,340,983	84,340,983	72,292,271	240,974,238	1.00000000

COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ART. 19 DE LA  
LEY DE COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES PAGADAS 2017	PARTICIPACIONES PAGADAS 2017 MÁS INCREMENTO	PARTICIPACIONES ESTIMADAS EN DIC 2018	DIFERENCIA ENTRE PARTICIPACIONES ESTIMADAS 2018 MENOS PARTICIPACIONES 2017 MÁS INCREMENTOS	
	FGP, FFM, FOFR, IEPS, ISAN, FEHFI, IEPGYD			\$	%
Art 19 - I					
ABASOLO	9,141,213	9,406,788	3,299,794	-6,106,994	-0.6492
AGUALEGUAS	18,106,708	18,632,753	17,689,299	-943,454	-0.0506
ALDAMAS, LOS	17,800,995	18,318,159	18,437,261	119,102	0.0065
ALLENDE	49,446,093	50,882,625	52,094,340	1,211,714	0.0238
ANAHUAC	65,601,085	67,712,771	52,207,256	-15,505,515	-0.2290
APODACA	427,137,996	439,547,424	448,039,810	8,492,387	0.0193
ARAMBERRI	73,347,169	75,478,088	73,233,443	-2,244,644	-0.0297
BUSTAMANTE	11,943,264	12,290,246	9,296,087	-2,994,158	-0.2436
CADEREYTA JIMENEZ	118,718,380	122,167,446	86,533,320	-35,634,126	-0.2917
CARMEN	16,960,612	17,453,360	16,282,599	-2,170,762	-0.1244
CERRALVO	24,672,862	25,389,671	26,328,322	938,652	0.0370
CHINA	60,270,659	62,021,673	49,274,605	-12,747,068	-0.2055
CIENEGA DE FLORES	30,666,287	31,557,220	26,065,270	-5,491,950	-0.1740
DOCTOR ARROYO	160,145,058	164,797,673	165,078,604	280,931	0.0017
DOCTOR COSS	20,214,643	20,801,929	21,035,248	233,317	0.0112
DOCTOR GONZALEZ	14,932,521	15,366,349	8,318,393	-7,047,956	-0.4587
GALEANA	130,960,216	134,764,938	122,938,226	-11,826,711	-0.0878
GARCIA	140,508,849	144,590,983	145,042,595	451,613	0.0031
GENERAL BRAVO	25,170,599	25,901,868	18,779,594	-7,122,274	-0.2760
GENERAL ESCOBEDO	343,043,883	353,010,166	353,338,733	328,567	0.0009
GENERAL TERAN	50,800,220	52,276,094	45,745,056	-6,531,038	-0.1249
GENERAL TREVIÑO	8,148,377	8,385,108	3,858,578	-4,526,530	-0.5398
GENERAL ZARAGOZA	37,287,294	38,370,583	36,210,981	-2,159,603	-0.0563
GENERAL ZUAZUA	35,915,351	36,958,782	33,710,137	-3,248,645	-0.0879
GUADALUPE	579,101,796	595,926,153	591,726,798	-4,199,355	-0.0070
HERRERAS, LOS	15,152,684	15,592,908	9,711,496	-5,881,412	-0.3772
HIDALGO	26,083,003	26,840,780	24,002,148	-2,838,632	-0.1058
HIGUERAS	14,203,061	14,615,696	14,768,744	153,049	0.0105
HUALAHUISÉS	20,881,020	21,487,666	16,618,747	-4,868,919	-0.2266
ITURBIDE	19,200,697	19,758,525	18,986,392	-772,134	-0.0391
JUAZ	182,574,002	187,878,234	166,794,105	-21,084,128	-0.1122
LAMPAZOS DE NARANJO	35,579,531	36,613,205	30,892,130	-5,721,075	-0.1563
LINARES	130,449,053	134,238,925	123,200,652	-11,038,273	-0.0822
MARIN	26,245,959	27,008,470	27,330,259	321,788	0.0119
MELCHOR OCAMPO	24,715,579	25,433,629	26,360,276	926,647	0.0364
MIER Y NORIEGA	28,090,935	28,907,047	26,958,023	-1,949,024	-0.0674
MINA	39,567,300	40,716,829	34,131,485	-6,585,344	-0.1617
MONTEMORELOS	92,828,540	95,525,441	87,670,128	-7,855,313	-0.0822
MONTERREY	1,727,310,606	1,777,493,303	1,889,027,193	111,533,891	0.0627
PARÁS	9,921,749	10,210,001	7,143,018	-3,066,983	-0.3004
PESQUERIA	27,268,909	28,061,139	28,495,478	434,339	0.0155
RAMONES, LOS	21,043,729	21,655,102	13,875,493	-7,779,608	-0.3593
RAYONES	22,762,361	23,423,665	22,701,271	-722,394	-0.0308
SABINAS HIDALGO	67,846,414	69,817,523	41,364,255	-28,453,268	-0.4075
SALINAS VICTORIA	58,385,397	60,081,638	52,090,646	-7,990,992	-0.1330
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	528,303,192	543,651,722	522,764,092	-20,887,631	-0.0384
SAN PEDRO GARZA GARCIA	884,405,230	910,099,415	1,064,481,210	154,381,794	0.1696
SANTA CATARINA	273,725,138	281,677,538	288,366,726	6,689,187	0.0237
SANTIAGO	72,885,530	75,003,037	77,960,718	2,957,680	0.0394
VALLECILLO	17,616,988	18,128,806	12,807,282	-5,321,523	-0.2935
VILLALDAMA	24,271,120	24,976,257	8,839,035	-16,137,222	-0.6461
<b>TOTAL</b>	<b>6,861,559,861</b>	<b>7,060,905,349</b>	<b>7,060,905,349</b>	<b>-0</b>	<b>0.0000</b>

2.90525029%

\*6.77% INFLACIÓN ANUAL 2017 ESPERADA

\* 2.91 %DE CRECIMIENTO DE ESTIMACIÓN 2018 RESPECTO 2017



**COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ART. 19 DE LA  
LEY DE COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

MUNICIPIO	MONTOS 2017 MÁS INCREMENTO DE MUNICIPIOS CON PARTICIPACIÓN INFERIOR EN 2018	MONTO NECESARIO PARA ALCANZAR 2017 MÁS INCREMENTO "COMPENSACIÓN"	MONTOS 2018 DE MUNICIPIOS CON PARTICIPACIÓN SUPERIOR A 2017 MÁS INCREMENTO	MONTO 2018 POR ENCIMA DE 2017 MÁS INCREMENTO
	2.91%			
	\$	\$	\$	\$
	Art 19 - II y III	Art 19 - III y IV	Art 19 - V	Art 19 - VI
ABASOLO	9,406,788	6,106,994	0	0
AGUALEGUAS	18,632,753	943,454	0	0
ALDAMAS, LOS	0	0	18,437,261	119,102
ALLENDE	0	0	52,094,340	1,211,714
ANAHUAC	67,712,771	15,505,515	0	0
APODACA	0	0	448,039,810	8,492,387
ARAMBERRI	75,478,088	2,244,644	0	0
BUSTAMANTE	12,290,246	2,994,158	0	0
CADEREYTA JIMENEZ	122,167,446	35,634,126	0	0
CARMEN	17,453,360	2,170,762	0	0
CERRALVO	0	0	26,328,322	938,652
CHINA	62,021,673	12,747,068	0	0
CIENEGA DE FLORES	31,557,220	5,491,950	0	0
DOCTOR ARROYO	0	0	165,078,604	280,931
DOCTOR COSS	0	0	21,035,246	233,317
DOCTOR GONZALEZ	15,366,349	7,047,956	0	0
GALEANA	134,764,938	11,826,711	0	0
GARCIA	0	0	145,042,595	451,613
GENERAL BRAVO	25,901,668	7,122,274	0	0
GENERAL ESCOBEDO	0	0	353,338,733	328,567
GENERAL TERAN	52,276,094	6,531,038	0	0
GENERAL TREVIÑO	8,385,108	4,526,530	0	0
GENERAL ZARAGOZA	38,370,583	2,159,603	0	0
GENERAL ZUAZUA	36,958,782	3,248,645	0	0
GUADALUPE	595,926,153	4,199,355	0	0
HERRERAS, LOS	15,592,908	5,881,412	0	0
HIDALGO	26,840,780	2,838,632	0	0
HIGUERAS	0	0	14,768,744	153,049
HUALAHUISES	21,487,666	4,868,919	0	0
ITURBIDE	19,758,525	772,134	0	0
JUAREZ	187,878,234	21,084,128	0	0
LAMPAZOS DE NARANJO	36,613,205	5,721,075	0	0
LINARES	134,238,925	11,038,273	0	0
MARIN	0	0	27,330,259	321,788
MELCHOR OCAMPO	0	0	26,360,276	926,647
MIER Y NORIEGA	28,907,047	1,949,024	0	0
MINA	40,716,829	6,585,344	0	0
MONTEMORELOS	95,525,441	7,855,313	0	0
MONTERREY	0	0	1,889,027,193	111,533,891
PARAS	10,210,001	3,066,983	0	0
PESQUERIA	0	0	28,495,478	434,339
RAMONES, LOS	21,655,102	7,779,608	0	0
RAYONES	23,423,665	722,394	0	0
SABINAS HIDALGO	69,817,523	28,453,268	0	0
SALINAS VICTORIA	60,081,638	7,990,992	0	0
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	543,651,722	20,887,631	0	0
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0	0	1,064,481,210	154,381,794
SANTA CATARINA	0	0	288,366,726	6,689,187
SANTIAGO	0	0	77,960,718	2,957,680
VALLECILLO	18,128,806	5,321,523	0	0
VILLALDAMA	24,976,257	16,137,222	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>2,704,174,491</b>	<b>289,454,658</b>	<b>4,646,185,515</b>	<b>289,454,658</b>

\*6.77% INFLACIÓN ANUAL 2017 ESPERADA

\* 2.91 %DE CRECIMIENTO DE ESTIMACIÓN 2018 RESPECTO 2017

COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ART. 19 DE LA  
LEY DE COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

MUNICIPIO	MONTO A DISMINUIR EN MUNICIPIOS CON CRECIMIENTO SUPERIOR A 2017 MÁS INCREMENTO	MONTO A DISTRIBUIR EN 2018 PARA GARANTIZAR AL MENOS EL PAGO DE 2017 MÁS INCREMENTO	DETERMINACIÓN INCREMENTO 2018 vs PAGO 2017 MÁS INCREMENTO	COEFICIENTE 1ER SEMESTRE 2018
	100.00%			
	\$	\$		
	Art 19 - VII			Art 20
ABASOLO	0	9,408,788	0.0291	0.00133224
AGUALEGUAS	0	18,632,753	0.0291	0.00263886
ALDAMAS, LOS	119,102	18,318,159	0.0291	0.00259431
ALLENDE	1,211,714	50,882,625	0.0291	0.00720625
ANAHUAC	0	67,712,771	0.0291	0.00958981
APODACA	8,492,387	439,547,424	0.0291	0.06225086
ARAMBERRI	0	75,478,088	0.0291	0.01088958
BUSTAMANTE	0	12,290,246	0.0291	0.00174060
CADEREYTA JIMENEZ	0	122,167,446	0.0291	0.01730195
CARMEN	0	17,453,360	0.0291	0.00247183
CERRALVO	938,652	25,389,671	0.0291	0.00359581
CHINA	0	62,021,673	0.0291	0.00878381
CIENEGA DE FLORES	0	31,557,220	0.0291	0.00446929
DOCTOR ARROYO	280,931	164,797,673	0.0291	0.02333945
DOCTOR COSS	233,317	20,801,929	0.0291	0.00294607
DOCTOR GONZALEZ	0	15,366,349	0.0291	0.00217626
GALEANA	0	134,764,938	0.0291	0.01908607
GARCIA	451,613	144,590,983	0.0291	0.02047768
GENERAL BRAVO	0	25,901,668	0.0291	0.00366835
GENERAL ESCOBEDO	328,567	353,010,166	0.0291	0.04999503
GENERAL TERAN	0	52,276,094	0.0291	0.00740360
GENERAL TREVIÑO	0	8,385,108	0.0291	0.00118754
GENERAL ZARAGOZA	0	38,370,583	0.0291	0.00543423
GENERAL ZUAZUA	0	38,958,782	0.0291	0.00523428
GUADALUPE	0	595,926,153	0.0291	0.08439796
HERRERAS, LOS	0	15,592,908	0.0291	0.00220834
HIDALGO	0	26,840,760	0.0291	0.00380132
HIGUERAS	153,049	14,615,696	0.0291	0.00206995
HUALAHUISES	0	21,487,666	0.0291	0.00304319
ITURBIDE	0	19,758,525	0.0291	0.00279830
JUAREZ	0	187,878,234	0.0291	0.02690824
LAMPAZOS DE NARANJO	0	36,613,205	0.0291	0.00518534
LINARES	0	134,238,925	0.0291	0.01901157
MARIN	321,788	27,008,470	0.0291	0.00382507
MELCHOR OCAMPO	926,647	25,433,629	0.0291	0.00380204
MIER Y NORIEGA	0	28,907,047	0.0291	0.00409396
MINA	0	40,716,829	0.0291	0.00576652
MONTEMORELOS	0	95,525,441	0.0291	0.01352878
MONTERREY	111,533,891	1,777,493,303	0.0291	0.25173731
PARAS	0	10,210,001	0.0291	0.00144599
PESQUERIA	434,339	28,061,139	0.0291	0.00397416
RAMONES, LOS	0	21,655,102	0.0291	0.00306690
RAYONES	0	23,423,665	0.0291	0.00331737
SABINAS HIDALGO	0	69,817,523	0.0291	0.00988790
SALINAS VICTORIA	0	60,081,638	0.0291	0.00650906
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0	543,651,722	0.0291	0.07699462
SAN PEDRO GARZA GARCIA	154,381,794	910,099,415	0.0291	0.12889274
SANTA CATARINA	6,689,187	281,677,538	0.0291	0.03989255
SANTIAGO	2,957,680	75,003,037	0.0291	0.01062230
VALLECILLO	0	18,128,806	0.0291	0.00256749
VILLALDAMA	0	24,976,257	0.0291	0.00353726
TOTAL	289,464,668	7,060,905,349	0.0291	1.00000000

\*6.77% INFLACIÓN ANUAL 2017 ESPERADA  
\* 2.91 %DE CRECIMIENTO DE ESTIMACIÓN 2018 RESPECTO 2017

DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES

Fechas de pago:

MES	FECHA DE PAGO
Abril	13 de Abril de 2018
Mayo	15 de Mayo de 2018
Junio	15 de Junio de 2018

Distribución de Participaciones Estatales en el Segundo Trimestre de 2018

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO  
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
 COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA  
 DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES ESTATALES 2do TRIMESTRE 2018  
 COEFICIENTE ACTUALIZADO 1ER SEMESTRE 2018

MUNICIPIO	ISN	TENENCIA ESTATAL	TENENCIA FEDERAL	0.6 CUOTAS POR DER. CTRL. VEHI	TOTAL
ABASOLO	165,404	9,938	43	3,385	178,771
AGUALEGUAS	328,252	46,585	203	6,384	381,423
ALDAMAS, LOS	321,190	49,220	214	3,047	373,671
ALLENDE	869,615	173,906	757	72,201	1,116,480
ANAHUAC	1,194,560	141,241	615	13,492	1,349,909
APODACA	9,075,245	1,260,992	5,491	637,820	10,979,548
ARAMBERRI	1,331,626	195,941	853	5,852	1,534,272
BUSTAMANTE	216,300	24,915	108	2,805	244,128
CADEREYTA JIMENEZ	2,155,737	294,658	1,283	183,816	2,635,495
CARMEN	320,094	45,158	197	16,346	381,794
CERRALVO	433,485	63,599	277	8,028	505,389
CHINA	1,094,107	135,784	591	15,620	1,246,103
CIENEGA DE FLORES	992,504	65,415	285	27,227	1,085,430
DOCTOR ARROYO	2,906,043	447,955	1,951	39,172	3,395,121
DOCTOR COSS	363,329	55,962	244	4,111	423,646
DOCTOR GONZALEZ	270,596	22,049	96	3,820	296,561
GALEANA	2,378,096	333,523	1,452	21,665	2,734,736
GARCIA	2,436,151	368,602	1,605	108,907	2,915,264
GENERAL BRAVO	456,558	51,743	225	8,463	516,990
GENERAL ESCOBEDO	6,221,553	966,198	4,207	349,691	7,541,649
GENERAL TERAN	922,088	119,252	519	18,909	1,060,768
GENERAL TREVIÑO	147,371	10,235	45	1,983	159,633
GENERAL ZARAGOZA	676,643	97,732	426	1,596	776,397
GENERAL ZUAZUA	651,724	88,873	387	20,021	761,005
GUADALUPE	10,518,029	1,885,393	8,210	1,005,549	13,417,181
HERRERAS, LOS	274,595	26,155	114	2,225	303,089
HIDALGO	473,131	75,891	330	13,928	563,280
HIGUERAS	255,247	39,369	171	1,306	296,093
HUALAHUISES	378,643	46,181	201	8,028	433,053
ITURBIDE	348,122	51,504	224	1,983	401,833
JUAREZ	3,315,597	435,789	1,898	147,740	3,901,023
LAMPAZOS DE NARANJO	645,624	82,821	361	4,449	733,254
LINARES	2,368,810	348,390	1,517	59,193	2,777,910
MARIN	471,547	75,566	329	5,175	552,616
MELCHOR OCAMPO	413,206	70,445	307	1,354	485,313
MIER Y NORIEGA	509,603	72,357	315	4,062	586,337
MINA	718,056	91,908	400	3,434	813,799
MONTEMORELOS	1,685,481	254,313	1,107	80,471	2,021,372
MONTERREY	34,432,423	5,433,156	23,658	2,629,285	42,518,522
PARAS	179,582	19,207	84	1,209	200,082
PESQUERIA	488,134	76,263	332	24,809	589,537
RAMONES, LOS	381,599	37,154	162	6,093	425,008
RAYONES	412,816	59,461	259	1,789	474,324
SABINAS HIDALGO	1,231,711	120,575	525	41,299	1,394,111
SALINAS VICTORIA	1,059,864	147,969	644	25,389	1,233,866
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	9,188,107	1,638,839	7,136	891,130	11,725,212
SAN PEDRO GARZA GARCIA	13,752,425	1,452,717	6,326	619,105	15,830,573
SANTA CATARINA	5,122,815	725,938	3,161	305,442	6,157,359
SANTIAGO	1,114,581	179,667	782	86,468	1,381,498
VALLECILLO	319,356	31,541	137	2,321	353,356
VILLALDAMA	440,220	24,490	107	2,998	467,815
<b>TOTAL</b>	<b>126,427,598</b>	<b>18,572,534</b>	<b>80,873</b>	<b>7,550,592</b>	<b>152,631,597</b>

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

Distribución de Participaciones Estatales en el mes de Abril del 2018

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO  
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
 DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES ESTATALES ABRIL 2018  
 COEFICIENTE ACTUALIZADO 1ER SEMESTRE 2018

MUNICIPIO	ISN	TENENCIA ESTATAL	TENENCIA FEDERAL	0.6 CUOTAS POR DER. CTRL. VEHI	TOTAL
ABASOLO	47,828	3,234	15	2,757	53,834
AGUALEGUAS	94,917	15,161	68	2,950	113,097
ALDAMAS, LOS	92,875	16,018	72	1,693	110,659
ALLENDE	251,458	56,597	255	31,579	339,890
ANAHUAC	345,420	45,967	207	6,384	397,977
APODACA	2,624,202	410,387	1,851	312,357	3,348,797
ARAMBERRI	385,054	63,768	288	2,950	452,060
BUSTAMANTE	62,545	8,108	37	1,112	71,803
CADEREYTA JIMENEZ	623,354	95,896	432	102,040	821,722
CARMEN	92,559	14,696	66	8,270	115,591
CERRALVO	125,347	20,698	93	3,917	150,056
CHINA	316,373	44,191	199	7,012	367,775
CIENEGA DE FLORES	286,993	21,289	96	13,492	321,870
DOCTOR ARROYO	840,313	145,786	657	21,520	1,008,276
DOCTOR COSS	105,060	18,213	82	2,031	125,386
DOCTOR GONZALEZ	78,246	7,176	32	1,886	87,340
GALEANANA	687,651	108,544	489	11,897	808,581
GARCIA	704,439	119,960	541	42,073	867,013
GENERAL BRAVO	132,019	16,840	76	4,256	153,190
GENERAL ESCOBEDO	1,799,027	314,447	1,418	155,671	2,270,563
GENERAL TERAN	286,632	38,810	175	9,188	314,805
GENERAL TREVIÑO	42,614	3,331	15	1,112	47,072
GENERAL ZARAGOZA	195,658	31,807	143	1,016	228,624
GENERAL ZUAZUA	188,453	28,924	130	9,527	227,034
GUADALUPE	3,041,398	613,596	2,767	492,788	4,150,550
HERRERAS, LOS	79,402	8,512	38	1,354	89,307
HIDALGO	136,811	24,699	111	6,432	168,053
HIGUERAS	73,807	12,813	58	629	87,306
HUALAHUISES	109,489	15,029	68	3,530	128,116
ITURBIDE	100,663	16,762	76	870	118,371
JUAREZ	958,739	141,826	640	61,320	1,162,526
LAMPAZOS DE NARANJO	186,689	26,954	122	2,370	216,134
LINARES	684,966	113,383	511	26,405	825,265
MARIN	136,353	24,593	111	2,370	163,426
MELCHOR OCAMPO	119,483	22,926	103	919	143,431
MIER Y NORIEGA	147,357	23,548	106	2,370	173,381
MINA	207,634	29,911	135	1,209	238,889
MONTEMORELOS	487,374	82,766	373	37,914	608,427
MONTERREY	9,956,496	1,768,207	7,974	1,285,844	13,018,520
PARAS	51,928	6,251	28	629	58,836
PESQUERIA	141,149	24,819	112	10,252	176,333
RAMONES, LOS	110,343	12,092	55	3,143	125,633
RAYONES	119,370	19,351	87	1,016	139,824
SABINAS HIDALGO	356,162	39,241	177	17,990	413,570
SALINAS VICTORIA	306,471	48,156	217	13,202	368,046
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	2,656,837	533,356	2,405	431,613	3,624,212
SAN PEDRO GARZA GARCIA	3,976,658	472,783	2,132	316,178	4,767,751
SANTA CATARINA	1,481,316	236,255	1,065	135,408	1,854,044
SANTIAGO	322,293	58,472	264	37,527	418,556
VALLECILLO	92,345	10,265	46	1,161	103,817
VILLALDAMA	127,294	7,970	36	1,693	136,993
<b>TOTAL</b>	<b>36,557,865</b>	<b>6,044,384</b>	<b>27,256</b>	<b>3,652,824</b>	<b>46,282,330</b>

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

Distribución de Participaciones Estatales en el mes de Mayo de 2018

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO**  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**  
**DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES ESTATALES MAYO 2018**  
**COEFICIENTE ACTUALIZADO 1ER SEMESTRE 2018**

MUNICIPIO	ISN	TENENCIA ESTATAL	TENENCIA FEDERAL	0.6 CUOTAS POR DER. CTRL. VEHI	TOTAL
ABASOLO	59,371	3,701	17	339	63,428
AGUALEGUAS	117,825	17,351	78	1,789	137,043
ALDAMAS, LOS	115,290	18,332	83	1,064	134,769
ALLENDE	312,146	64,773	292	22,439	399,650
ANAHUAC	428,784	52,606	238	4,159	485,787
APODACA	3,257,530	469,666	2,121	165,730	3,895,047
ARAMBERRI	477,983	72,980	330	2,079	553,372
BUSTAMANTE	77,640	9,280	42	1,016	87,977
CADEREYTA JIMENEZ	773,795	109,748	496	49,327	933,366
CARMEN	114,897	16,819	76	4,111	135,903
CERRALVO	155,598	23,688	107	2,611	182,005
CHINA	392,726	50,574	228	5,561	449,090
CIENEGA DE FLORES	356,256	24,364	110	6,093	386,824
DOCTOR ARROYO	1,043,115	166,844	753	11,655	1,222,367
DOCTOR COSS	130,416	20,844	94	1,209	152,563
DOCTOR GONZALEZ	97,130	8,212	37	1,402	106,781
GALEANA	853,610	124,223	561	6,384	984,777
GARCIA	874,449	137,288	620	35,883	1,048,240
GENERAL BRAVO	163,880	19,272	87	2,225	185,464
GENERAL ESCOBEDO	2,233,207	359,868	1,625	103,345	2,698,044
GENERAL TERAN	330,981	44,416	201	5,368	380,965
GENERAL TREVIÑO	52,898	3,812	17	290	57,018
GENERAL ZARAGOZA	242,879	36,401	164	145	279,589
GENERAL ZUAZUA	233,934	33,101	149	5,175	272,360
GUADALUPE	3,775,413	702,229	3,171	285,663	4,766,475
HERRERAS, LOS	98,565	9,742	44	532	108,883
HIDALGO	169,829	28,266	128	4,111	202,333
HIGUERAS	91,620	14,663	66	435	106,785
HUALAHUISES	135,913	17,200	78	2,757	155,947
ITURBIDE	124,957	19,183	87	774	145,001
JUAREZ	1,190,123	162,313	733	46,087	1,399,256
LAMPAZOS DE NARANJO	231,745	30,847	139	1,161	263,892
LINARES	850,277	129,760	586	16,974	997,598
MARIN	169,260	28,145	127	1,693	199,225
MELCHOR OCAMPO	148,319	26,238	118	242	174,917
MIER Y NORIEGA	182,920	26,950	122	1,016	211,007
MINA	257,744	34,232	155	919	293,049
MONTEMORELOS	604,998	94,721	428	23,261	723,408
MONTERREY	12,359,409	2,023,619	9,138	762,105	15,154,271
PARAS	64,460	7,154	32	242	71,888
PESQUERIA	175,214	28,405	128	7,496	211,243
RAMONES, LOS	136,974	13,838	62	2,418	153,292
RAYONES	148,179	22,147	100	484	170,909
SABINAS HIDALGO	442,119	44,909	203	13,202	500,433
SALINAS VICTORIA	380,435	55,112	249	6,384	442,179
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	3,298,042	610,398	2,756	253,310	4,164,506
SAN PEDRO GARZA GARCIA	4,936,389	541,075	2,443	154,945	5,634,853
SANTA CATARINA	1,838,818	270,381	1,221	89,998	2,200,418
SANTIAGO	400,075	66,918	302	28,484	495,780
VALLECILLO	114,632	11,748	53	435	126,868
VILLALDAMA	158,016	9,121	41	822	168,000
<b>TOTAL</b>	<b>45,380,784</b>	<b>6,917,478</b>	<b>31,238</b>	<b>2,145,346</b>	<b>54,474,846</b>

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

20

Distribución de Participaciones Estatales en el mes de Junio de 2018  
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO**  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**  
**DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES ESTATALES JUNIO 2018**  
**COEFICIENTE ACTUALIZADO 1ER SEMESTRE 2018**

MUNICIPIO	ISN	TENENCIA ESTATAL	TENENCIA FEDERAL	0.6 CUOTAS POR DER. CTRL. VEHI	TOTAL
ABASOLO	58,205	3,002	12	290	61,509
AGUALEGUAS	115,509	14,073	56	1,644	131,283
ALDAMAS, LOS	113,024	14,869	59	290	128,243
ALLENDE	306,011	52,536	210	18,183	376,940
ANAHUAC	420,357	42,668	170	2,950	466,146
APODACA	3,193,513	380,940	1,519	159,733	3,735,705
ARAMBERRI	468,590	59,193	236	822	528,840
BUSTAMANTE	76,114	7,527	30	677	84,348
CADEREYTA JIMENEZ	758,588	89,015	355	32,450	880,408
CARMEN	112,639	13,642	54	3,966	130,301
CERRALVO	152,540	19,213	77	1,499	173,329
CHINA	385,008	41,020	164	3,047	429,238
CIENEGA DE FLORES	349,255	19,762	79	7,641	376,736
DOCTOR ARROYO	1,022,615	135,325	540	5,997	1,164,477
DOCTOR COSS	127,853	16,906	67	870	145,697
DOCTOR GONZALEZ	95,221	6,661	27	532	102,440
GALEANA	836,834	100,756	402	3,385	941,377
GARCIA	857,264	111,353	444	30,950	1,000,011
GENERAL BRAVO	160,660	15,631	62	1,983	178,336
GENERAL ESCOBEDO	2,189,319	291,884	1,164	90,675	2,573,042
GENERAL TERAN	324,476	36,025	144	4,352	364,998
GENERAL TREVIÑO	51,859	3,092	12	580	55,543
GENERAL ZARAGOZA	238,106	29,524	118	435	268,183
GENERAL ZUAZUA	229,337	26,848	107	5,320	261,612
GUADALUPE	3,701,218	569,568	2,272	227,099	4,500,156
HERRERAS, LOS	96,628	7,901	32	339	104,900
HIDALGO	166,491	22,926	91	3,385	192,894
HIGUERAS	89,820	11,893	47	242	102,002
HUALAHUISES	133,242	13,951	56	1,741	148,989
ITURBIDE	122,502	15,559	62	339	138,461
JUAREZ	1,166,734	131,650	525	40,332	1,339,241
LAMPAZOS DE NARANJO	227,190	25,020	100	919	253,229
LINARES	833,567	105,247	420	15,814	955,047
MARIN	165,934	22,828	91	1,112	189,965
MELCHOR OCAMPO	145,404	21,281	85	193	166,964
MIER Y NORIEGA	179,325	21,859	87	677	201,948
MINA	252,679	27,765	111	1,306	281,860
MONTEMORELOS	593,108	76,827	306	19,296	689,537
MONTERREY	12,116,518	1,641,330	6,547	581,336	14,345,730
PARAS	63,194	5,802	23	339	69,358
PESQUERIA	171,771	23,039	92	7,061	201,962
RAMONES, LOS	134,282	11,224	45	532	146,083
RAYONES	145,267	17,963	72	290	163,591
SABINAS HIDALGO	433,430	36,425	145	10,107	480,108
SALINAS VICTORIA	372,958	44,701	178	5,803	423,641
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	3,233,228	495,085	1,975	206,207	3,936,495
SAN PEDRO GARZA GARCIA	4,839,378	438,859	1,750	147,982	5,427,969
SANTA CATARINA	1,802,681	219,302	875	80,036	2,102,894
SANTIAGO	392,213	54,276	216	20,456	467,162
VALLECILLO	112,379	9,528	38	725	122,671
VILLALDAMA	154,910	7,398	30	484	162,822
<b>TOTAL</b>	<b>44,488,949</b>	<b>5,610,672</b>	<b>22,379</b>	<b>1,752,421</b>	<b>51,874,421</b>

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

LAS FÓRMULAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 16, 17 y 19, ASÍ COMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APLICARON EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

De acuerdo con el Artículo 16 Fracción I de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León:

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS POR MUNICIPIO EN 2016

Municipio	Acumulado 2016	COEF
ABASOLO	759,512	0.0001175
AGUALEGUAS	1,008,857	0.0001560
ALDAMAS, LOS	243,584	0.0000377
ALLENDE	32,284,009	0.0049924
ANAHUAC	3,616,122	0.0005592
APODACA	699,476,359	0.1081664
ARAMBERRI	1,165,685	0.0001803
BUSTAMANTE	318,031	0.0000492
CADEREYTA JIMENEZ	98,392,562	0.0152153
CARMEN	21,163,297	0.0032727
CERRALVO	2,425,235	0.0003750
CHINA	1,536,054	0.0002375
CIENEGA DE FLORES	126,672,829	0.0195886
DOCTOR ARROYO	2,856,440	0.0004417
DOCTOR COSS	251,554	0.0000389
DOCTOR GONZALEZ	1,433,901	0.0002217
GALEANA	4,269,485	0.0006602
GARCIA	110,134,273	0.0170311
GENERAL BRAVO	1,437,710	0.0002223
GENERAL ESCOBEDO	185,418,443	0.0286729
GENERAL TERAN	2,790,979	0.0004316
GENERAL TREVIÑO	246,178	0.0000381
GENERAL ZARAGOZA	387,528	0.0000599
GENERAL ZUAZUA	2,487,076	0.0003846
GUADALUPE	407,697,860	0.0630460
HERRERAS, LOS	272,271	0.0000421
HIDALGO	2,153,002	0.0003329
HIGUERAS	372,274	0.0000576
HUALAHUISES	667,186	0.0001032
ITURBIDE	309,177	0.0000478
JUAREZ	32,814,113	0.0050743
LAMPAZOS DE NARANJO	949,938	0.0001469
LINARES	43,675,746	0.0067540
MARIN	990,220	0.0001531
MELCHOR OCAMPO	378,378	0.0000585
MIER Y NORIEGA	451,592	0.0000698
MINA	766,741	0.0001186
MONTEMORELOS	21,016,556	0.0032500
MONTERREY	2,850,745,010	0.4408365
PARAS	249,590	0.0000386
PESQUERIA	27,000,483	0.0041753
RAMONES, LOS	2,243,768	0.0003470
RAYONES	337,616	0.0000522
SABINAS HIDALGO	7,767,266	0.0012011
SALINAS VICTORIA	18,456,486	0.0028541
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	515,511,484	0.0797182
SAN PEDRO GARZA GARCIA	911,836,735	0.1410056
SANTA CATARINA	304,052,385	0.0470184
SANTIAGO	14,169,855	0.0021912
VALLECILLO	433,523	0.0000670
VILLALDAMA	577,371	0.0000893
TOTAL	6,466,672,329	1.0000000

Fuente: Con Información de la Dir. de Recaudación SFYGTGE

De acuerdo con el Artículo 16 Fracción II de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León:

**EFFECTIVIDAD RECAUDACIÓN DE PREDIAL**

MUNICIPIO	FACTURACIÓN 2015 (2011-2015)	RECAUDACIÓN 2016	PROPORCIÓN DE RECAUDACIÓN	RECAUDACIÓN PONDERADO POR EFICIENCIA	COEFICIENTE EFFECTIVIDAD REC PREDIAL
	BG <sub>2</sub>	RP <sub>11</sub>	P=RF/BG	ER=PR/P	CER= ER <sub>2</sub> ER
ABASOLO	459,163	116,264	0.253209	29,439	0.00001951
AGUALEGUAS	2,505,034	1,059,958	0.423131	448,501	0.00029725
ALDAMAS, LOS	942,330	256,046	0.271716	69,572	0.00004511
ALLENDE	32,303,497	13,944,811	0.431681	6,019,712	0.00389867
ANAHUAC	10,850,067	2,843,243	0.262048	745,067	0.00049381
APODACA	375,880,549	178,481,790	0.474836	84,749,662	0.05616936
ARAMBERRI	1,362,445	667,953	0.490261	327,471	0.00021704
BUSTAMANTE	7,756,774	753,974	0.097202	73,288	0.00004857
CADEREYTA JIMENEZ	60,416,595	19,853,893	0.328617	6,524,318	0.00432411
CARMEN	15,931,615	3,568,427	0.223984	799,271	0.00052973
CERRALVO	4,349,277	3,072,497	0.706439	2,170,530	0.00143856
CHINA	3,771,418	1,206,088	0.319797	385,703	0.00025563
CIENEGA DE FLORES	33,239,703	12,740,082	0.383279	4,883,007	0.00323630
DOCTOR ARROYO	5,335,452	659,999	0.123701	81,642	0.00005411
DOCTOR COSS	1,280,849	374,826	0.292639	109,689	0.00007270
DOCTOR GONZALEZ	1,393,406	551,980	0.396137	218,660	0.00014492
GALEANA	8,959,128	830,194	0.092665	76,930	0.00005099
GARCIA	310,826,336	75,022,966	0.241366	18,108,007	0.01200141
GENERAL BRAVO	4,493,191	969,965	0.215874	209,391	0.00013878
GENERAL ESCOBEDO	282,954,134	123,670,424	0.436715	53,966,105	0.03576634
GENERAL TERAN	11,979,301	4,187,938	0.349598	1,464,094	0.00097035
GENERAL TREVIÑO	970,638	279,017	0.287457	80,205	0.00005316
GENERAL ZARAGOZA	1,011,806	175,822	0.173770	30,553	0.00002025
GENERAL ZUAZUA	57,379,472	9,058,162	0.157864	1,429,959	0.00094773
GUADALUPE	417,298,417	208,569,678	0.499809	104,245,089	0.06909031
HERRERAS, LOS	763,686	226,223	0.296225	67,013	0.00004441
HIDALGO	2,014,488	534,031	0.265095	141,569	0.00009383
HIGUERAS	676,722	328,007	0.484700	158,985	0.00010537
HUALAHUISES	1,628,003	533,517	0.328116	175,055	0.00011602
ITURBIDE	466,847	77,664	0.166359	12,920	0.00000856
JUAREZ	165,874,777	41,883,502	0.252501	10,575,615	0.00700918
LAMPAZOS DE NARANJO	3,251,400	1,052,351	0.323661	340,605	0.00022574
LINARES	33,178,924	10,105,310	0.304570	3,077,776	0.00203955
MARIN	1,631,608	442,196	0.288714	127,668	0.00008461
MELCHOR OCAMPO	658,730	307,493	0.466797	143,537	0.00009513
MIER Y NORIEGA	634,860	93,664	0.147535	13,819	0.00000916
MINA	3,939,138	896,320	0.227542	203,951	0.00013517
MONTEMORELOS	52,005,860	15,185,980	0.292005	4,434,385	0.00293897
MONTERREY	1,375,582,661	869,293,745	0.631946	549,346,569	0.36408931
PARAS	1,668,637	438,076	0.262535	115,010	0.00007623
PESQUERIA	62,117,953	13,013,191	0.209492	2,726,155	0.00180681
RAMONES, LOS	2,797,066	740,485	0.264736	196,033	0.00012992
RAYONES	1,027,778	537,770	0.523236	281,380	0.00018649
SABINAS HIDALGO	17,390,315	6,422,596	0.369320	2,371,995	0.00157208
SALINAS VICTORIA	172,018,161	14,837,295	0.086254	1,279,780	0.00084820
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	500,841,317	260,114,938	0.519356	135,092,252	0.08953482
SAN PEDRO GARZA GARCIA	674,465,375	542,427,022	0.804233	436,237,478	0.28912423
SANTA CATARINA	224,467,562	111,644,476	0.497375	55,529,132	0.03680293
SANTIAGO	117,015,377	46,293,828	0.395622	18,314,845	0.01213849
VALLECILLO	4,414,294	1,492,830	0.338181	504,847	0.00033460
VILLALDAMA	2,802,949	556,372	0.198495	110,437	0.00007319
<b>TOTAL</b>	<b>5,076,883,085</b>	<b>2,602,294,879</b>	<b>16.878394</b>	<b>1,508,823,674</b>	<b>1.00000000</b>

FUENTE:  
 Facturación de Predial.- Instituto Registral y Catastral  
 Recaudación de Predial.- Municipios del Estado  
 Población y Territorio.- Censo de población y vivienda 2010, INEGI  
 Variables de Carencia Social 2000 y 2010.- Censo de población y vivienda 2010, INEGI



**POBLACIÓN Y TERRITORIO**

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2010	ESTRUCTURA %	85%	TERRITORIO (KM2)	ESTRUCTURA %	15%	COEFICIENTE POBLACIÓN Y TERRITORIO
	PO	PO/1/2PO	0.85(PO/1/2PO)	TE	TE/1/2TE	0.15(TE/1/2TE)	CEPT=0.85(PO/ΣPO)+0.15(TE/ΣTE)
ABASOLO	2,791	0.000599769	0.000510	47	0.0007388648	0.000111	0.00062063
AGUALEGUAS	3,443	0.000739880	0.000829	979	0.0152442832	0.002287	0.00281554
ALDAMAS, LOS	1,374	0.000295264	0.000251	697	0.0108484002	0.001627	0.00187838
ALLENDE	32,593	0.007004039	0.005953	191	0.0029666706	0.000445	0.00639843
ANAHUAC	18,480	0.003971240	0.003376	4,573	0.0712061668	0.010681	0.01405648
APODACA	523,370	0.112469050	0.095599	238	0.0037084697	0.000556	0.09615466
ARAMBERRI	15,470	0.003324410	0.002826	2,665	0.0414947710	0.006224	0.00904996
BUSTAMANTE	3,773	0.000810795	0.000889	466	0.0072503735	0.001088	0.00177673
CADEREYTA JIMENEZ	86,445	0.018576508	0.015790	1,141	0.0177665449	0.002665	0.01845501
CARMEN	16,092	0.003458074	0.002939	102	0.0015942039	0.000239	0.00317849
CERRALVO	7,855	0.001687992	0.001435	1,007	0.0156787263	0.002352	0.00378660
CHINA	10,864	0.002334608	0.001984	4,292	0.0668333953	0.010025	0.01200943
CIENEGA DE FLORES	24,526	0.005270489	0.004480	147	0.0022821501	0.000342	0.00482224
DOCTOR ARROYO	35,445	0.007616916	0.006474	5,091	0.0792769994	0.011892	0.01836593
DOCTOR COSS	1,716	0.000368758	0.000313	721	0.0112229590	0.001683	0.00199689
DOCTOR GONZALEZ	3,345	0.000718820	0.000611	616	0.0095885808	0.001438	0.00204928
GALEANA	39,991	0.008593824	0.007305	7,011	0.1091680896	0.016375	0.02367996
GARCIA	143,669	0.030873385	0.026242	1,040	0.0161944524	0.002429	0.02867155
GENERAL BRAVO	5,527	0.001187719	0.001010	1,895	0.0295047628	0.004426	0.00543528
GENERAL ESCOBEDO	357,937	0.076918498	0.065381	151	0.0023554916	0.000353	0.06573405
GENERAL TERAN	14,437	0.003102424	0.002637	2,479	0.0386040890	0.005791	0.00842767
GENERAL TREVIÑO	1,277	0.000274420	0.000233	388	0.0060424969	0.000906	0.00113963
GENERAL ZARAGOZA	5,942	0.001276900	0.001085	1,315	0.0204689681	0.003070	0.00415571
GENERAL ZUAZUA	55,213	0.011864940	0.010085	185	0.0028786919	0.000432	0.01051700
GUADALUPE	678,006	0.145699392	0.123844	118	0.0018341598	0.000276	0.12411861
HERRERAS, LOS	2,030	0.000436235	0.000371	497	0.0077432095	0.001161	0.00153228
HIDALGO	16,604	0.003588099	0.003033	170	0.0026490132	0.000397	0.00343024
HIGUERAS	1,594	0.000342541	0.000291	444	0.0069154318	0.001037	0.00132847
HUALAHUISES	6,914	0.001485777	0.001263	128	0.0019900299	0.000299	0.00156141
ITURBIDE	3,558	0.000764593	0.000650	562	0.0087492802	0.001312	0.00196230
JUAREZ	256,970	0.055221300	0.046938	247	0.0038461455	0.000577	0.04751503
LAMPAZOS DE NARANJO	5,349	0.001149466	0.000977	3,429	0.0533894819	0.008008	0.00896547
LINARES	78,669	0.016905493	0.014370	2,540	0.0395463168	0.005932	0.02030162
MARIN	5,488	0.001179338	0.001002	264	0.0041144414	0.000617	0.00161960
MELCHOR OCAMPO	862	0.000185239	0.000157	208	0.0032376136	0.000486	0.00064309
MIER Y NORIEGA	7,095	0.001524673	0.001296	1,007	0.0166770135	0.002352	0.00364752
MINA	5,447	0.001170527	0.000995	3,872	0.0602966609	0.009044	0.01003945
MONTEMORELOS	59,113	0.012703026	0.010798	1,869	0.0291076911	0.004366	0.01516373
MONTERREY	1,135,550	0.244022832	0.207419	324	0.0050389177	0.000756	0.20817524
PARAS	1,034	0.000222200	0.000189	1,173	0.0182600038	0.002739	0.00292787
PESQUERIA	20,843	0.004479035	0.003807	309	0.0048098618	0.000721	0.00452866
RAMONES, LOS	5,359	0.001151617	0.000979	1,342	0.0208903313	0.003134	0.00411242
RAYONES	2,628	0.000564741	0.000480	674	0.0104914128	0.001574	0.00205374
SABINAS HIDALGO	34,671	0.007450588	0.006333	1,542	0.0240134948	0.003602	0.00993502
SALINAS VICTORIA	32,680	0.007018437	0.005966	1,658	0.0258186918	0.003873	0.00983647
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	443,273	0.095256689	0.080968	60	0.0009358435	0.000140	0.08110856
SAN PEDRO GARZA GARCIA	122,659	0.026358678	0.022405	72	0.0011212993	0.000168	0.02257307
SANTA CATARINA	268,955	0.057796804	0.049127	885	0.0137608793	0.002067	0.05119442
SANTIAGO	40,469	0.008696544	0.007392	746	0.0116237679	0.001744	0.00913563
VALLECILLO	1,971	0.000423556	0.000360	1,766	0.0275036215	0.004126	0.00448555
VILLALDAMA	4,113	0.000883858	0.000751	880	0.0136978836	0.002055	0.00280596
TOTAL	4,653,458	1.000000000	0.850000	64,220	1.000000000	0.150000	1.00000000

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	POB ING < A 2 SALARIOS MIN 2000	POB 15 AÑOS O + NO SABE LEER NI ESCRIBIR 2000	POBL SIN ACCESO A DRENAJE 2000	POB SIN ACCESO A ELECTRICID AD 2000	COEF POB ING < A 2 SALARIOS MIN	COEF POB 15 O + AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR
	R1	R2	R3	R4	BR1=R1/ΣR1	BR2=R2/ΣR2
ABASOLO	334	78	539	28	0.00019532	0.00022168
AGUALEGUAS	768	191	961	102	0.00044911	0.00054284
ALDAMAS, LOS	363	91	728	81	0.00021228	0.00025863
ALLENDE	3,420	773	6,993	216	0.00199995	0.00219695
ANAHUAC	3,207	706	5,696	1,464	0.00187539	0.00200653
APODACA	27,572	4,134	4,960	1,244	0.01612356	0.01174926
ARAMBERRI	3,888	1,372	11,340	3,122	0.00227363	0.00389937
BUSTAMANTE	739	153	789	57	0.00043215	0.00043484
CADEREYTA JIMENEZ	6,662	2,055	14,558	683	0.00389581	0.00584052
CARMEN	981	219	1,075	108	0.00057367	0.00062242
CERRALVO	1,343	344	1,532	359	0.00078536	0.00097768
CHINA	2,046	494	4,758	898	0.00119646	0.00140400
CIENEGA DE FLORES	1,162	349	489	43	0.00067951	0.00099189
DOCTOR ARROYO	7,369	3,474	27,910	2,988	0.00430925	0.00987347
DOCTOR COSS	381	111	881	100	0.00022280	0.00031547
DOCTOR GONZALEZ	519	176	1,034	145	0.00030350	0.00050021
GALEANA	6,824	2,666	26,645	2,369	0.00399054	0.00814547
GARCIA	3,671	1,263	9,334	932	0.00214673	0.00358958
GENERAL BRAVO	814	270	1,738	531	0.00047601	0.00076737
GENERAL ESCOBEDO	25,525	4,815	33,044	5,258	0.01492652	0.01368473
GENERAL TERAN	3,166	724	6,502	971	0.00185141	0.00205768
GENERAL TREVIÑO	248	63	357	74	0.00014503	0.00017905
GENERAL ZARAGOZA	1,391	407	3,581	1,264	0.00081343	0.00115674
GENERAL ZUAZUA	870	295	1,873	57	0.00050876	0.00083842
GUADALUPE	69,698	12,447	14,729	1,417	0.04075802	0.03537567
HERRERAS, LOS	525	111	654	69	0.00030701	0.00031547
HIDALGO	1,777	482	1,571	193	0.00103915	0.00136989
HIGUERAS	236	70	392	106	0.00013801	0.00019895
HUALAHUISES	1,201	234	2,745	176	0.00070232	0.00066505
ITURBIDE	779	226	2,400	482	0.00045554	0.00064232
JUAREZ	7,826	1,628	22,499	705	0.00457649	0.00462695
LAMPAZOS DE NARANJO	900	209	2,198	203	0.00052630	0.00059400
LINARES	12,929	2,053	23,315	2,592	0.00756062	0.00583484
MARIN	549	170	368	141	0.00032104	0.00048316
MELCHOR OCAMPO	166	24	127	48	0.00009707	0.00006821
MIER Y NORIEGA	1,457	857	6,591	540	0.00085202	0.00243568
MINA	871	298	2,364	407	0.00050934	0.00084695
MONTEMORELOS	9,097	1,608	18,077	1,611	0.00531975	0.00457010
MONTERREY	123,398	25,536	28,126	2,378	0.07216072	0.07257597
PARAS	244	60	375	47	0.00014269	0.00017053
PESQUERIA	1,423	462	3,867	358	0.00063214	0.00131305
RAMONES, LOS	1,104	274	2,326	140	0.00064560	0.00077874
RAYONES	671	247	1,766	574	0.00039239	0.00070200
SABINAS HIDALGO	4,789	909	4,749	258	0.00280051	0.00258347
SALINAS VICTORIA	2,382	572	6,969	1,381	0.00139295	0.00162568
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	40,580	5,745	2,165	472	0.02373038	0.01632789
SAN PEDRO GARZA GARCIA	9,903	1,776	642	85	0.00579108	0.00504758
SANTA CATARINA	25,924	5,313	11,983	721	0.01515984	0.01510010
SANTIAGO	4,577	1,003	3,403	757	0.00267654	0.00285063
VALLECILLO	477	88	1,037	127	0.00027894	0.00025011
VILLALDAMA	765	138	1,343	81	0.00044736	0.00039221
TOTAL	427,511	87,963	334,098	39,143	0.2500000	0.2500000

**ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA**

MUNICIPIO	COEF POBL SIN ACCESO DRENAJE	COEF POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD	COEF CARENCIA SOCIAL 2000	POB ING < A 2 SALARIOS MIN 2010	POB 15 MAS AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR 2010	POBL SIN ACCESO A DRENAJE 2010
	BR3=R3/ΣR3	BR4=R4/ΣR4	CS1	R1	R2	R3
ABASOLO	0.00040332	0.00017883	0.09991570%	195	51	69
AGUALEGUAS	0.00071910	0.00065146	0.23625110%	469	120	175
ALDAMAS, LOS	0.00054475	0.00051733	0.15329909%	209	60	193
ALLENDE	0.00523275	0.00137956	1.08091981%	2055	629	1238
ANAHUAC	0.00426222	0.00935033	1.74944691%	2802	510	1865
APODACA	0.00371149	0.00794523	3.95295323%	34239	3826	1071
ARAMBERRI	0.00848553	0.01993971	3.45982349%	3560	1140	7405
BUSTAMANTE	0.00059040	0.00036405	0.18214399%	519	104	89
CADEREYTA JIMENEZ	0.01089351	0.00436221	2.49920507%	5057	1587	3489
CARMEN	0.00080440	0.00068978	0.28902734%	717	253	273
CERRALVO	0.00114637	0.00229287	0.52022888%	655	319	345
CHINA	0.00356033	0.00579536	1.18961730%	788	378	1925
CIENEGA DE FLORES	0.00038591	0.00027463	0.23119536%	2033	358	131
DOCTOR ARROYO	0.02088459	0.01908387	5.41511781%	7387	3170	23798
DOCTOR COSS	0.00065924	0.00063868	0.18361963%	158	83	189
DOCTOR GONZALEZ	0.00077373	0.00092609	0.25035279%	277	136	317
GALEANA	0.01993801	0.01513042	4.72044423%	7533	2466	13627
GARCIA	0.00698448	0.00595253	1.86733165%	8689	1809	2369
GENERAL BRAVO	0.00130052	0.00339141	0.59353068%	320	216	671
GENERAL ESCOBEDO	0.02472628	0.03358199	8.69195197%	20136	4791	5994
GENERAL TERAN	0.00486534	0.00620162	1.49760563%	1684	572	3480
GENERAL TREVIÑO	0.00026714	0.00047263	0.10638413%	138	45	165
GENERAL ZARAGOZA	0.00267960	0.00807296	1.27227319%	1109	288	3319
GENERAL ZUAZUA	0.00140153	0.00036405	0.31127642%	2630	513	350
GUADALUPE	0.01102147	0.00905015	9.62053011%	32770	9468	3881
HERRERAS, LOS	0.00048938	0.00044069	0.15525524%	375	98	163
HIDALGO	0.00117555	0.00123266	0.48172617%	888	349	145
HIGUERAS	0.00029333	0.00067700	0.13072874%	156	60	117
HUALAHUIS	0.00205404	0.00112408	0.45454950%	650	185	941
ITURBIDE	0.00179688	0.00295072	0.58444588%	672	188	1437
JUAREZ	0.01683563	0.00450272	3.05417857%	16068	2619	3702
LAMPAZOS DE NARANJO	0.00164473	0.00129653	0.40615571%	712	170	749
LINARES	0.01744623	0.01655468	4.73963763%	10672	1702	11424
MARIN	0.00027537	0.00090054	0.19801145%	274	118	143
MELCHOR OCAMPO	0.00009503	0.00030657	0.05668842%	122	28	16
MIER Y NORIEGA	0.00493194	0.00344889	1.16685367%	1104	656	3161
MINA	0.00176894	0.00259944	0.57246757%	542	247	493
MONTEMORELOS	0.01352672	0.01028920	3.37057652%	5868	1434	7372
MONTERREY	0.02104622	0.01518790	18.09708065%	88874	19246	4982
PARAS	0.00028061	0.00030018	0.08940003%	96	43	84
PESQUERIA	0.00289361	0.00228649	0.73252945%	503	435	1115
RAMONES, LOS	0.00174051	0.00089416	0.40589985%	511	264	999
RAYONES	0.00132147	0.00386605	0.60819008%	601	212	872
SABINAS HIDALGO	0.00355360	0.00164780	1.05853876%	3480	841	1534
SALINAS VICTORIA	0.00521479	0.00882022	1.70536407%	1796	775	2276
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0.00162003	0.00301459	4.46928926%	18156	4217	161
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0.00048040	0.00054288	1.18619351%	4908	1283	140
SANTA CATARINA	0.00896668	0.00460491	4.38315334%	21053	4306	2328
SANTIAGO	0.00254641	0.00483484	1.29084146%	2792	666	1225
VALLECILLO	0.00077597	0.00081113	0.21161437%	266	85	641
VILLALDAMA	0.00100494	0.00051733	0.23618458%	610	123	468
TOTAL	0.2500000	0.2500000	100.00000000%	317878	73242	123116

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD 2010	COEF POB ING < A 2 SALARIOS MIN	COEF POB 15 O + AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR	COEF POBL SIN ACCESO A DRENAJE	COEF POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD	COEF CARENCIA SOCIAL 2010
	R4	BR1=R1/ΣR1	BR2=R2/ΣR2	BR3=R3/ΣR3	BR4=R4/ΣR4	CS2
ABASOLO	52	0.00015336	0.00017408	0.00014011	0.00094711	0.14146606%
AGUALEGUAS	44	0.00036885	0.00040960	0.00035536	0.00080140	0.19352080%
ALDAMAS, LOS	19	0.00016437	0.00020480	0.00039191	0.00034608	0.11071372%
ALLENDE	59	0.00161619	0.00214699	0.00251389	0.00107480	0.73516705%
ANAHUAC	534	0.00220368	0.00174080	0.00378708	0.00972607	1.74576263%
APODACA	287	0.02692778	0.01305945	0.00217478	0.00486303	4.70250423%
ARAMBERRI	920	0.00279982	0.00389121	0.01503663	0.01675652	3.84841788%
BUSTAMANTE	41	0.00040818	0.00035499	0.00018072	0.00074676	0.16906449%
CADEREYTA JIMENEZ	461	0.00397715	0.00541697	0.00708478	0.00839647	2.48753843%
CARMEN	153	0.00056390	0.00086358	0.00055436	0.00278668	0.47685086%
CERRALVO	110	0.00051513	0.00108886	0.00070056	0.00200350	0.43080467%
CHINA	123	0.00061973	0.00129024	0.00390892	0.00224027	0.80591670%
CIENEGA DE FLORES	31	0.00159888	0.00122198	0.00026601	0.00056462	0.36514915%
DOCTOR ARROYO	1385	0.00580962	0.01082029	0.04832434	0.02522585	9.01801064%
DOCTOR COSS	25	0.00012426	0.00028331	0.00038378	0.00045534	0.12466935%
DOCTOR GONZALEZ	84	0.00021785	0.00046421	0.00064370	0.00152994	0.28557104%
GALEANA	715	0.00592444	0.00841730	0.02767106	0.01302273	5.60355330%
GARCIA	783	0.00683360	0.00617474	0.00481050	0.01426126	3.20800923%
GENERAL BRAVO	199	0.00025167	0.00073728	0.00136254	0.00362451	0.59759851%
GENERAL ESCOBEDO	875	0.01583626	0.01635332	0.01217145	0.01593691	6.02979422%
GENERAL TERAN	459	0.00132441	0.00195243	0.00706651	0.00836005	1.87033922%
GENERAL TREVIÑO	30	0.00010853	0.00015360	0.00033505	0.00054641	0.11435907%
GENERAL ZARAGOZA	607	0.00087219	0.00098304	0.00673958	0.01105566	1.96504722%
GENERAL ZUAZUA	123	0.00206840	0.00175104	0.00071071	0.00224027	0.67704339%
GUADALUPE	299	0.02577247	0.03231752	0.00788078	0.00544587	7.14166372%
HERRERAS, LOS	24	0.00029492	0.00033451	0.00033099	0.00043713	0.13975473%
HIDALGO	79	0.00069838	0.00119126	0.00029444	0.00143888	0.36229504%
HIGUERAS	25	0.00012269	0.00020480	0.00023758	0.00045534	0.10204102%
HUALAHUISES	42	0.00051120	0.00063147	0.00191080	0.00076497	0.38184419%
ITURBIDE	355	0.00052850	0.00064171	0.00291798	0.00646583	1.05540240%
JUAREZ	260	0.01263692	0.00893954	0.00751730	0.00473554	3.38293056%
LAMPAZOS DE NARANJO	32	0.00055996	0.00058027	0.00152092	0.00058284	0.32439903%
LINARES	888	0.00839316	0.00580951	0.02319763	0.01617368	5.35739851%
MARIN	8	0.00021549	0.00040277	0.00029038	0.00014571	0.10543513%
MELCHOR OCAMPO	3	0.00009595	0.00009557	0.00003249	0.00005464	0.02786529%
MIER Y NORIEGA	242	0.00086826	0.00223915	0.00641874	0.00440769	1.39338468%
MINA	128	0.00042626	0.00084310	0.00100109	0.00233134	0.46017900%
MONTEMORELOS	494	0.00481498	0.00489473	0.01496962	0.00899752	3.34768557%
MONTERREY	694	0.06989631	0.06569318	0.01011648	0.01264024	15.83462142%
PARAS	27	0.00007550	0.00014677	0.00017057	0.00049177	0.08848127%
PESQUERIA	155	0.00039559	0.00148480	0.00228412	0.00282311	0.69676301%
RAMONES, LOS	49	0.00040188	0.00060112	0.00202857	0.00089247	0.42240476%
RAYONES	90	0.00047267	0.00072363	0.00177069	0.00163922	0.46062068%
SABINAS HIDALGO	182	0.00273690	0.00287082	0.00311495	0.00331488	1.20373451%
SALINAS VICTORIA	675	0.00141249	0.00264534	0.00462166	0.01229419	2.09736755%
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	91	0.01427906	0.01439406	0.00032693	0.00165744	3.06574924%
SAN PEDRO GARZA GARCIA	21	0.00385997	0.00437932	0.00028428	0.00038249	0.89060598%
SANTA CATARINA	359	0.01655745	0.01469785	0.00472725	0.00653869	4.25212386%
SANTIAGO	325	0.00219581	0.00227329	0.00248749	0.00591942	1.28760113%
VALLECILLO	46	0.00020920	0.00029013	0.00130182	0.00083783	0.26387778%
VILLALDAMA	34	0.00047974	0.00041984	0.00095032	0.00061826	0.24691709%
TOTAL	13726	0.2500000	0.2500000	0.2500000	0.2500000	100.00000000%

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	85%	MEJORA SOCIAL 2010 vs 2000	APOYO	COEF APOYO MEJORA SOCIAL	15%	COEFICIENTE ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA
	$0.85/(CS2/2 \cdot CS2)$	$[(CS2 - CS1)/CS1]$	MS	$MS/2 \cdot MS$	$0.15/(MS2/2 \cdot MS2)$	$CIP = \frac{0.85/(CS2/2 \cdot CS2) + 0.15/(MS2/2 \cdot MS2)}{1.5/(MS/2 \cdot MS)}$
ABASOLO	0.001202	41.58542255%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00120246
AGUALEGUAS	0.001645	-18.08681570%	-18.08681570%	0.033703	0.005055	0.00670038
ALDAMAS, LOS	0.000941	-27.77927557%	-27.77927557%	0.051764	0.007765	0.00870567
ALLENDE	0.006249	-31.98690151%	-31.98690151%	0.059605	0.008941	0.01518960
ANAHUAC	0.014839	-0.21059719%	-0.21059719%	0.000392	0.000059	0.01489785
APODACA	0.039971	18.96179791%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.03997129
ARAMBERRI	0.032712	11.23162474%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.03271155
BUSTAMANTE	0.001437	-7.18086026%	-7.18086026%	0.013381	0.002007	0.00344417
CADEREYTA JIMENEZ	0.021144	-0.46681399%	-0.46681399%	0.000870	0.000130	0.02127456
CARMEN	0.004053	77.24995931%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00405323
CERRALVO	0.003662	-17.18939725%	-17.18939725%	0.032031	0.004805	0.00846646
CHINA	0.006850	-32.25412041%	-32.25412041%	0.060102	0.009015	0.01586566
CIENEGA DE FLORES	0.003104	57.93965046%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00310377
DOCTOR ARROYO	0.078653	66.53396958%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.07865309
DOCTOR COSS	0.001060	-32.10456316%	-32.10456316%	0.059824	0.008974	0.01003326
DOCTOR GONZALEZ	0.002427	14.06745198%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00242735
GALEANA	0.048790	16.58973260%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.04678020
GARCIA	0.027268	71.79643665%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.02726808
GENERAL BRAVO	0.005080	0.68552997%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00507960
GENERAL ESCOBEDO	0.051253	-30.62784700%	-30.62784700%	0.057072	0.008561	0.05981406
GENERAL TERAN	0.015898	24.88863402%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01589788
GENERAL TREVIÑO	0.000972	7.49637038%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00097205
GENERAL ZARAGOZA	0.016703	54.45167189%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01670290
GENERAL ZUAZUA	0.005755	117.50551812%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00575487
GUADALUPE	0.060704	-25.76642208%	-25.76642208%	0.048013	0.007202	0.06790613
HERRERAS, LOS	0.001188	-9.98388940%	-9.98388940%	0.018604	0.002791	0.00397852
HIDALGO	0.003080	-24.79232759%	-24.79232759%	0.046198	0.006930	0.01000923
HIGUERAS	0.000867	-21.94446469%	-21.94446469%	0.040891	0.006134	0.00700106
HUALAHUISES	0.003246	-15.99502666%	-15.99502666%	0.029805	0.004471	0.00771646
ITURBIDE	0.008971	80.58171780%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00897092
JUAREZ	0.028755	10.76400692%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.02875491
LAMPAZOS DE NARANJO	0.002757	-20.12939438%	-20.12939438%	0.037509	0.005626	0.00838377
LINARES	0.045538	13.03392635%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.04553789
MARIN	0.000896	-46.75301566%	-46.75301566%	0.087120	0.013068	0.01396416
MELCHOR OCAMPO	0.000237	-50.84484120%	-50.84484120%	0.094744	0.014212	0.01444853
MIER Y NORIEGA	0.011844	19.41383149%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01184377
MINA	0.003912	-19.61483508%	-19.61483508%	0.036550	0.005483	0.00939408
MONTEMORELOS	0.028455	-0.67914058%	-0.67914058%	0.001266	0.000190	0.02864515
MONTERREY	0.134594	-12.50179115%	-12.50179115%	0.023296	0.003494	0.13808667
PARAS	0.000752	-1.05007136%	-1.05007136%	0.001957	0.000294	0.00104543
PESQUERIA	0.005922	-4.88259326%	-4.88259326%	0.009098	0.001365	0.00728722
RAMONES, LOS	0.003590	4.06625037%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00359044
RAYONES	0.003915	-24.26369824%	-24.26369824%	0.045213	0.006782	0.01069724
SABINAS HIDALGO	0.010232	13.71862142%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01023174
SALINAS VICTORIA	0.017828	22.98649829%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01782762
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0.026059	-31.40409881%	-31.40409881%	0.058519	0.008778	0.03453665
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0.007570	-24.91899689%	-24.91899689%	0.046434	0.006965	0.01453528
SANTA CATARINA	0.036143	-2.98938836%	-2.98938836%	0.005570	0.000836	0.03697862
SANTIAGO	0.010945	-0.25102500%	-0.25102500%	0.000468	0.000070	0.01101477
VALLECILLO	0.002243	24.69747878%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00224296
VILLADAMA	0.002099	4.54411776%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00209880
TOTAL	0.850000		-536.65221245%	1.000000	0.150000	1.00000000

COEFICIENTE PRELIMINAR DE PARTICIPACIONES

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR EFECTIVIDAD RECAUDACIÓN PREDIAL	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN Y TERRITORIO	DISTRIBUCIÓN POR ÍNDICE DE POBREZA	MONTO ESTIMADO DE PARTICIPACIONES	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	3,409,965,556	1,704,982,778	1,704,982,778	6,819,931,111	
	CER*50%	CEPT*25%	CIMP*25%	MAE1=(CEPT*25%)+(CIMP*25%)+(CER*50%)	CEP= MAE1/ΣMAE1
ABASOLO	66,533	1,058,169	2,050,176	3,174,878	0.00046553
AGUALEGUAS	1,013,620	4,970,946	11,424,039	17,408,606	0.00255261
ALDAMAS, LOS	157,233	3,202,614	14,843,017	18,202,863	0.00266907
ALLENDE	13,604,645	10,909,219	25,898,005	50,411,869	0.00739184
ANAHLUAC	1,683,864	23,966,055	25,400,572	51,050,490	0.00748548
APODACA	191,535,586	163,942,044	68,150,354	423,627,985	0.06211617
ARAMBERRI	740,090	15,430,032	55,772,633	71,942,755	0.01054890
BUSTAMANTE	165,632	3,029,297	5,872,259	9,067,187	0.00132951
CADEREYTA JIMENEZ	14,745,062	31,465,480	36,272,752	82,483,294	0.01209445
CARMEN	1,806,364	5,419,276	6,910,691	14,136,332	0.00207280
CERRALVO	4,905,433	6,456,091	14,435,167	25,796,692	0.00378254
CHINA	871,696	20,475,865	27,050,680	48,398,240	0.00709659
CIENEGA DE FLORES	11,035,673	8,221,833	5,291,871	24,549,377	0.00359965
DOCTOR ARROYO	184,513	31,313,592	130,692,199	162,190,304	0.02378181
DOCTOR COSS	247,898	3,404,660	17,106,529	20,759,087	0.00304389
DOCTOR GONZALEZ	494,175	3,493,995	4,138,597	8,128,766	0.00119162
GALEANA	173,862	40,373,931	79,759,441	120,307,234	0.01764054
GARCIA	40,924,385	48,884,490	46,491,604	136,300,479	0.01998561
GENERAL BRAVO	473,226	9,267,051	8,660,623	18,400,901	0.00269811
GENERAL ESCOBEDO	121,961,999	112,075,418	101,981,942	336,019,359	0.04927020
GENERAL TERAN	3,308,876	14,369,039	27,105,617	44,783,532	0.00656657
GENERAL TREVIÑO	181,266	1,943,052	1,657,332	3,781,649	0.00055450
GENERAL ZARAGOZA	69,050	7,085,414	28,478,159	35,632,623	0.00522478
GENERAL ZUJUA	3,231,730	17,931,309	9,811,952	30,974,991	0.00454183
GUADALUPE	235,595,562	211,621,792	115,778,783	562,996,138	0.08255159
HERRERAS, LOS	151,450	2,612,513	6,783,305	9,547,268	0.00139991
HIDALGO	319,948	5,848,494	17,065,560	23,234,002	0.00340678
HIGUERAS	359,308	2,265,026	11,936,686	14,561,021	0.00213507
HUALAHUISES	395,628	2,662,185	13,156,424	16,214,237	0.00237748
ITURBIDE	29,200	3,345,681	15,295,265	18,670,145	0.00273759
JUAREZ	23,901,059	81,012,302	49,026,626	153,939,987	0.02287207
LAMPAZOS DE NARANJO	769,772	15,320,071	14,294,186	30,384,030	0.00445518
LINARES	6,955,822	34,613,906	77,641,314	119,211,042	0.01747980
MARIN	288,532	2,761,396	23,808,658	26,858,586	0.00393625
MELCHOR OCAMPO	324,395	1,096,466	24,634,493	26,055,354	0.00382047
MIER Y NORIEGA	31,231	6,218,965	20,193,423	26,443,619	0.00387740
MINA	460,932	17,117,085	16,016,739	33,594,755	0.00492597
MONTEMORELOS	10,021,780	25,853,892	48,839,495	84,715,167	0.01242170
MONTERREY	1,241,532,004	354,935,207	235,438,797	1,831,906,008	0.26861063
PARAS	259,925	4,991,969	1,782,435	7,034,330	0.00103144
PESQUERIA	6,161,153	7,721,285	12,424,589	26,307,027	0.00385737
RAMONES, LOS	443,038	7,011,612	6,121,639	13,576,289	0.00199068
RAYONES	635,924	3,501,595	18,236,606	22,376,125	0.00328099
SABINAS HIDALGO	5,360,746	16,939,045	17,444,946	39,744,738	0.00582773
SALINAS VICTORIA	2,892,322	16,774,430	30,395,792	50,062,545	0.00734062
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	305,310,642	138,288,701	59,395,885	502,995,229	0.07375371
SAN PEDRO GARZA GARCIA	985,903,654	38,486,697	24,782,394	1,049,172,746	0.15383920
SANTA CATARINA	125,496,724	87,285,596	63,047,908	275,830,226	0.04044472
SANTIAGO	41,391,842	15,576,087	18,780,000	75,747,929	0.01110685
VALLECILLO	1,140,961	7,647,787	3,824,210	12,612,958	0.00184943
VILLALDAMA	249,590	4,784,118	3,578,410	8,612,117	0.00126279
TOTAL	3,409,965,556	1,704,982,778	1,704,982,778	6,819,931,111	1.00000000

MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN DE ISN PAGADA 2017	PARTICIPACIÓN ISN PAGADA 2017 MÁS INFLACIÓN	PARTICIPACIÓN DE ISN ESTIMADA 2018	DIFERENCIA ENTRE PARTICIPACIONES ESTIMADAS 2018 MENOS PARTICIPACIONES 2017 MÁS INFLACIÓN	
Art 19 - I					
ABASOLO	574,691	613,598	136,710	-478,887	-0.7772
AGUALEGUAS	1,140,497	1,217,708	635,179	-582,530	-0.4784
ALDAMAS, LOS	1,115,961	1,191,512	634,738	-556,774	-0.4673
ALLENDE	3,021,443	3,225,994	2,904,135	-321,859	-0.0998
ANAHUAC	4,150,452	4,431,438	1,866,501	-2,544,937	-0.5743
APODACA	30,807,136	32,892,779	39,931,763	7,038,984	0.2140
ARAMBERRI	4,626,681	4,939,908	2,516,020	-2,423,888	-0.4907
BUSTAMANTE	751,526	802,405	323,308	-479,097	-0.5971
CADEREYTA JIMENEZ	7,490,022	7,997,097	6,404,225	-1,592,872	-0.1992
CARMEN	1,104,514	1,179,290	1,253,529	74,239	0.0630
CERRALVO	1,506,127	1,608,092	974,965	-633,127	-0.3937
CHINA	3,801,431	4,058,788	1,719,874	-2,338,915	-0.5763
CIENEGA DE FLORES	3,245,399	3,465,113	5,437,706	1,972,594	0.5693
DOCTOR ARROYO	10,096,931	10,780,493	5,680,490	-5,100,003	-0.4731
DOCTOR COSS	1,262,372	1,347,834	722,922	-624,912	-0.4636
DOCTOR GONZALEZ	940,176	1,003,826	331,436	-672,390	-0.6698
GALEANA	8,262,597	8,821,975	4,291,584	-4,530,391	-0.5135
GARCIA	8,464,308	9,037,342	8,680,520	-356,822	-0.0395
GENERAL BRAVO	1,586,293	1,693,685	684,850	-1,008,835	-0.5966
GENERAL ESCOBEDO	21,616,534	23,079,973	18,277,898	-4,802,075	-0.2081
GENERAL TERAN	3,203,759	3,420,654	1,641,090	-1,779,564	-0.5202
GENERAL TREVIÑO	512,034	546,699	138,959	-407,740	-0.7458
GENERAL ZARAGOZA	2,350,969	2,510,129	1,239,279	-1,270,850	-0.5063
GENERAL ZUAZUA	2,264,388	2,417,687	1,155,263	-1,262,424	-0.5222
GUADALUPE	36,544,467	39,018,528	34,143,073	-4,875,455	-0.1250
HERRERAS, LOS	954,070	1,018,661	338,156	-680,505	-0.6680
HIDALGO	1,643,874	1,755,165	876,975	-878,190	-0.5003
HIGUERAS	886,846	946,866	514,180	-432,706	-0.4570
HUALAHUISIS	1,315,581	1,404,646	581,720	-822,926	-0.5859
ITURBIDE	1,209,538	1,291,423	653,184	-638,239	-0.4942
JUAREZ	11,519,907	12,299,804	6,483,168	-5,816,636	-0.4729
LAMPAZOS DE NARANJO	2,243,193	2,395,057	1,079,201	-1,315,856	-0.5494
LINARES	8,230,336	8,787,530	5,682,894	-3,104,636	-0.3533
MARIN	1,638,370	1,749,288	959,440	-789,848	-0.4515
MELCHOR OCAMPO	1,435,669	1,532,864	909,633	-623,230	-0.4066
MIER Y NORIEGA	1,770,594	1,890,463	925,639	-964,824	-0.5104
MINA	2,494,858	2,663,760	1,182,959	-1,480,801	-0.5559
MONTEMORELOS	5,856,134	6,252,594	3,675,057	-2,577,537	-0.4122
MONTERREY	115,167,052	122,963,861	166,367,478	43,403,617	0.3530
PARAS	623,950	666,192	250,926	-415,265	-0.6233
PESQUERIA	1,687,576	1,801,825	1,883,693	81,868	0.0454
RAMONES, LOS	1,325,850	1,415,610	548,187	-867,423	-0.6128
RAYONES	1,434,311	1,531,414	781,645	-749,769	-0.4896
SABINAS HIDALGO	4,279,531	4,569,256	1,648,288	-2,920,968	-0.6393
SALINAS VICTORIA	3,682,454	3,931,756	2,390,692	-1,541,064	-0.3920
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	31,703,483	33,849,808	35,989,625	2,139,816	0.0632
SAN PEDRO GARZA GARCIA	45,686,590	48,779,572	69,141,982	20,362,410	0.4174
SANTA CATARINA	17,624,846	18,818,048	20,510,358	1,692,310	0.0899
SANTIAGO	3,872,567	4,134,740	3,118,435	-1,016,305	-0.2458
VALLECILLO	1,109,591	1,184,710	449,417	-735,293	-0.6207
VILLALDAMA	1,529,528	1,633,077	317,065	-1,316,012	-0.8058
<b>TOTAL</b>	<b>431,367,009</b>	<b>460,570,555</b>	<b>469,006,010</b>	<b>8,435,455</b>	<b>0.0183</b>

\*6.77% INFLACIÓN ANUAL 2017

\* 4.41% DE CRECIMIENTO DE ESTIMACIÓN 2018 RESPECTO 2017

30

MUNICIPIO	MONTOS 2017 MÁS INFLACIÓN DE MUNICIPIOS CON PARTICIPACIÓN INFERIOR EN 2017	MONTO NECESARIO PARA ALCANZAR 2017 MÁS INFLACIÓN "COMPENSACIÓN"	MONTOS 2018 DE MUNICIPIOS CON PARTICIPACIÓN SUPERIOR A 2017 MÁS INFLACIÓN	MONTO 2018 POR ENCIMA DE 2017 MÁS INFLACIÓN
	6.77%			
	Art 19 - II y III	Art 19 - III y IV	Art 19 - V	Art 19 - VI
ABASOLO	613,598	476,887	0	0
AGUALEGUAS	1,217,708	582,530	0	0
ALDAMAS, LOS	1,191,512	556,774	0	0
ALLENDE	3,225,994	321,859	0	0
ANAHUAC	4,431,438	2,544,937	0	0
APODACA	0	0	39,931,763	7,038,984
ARAMBERRI	4,939,908	2,423,888	0	0
BUSTAMANTE	802,405	479,097	0	0
CADEREYTA JIMENEZ	7,997,097	1,592,872	0	0
CARMEN	0	0	1,253,529	74,239
CERRALVO	1,608,092	633,127	0	0
CHINA	4,058,788	2,338,915	0	0
CIENEGA DE FLORES	0	0	5,437,706	1,972,594
DOCTOR ARROYO	10,780,493	5,100,003	0	0
DOCTOR COSS	1,347,834	624,912	0	0
DOCTOR GONZALEZ	1,003,826	672,390	0	0
GALEANA	8,821,975	4,530,391	0	0
GARCIA	9,037,342	356,822	0	0
GENERAL BRAVO	1,693,685	1,008,835	0	0
GENERAL ESCOBEDO	23,079,973	4,802,075	0	0
GENERAL TERAN	3,420,654	1,779,584	0	0
GENERAL TREVIÑO	546,699	407,740	0	0
GENERAL ZARAGOZA	2,510,129	1,270,850	0	0
GENERAL ZUAZUA	2,417,687	1,262,424	0	0
GUADALUPE	39,018,528	4,875,455	0	0
HERRERAS, LOS	1,018,661	680,505	0	0
HIDALGO	1,765,165	878,190	0	0
HIGUERAS	946,886	432,706	0	0
HUALAHUISES	1,404,646	822,926	0	0
ITURBIDE	1,291,423	638,239	0	0
JUAREZ	12,299,804	5,816,636	0	0
LAMPAZOS DE NARANJO	2,395,057	1,315,856	0	0
LINARES	8,787,530	3,104,636	0	0
MARIN	1,749,288	789,848	0	0
MELCHOR OCAMPO	1,532,864	623,230	0	0
MIER Y NORIEGA	1,890,463	964,824	0	0
MINA	2,663,760	1,480,801	0	0
MONTEMORELOS	6,252,594	2,577,537	0	0
MONTERREY	0	0	166,367,478	43,403,617
PARAS	666,192	415,265	0	0
PESQUERIA	0	0	1,883,693	81,868
RAMONES, LOS	1,415,610	867,423	0	0
RAYONES	1,531,414	749,769	0	0
SABINAS HIDALGO	4,569,256	2,920,968	0	0
SALINAS VICTORIA	3,931,756	1,541,064	0	0
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0	0	35,989,625	2,139,816
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0	0	69,141,982	20,362,410
SANTA CATARINA	0	0	20,510,358	1,692,310
SANTIAGO	4,134,740	1,016,305	0	0
VALLECILLO	1,184,710	735,293	0	0
VILLALDAMA	1,633,077	1,316,012	0	0
TOTAL	196,820,253	68,330,382	340,516,132	76,765,836



MUNICIPIO	MONTO A DISMINUIR EN MUNICIPIOS CON CRECIMIENTO SUPERIOR A 2017 MÁS INFLACIÓN	MONTO A DISTRIBUIR EN 2018 PARA GARANTIZAR AL MENOS EL PAGO DE 2017 MÁS INFLACIÓN	DETERMINACIÓN INCREMENTO 2018 vs PAGO 2017 MÁS INFLACIÓN	COEFICIENTE PRIMER SEMESTRE 2018 ISN
	89.01%			
Art 19 - VII		Art 20		
ABASOLO	0	613,598	0.0677	0.00130829
AGUALEGUAS	0	1,217,708	0.0677	0.00259636
ALDAMAS, LOS	0	1,191,512	0.0677	0.00254050
ALLENDE	0	3,225,994	0.0677	0.00687836
ANAHUAC	0	4,431,438	0.0677	0.00944857
APODACA	6,265,501	33,666,262	0.0928	0.07178215
ARAMBERRI	0	4,939,908	0.0677	0.01053272
BUSTAMANTE	0	802,405	0.0677	0.00171086
CADEREYTA JIMENEZ	0	7,997,097	0.0677	0.01705116
CARMEN	66,081	1,187,447	0.0751	0.00253184
CERRALVO	0	1,608,092	0.0677	0.00342872
CHINA	0	4,058,788	0.0677	0.00865402
CIENEGA DE FLORES	1,755,834	3,681,872	0.1345	0.00785037
DOCTOR ARROYO	0	10,780,493	0.0677	0.02298583
DOCTOR COSS	0	1,347,834	0.0677	0.00287381
DOCTOR GONZALEZ	0	1,003,826	0.0677	0.00214033
GALEANA	0	8,821,975	0.0677	0.01880994
GARCIA	0	9,037,342	0.0677	0.01926914
GENERAL BRAVO	0	1,693,685	0.0677	0.00361122
GENERAL ESCOBEDO	0	23,079,973	0.0677	0.04921040
GENERAL TERAN	0	3,420,654	0.0677	0.00729341
GENERAL TREVIÑO	0	546,699	0.0677	0.00116565
GENERAL ZARAGOZA	0	2,510,129	0.0677	0.00535202
GENERAL ZUAZUA	0	2,417,687	0.0677	0.00515492
GUADALUPE	0	39,018,528	0.0677	0.08319409
HERRERAS, LOS	0	1,018,661	0.0677	0.00217196
HIDALGO	0	1,755,165	0.0677	0.00374231
HIGUERAS	0	946,886	0.0677	0.00201892
HUALAHUISES	0	1,404,646	0.0677	0.00299494
ITURBIDE	0	1,291,423	0.0677	0.00275353
JUAREZ	0	12,299,804	0.0677	0.02622526
LAMPAZOS DE NARANJO	0	2,395,057	0.0677	0.00510667
LINARES	0	8,787,530	0.0677	0.01873650
MARIN	0	1,749,288	0.0677	0.00372978
MELCHOR OCAMPO	0	1,532,864	0.0677	0.00326832
MIER Y NORIEGA	0	1,890,463	0.0677	0.00403079
MINA	0	2,663,760	0.0677	0.00567959
MONTEMORELOS	0	6,252,594	0.0677	0.01333159
MONTERREY	38,634,187	127,733,290	0.1091	0.27234894
PARAS	0	666,192	0.0677	0.00142043
PESQUERIA	72,872	1,810,821	0.0730	0.00386098
RAMONES, LOS	0	1,415,610	0.0677	0.00301832
RAYONES	0	1,531,414	0.0677	0.00326523
SABINAS HIDALGO	0	4,569,256	0.0677	0.00974242
SALINAS VICTORIA	0	3,931,756	0.0677	0.00838317
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	1,904,681	34,084,943	0.0751	0.07267485
SAN PEDRO GARZA GARCIA	18,124,876	51,017,106	0.1167	0.10877708
SANTA CATARINA	1,506,349	19,004,009	0.0783	0.04051976
SANTIAGO	0	4,134,740	0.0677	0.00881596
VALLECILLO	0	1,184,710	0.0677	0.00252600
VILLALDAMA	0	1,633,077	0.0677	0.00348200
<b>TOTAL</b>	<b>68,330,382</b>	<b>469,006,010</b>	<b>0.0873</b>	<b>1.00000000</b>

De acuerdo con el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, el cálculo de la participación municipal del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos:

MUNICIPIO	RECAUDACIÓN TENENCIA 2016	COEFICIENTE RECAUDACIÓN DE TENENCIA	POBLACION 2010	ESTRUCTURA %	85%	TERRITORIO (KM2)	ESTRUCTURA %	15%	COEFICIENTE POBLACION Y TERRITORIO
	RT	RT/RT	PO	PO1/PO1	0.85(PO1/PO)	TE	TE1/TE1	0.15(TE1/TE)	CEPT=0.85(PO1/PO) D+0.15(TE1/TE)
ABASOLO	284,198	0.00015861	2,791	0.0005997690	0.000510	47	0.0007388648	0.000111	0.00062063
AGUALEGUAS	373,745	0.00020859	3,443	0.0007398799	0.000629	979	0.0152442832	0.002287	0.00291554
ALDAMAS, LOS	14,781	0.00000825	1,374	0.0002952643	0.000251	697	0.0108494002	0.001627	0.00187838
ALLENDE	14,214,701	0.00793320	32,593	0.0070040387	0.005953	191	0.0029666706	0.000445	0.00639843
ANAHUAC	1,312,527	0.00073252	18,480	0.0039712403	0.003376	4,573	0.0712061669	0.010681	0.01405648
APODACA	121,355,075	0.06772808	523,370	0.1124690499	0.095599	238	0.0037064697	0.000556	0.09615466
ARAMBERRI	392,925	0.00021929	15,470	0.0033244095	0.002826	2,865	0.0414947710	0.006224	0.00904996
BUSTAMANTE	129,897	0.00007250	3,773	0.0008107949	0.000689	466	0.0072503735	0.001088	0.00177673
CADEREYTA JIMENEZ	21,261,061	0.01186577	86,446	0.0185765081	0.015790	1,141	0.0177665449	0.002665	0.01845501
CARMEN	2,234,353	0.00124699	16,092	0.0034580735	0.002939	102	0.0015942039	0.000239	0.00317849
CERRALVO	1,294,072	0.00072222	7,855	0.0016979920	0.001435	1,007	0.0156787263	0.002352	0.00378660
CHINA	1,226,499	0.00068451	10,864	0.0023346079	0.001984	4,292	0.0669333953	0.010025	0.01200843
CIENEGA DE FLORES	5,520,993	0.0306126	24,526	0.0052704892	0.004480	147	0.0022821501	0.000342	0.00482224
DOCTOR ARROYO	1,306,092	0.00072693	35,445	0.0076169163	0.006474	5,091	0.0792769994	0.011892	0.01836593
DOCTOR COSS	20,237	0.00001129	1,716	0.0003687580	0.000313	721	0.0112229590	0.001583	0.00199689
DOCTOR GONZALEZ	243,675	0.00013599	3,345	0.0007188203	0.000611	616	0.0095885808	0.001438	0.00204928
GALEANA	1,228,443	0.00068559	39,991	0.008939242	0.007305	7,011	0.1091680896	0.016375	0.02367996
GARCIA	21,005,921	0.01172337	143,668	0.0308733849	0.026242	1,040	0.0161944524	0.002429	0.02867155
GENERAL BRAVO	563,643	0.00031457	5,527	0.0011877189	0.001010	1,895	0.0295047628	0.004426	0.00543528
GENERAL ESCOBEDO	73,950,783	0.04127182	357,937	0.0769184980	0.065381	151	0.0023564916	0.000353	0.06573405
GENERAL TERAN	1,216,552	0.00067896	14,437	0.0031024240	0.002637	2,479	0.0386040890	0.005791	0.00427667
GENERAL TREVINO	83,012	0.00004633	1,277	0.0002744196	0.000233	388	0.0060424969	0.000906	0.00113963
GENERAL ZARAGOZA	170,380	0.00008509	5,942	0.0012768999	0.001085	1,315	0.0204689681	0.003070	0.00415571
GENERAL JUJAZUA	2,570,247	0.00143445	55,213	0.0118649400	0.010085	185	0.0028786919	0.000432	0.01051700
GUADALUPE	191,753,538	0.10701736	678,006	0.1456993917	0.123944	118	0.0018341598	0.000275	0.12411961
HERRERAS, LOS	109,598	0.00006117	2,030	0.0004362347	0.000371	497	0.0077432095	0.001161	0.00153228
HIDALGO	2,602,873	0.00145266	16,604	0.0035680993	0.003033	170	0.0026490132	0.000397	0.00343024
HIGUERAS	133,885	0.00007472	1,594	0.0003425410	0.000291	444	0.0069154318	0.001037	0.00132847
HUALAHUISES	598,567	0.00033406	6,914	0.0014857768	0.001263	128	0.0019902099	0.000299	0.00156141
ITURBIDE	142,706	0.00007964	3,558	0.0007645927	0.000650	562	0.0087492802	0.001312	0.00196230
JUAREZ	15,755,971	0.00879338	256,970	0.0552212999	0.046938	247	0.0038461455	0.000577	0.04751503
LAMPAZOS DE NARANJO	419,312	0.00023402	5,349	0.0011494678	0.000977	3,429	0.0533984819	0.008008	0.00898547
LINARES	8,236,754	0.00459692	78,669	0.0169054926	0.014370	2,540	0.0395463166	0.005932	0.02030162
MARIN	619,096	0.00034552	5,488	0.0011793380	0.001002	264	0.0041144414	0.000617	0.00161960
MELCHOR OCAMPO	71,962	0.00004016	862	0.0001852386	0.000157	208	0.0032376136	0.000486	0.00064309
MIER Y NORIEGA	82,723	0.00004617	7,095	0.0015246726	0.001296	1,007	0.0156770135	0.002352	0.00364752
MINA	323,368	0.00018047	5,447	0.0011705274	0.000995	3,872	0.0602866608	0.009044	0.01003945
MONTEMORELOS	9,821,795	0.00548153	59,113	0.0127030284	0.010798	1,989	0.0291076911	0.004366	0.01516373
MONTERREY	738,117,662	0.41194236	1,135,550	0.2440228321	0.207419	324	0.0050389177	0.000756	0.20817524
PARAS	146,440	0.00008173	1,034	0.0002222004	0.000189	1,173	0.0182600338	0.002739	0.00292787
PESQUERIA	4,129,124	0.00230446	20,843	0.0044790347	0.003807	309	0.0048088618	0.000721	0.00452866
RAMONES, LOS	267,943	0.00014954	5,359	0.0011516167	0.000979	1,342	0.0208903313	0.003134	0.00411242
RAYONES	49,414	0.00002758	2,628	0.0005647413	0.000480	674	0.0104914128	0.001574	0.00205374
SABINAS HIDALGO	5,197,765	0.00290086	34,671	0.0074505884	0.006333	1,542	0.0240134948	0.003602	0.00993502
SALINAS VICTORIA	3,764,799	0.00210113	32,660	0.0070184369	0.005966	1,658	0.0258186918	0.003873	0.00983847
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	212,341,088	0.11850724	443,273	0.0952566887	0.080968	60	0.0009358435	0.000140	0.08110656
SAN PEDRO GARZA GARCIA	247,058,469	0.13788296	122,659	0.0263586778	0.022405	72	0.0011212993	0.000168	0.02257307
SANTA CATARINA	61,076,552	0.03408673	268,955	0.0577968040	0.049127	885	0.0137808793	0.002067	0.05119442
SANTIAGO	16,814,181	0.00927235	40,469	0.0086965435	0.007392	746	0.0116237679	0.001744	0.00913563
VALLECILLO	57,872	0.00003230	1,971	0.0004235560	0.000360	1,766	0.0275035215	0.004126	0.00448555
VILLALDAMA	331,150	0.00018481	4,113	0.0008838588	0.000751	880	0.0136978636	0.002055	0.00202096
TOTAL	1,791,798,420	1.00000000	4,653,468	1.0000000000	0.850000	64,220	1.0000000000	0.150000	1.00000000

FUENTE:  
Censo de población y vivienda, INEGI  
Recaudación de tenencia 2014, DIRECCION DE CONTABILIDAD

**ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA**

MUNICIPIO	POB ING < A 2 SALARIOS MIN 2000	POB 15 AÑOS O + NO SABE LEER NI ESCRIBIR 2000	POBL SIN ACCESO A DRENAJE 2000	POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD 2000	COEF POB ING < A 2 SALARIOS MIN	COEF POB 15 O + AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR
	R1	R2	R3	R4	BR1=R1/R1	BR2=R2/R2
ABASOLO	334	78	539	28	0.00019532	0.00022168
AGUALEGUAS	768	191	961	102	0.00044911	0.00054284
ALDAMAS, LOS	363	91	728	81	0.00021228	0.00025863
ALLENDE	3,420	773	6,993	216	0.00199995	0.00219695
ANAHUAC	3,207	706	5,696	1,464	0.00187539	0.00200653
APODACA	27,572	4,134	4,960	1,244	0.01612356	0.01174926
ARAMBERRI	3,888	1,372	11,340	3,122	0.00227363	0.00389937
BUSTAMANTE	739	153	789	57	0.00043215	0.00043484
CADEREYTA JIMENEZ	6,662	2,055	14,558	683	0.00389581	0.00584052
CARMEN	981	219	1,075	108	0.00057367	0.00062242
CERRALVO	1,343	344	1,532	359	0.00078536	0.00097768
CHINA	2,046	494	4,758	898	0.00119648	0.00140400
CIENEGA DE FLORES	1,162	349	489	43	0.00067951	0.00099189
DOCTOR ARROYO	7,369	3,474	27,910	2,988	0.00430925	0.00987347
DOCTOR COSS	381	111	881	100	0.00022280	0.00031547
DOCTOR GONZALEZ	519	178	1,034	145	0.00030350	0.00050021
GALEANA	6,824	2,866	26,645	2,369	0.00399054	0.00814547
GARCIA	3,671	1,263	9,334	932	0.00214673	0.00358958
GENERAL BRAVO	814	270	1,738	531	0.00047601	0.00076737
GENERAL ESCOBEDO	25,525	4,815	33,044	5,258	0.01492652	0.01368473
GENERAL TERAN	3,166	724	6,502	971	0.00185141	0.00205768
GENERAL TREVIÑO	248	63	357	74	0.00014503	0.00017905
GENERAL ZARAGOZA	1,391	407	3,581	1,284	0.00081343	0.00115674
GENERAL ZUAZUA	870	295	1,873	57	0.00050876	0.00083842
GUADALUPE	69,698	12,447	14,729	1,417	0.04075802	0.03537567
HERRERAS, LOS	525	111	654	69	0.00030701	0.00031547
HIDALGO	1,777	482	1,571	193	0.00103915	0.00136989
HIGUERAS	236	70	392	106	0.00013801	0.00019895
HUALAHUISES	1,201	234	2,745	176	0.00070232	0.00066505
ITURBIDE	779	226	2,400	462	0.00045554	0.00064232
JUAREZ	7,826	1,628	22,499	705	0.00457649	0.00462695
LAMPAZOS DE NARANJO	900	209	2,198	203	0.00052630	0.00059400
LINARES	12,929	2,053	23,315	2,592	0.00756062	0.00583484
MARIN	549	170	368	141	0.00032104	0.00048316
MELCHOR OCAMPO	166	24	127	48	0.00009707	0.00006821
MIER Y NORIEGA	1,457	857	6,581	540	0.00085202	0.00243568
MINA	871	298	2,364	407	0.00050934	0.00084695
MONTEMORELOS	9,097	1,608	18,077	1,611	0.00531975	0.00457010
MONTERREY	123,398	25,536	28,126	2,378	0.07216072	0.07257597
PARAS	244	60	375	47	0.00014269	0.00017053
PESQUERIA	1,423	462	3,867	358	0.00083214	0.00131305
RAMONES, LOS	1,104	274	2,326	140	0.00064560	0.00077874
RAYONES	671	247	1,766	574	0.00039239	0.00070200
SABINAS HIDALGO	4,789	909	4,749	258	0.00280051	0.00258347
SALINAS VICTORIA	2,382	572	6,969	1,381	0.00139295	0.00162568
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	40,580	5,745	2,165	472	0.02373038	0.01632789
SAN PEDRO GARZA GARCIA	9,903	1,776	642	85	0.00579108	0.00504758
SANTA CATARINA	25,924	5,313	11,983	721	0.01515984	0.01510010
SANTIAGO	4,577	1,003	3,403	757	0.00267654	0.00285063
VALLECILLO	477	88	1,037	127	0.00027894	0.00025011
VILLALDAMA	765	138	1,343	81	0.00044736	0.00039221
<b>TOTAL</b>	<b>427,511</b>	<b>87,963</b>	<b>334,098</b>	<b>39,143</b>	<b>0.2500000</b>	<b>0.2500000</b>

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	COEF POBL SIN ACCESO DRENAJE	COEF POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD	COEF CARENCIA SOCIAL 2000	POB ING < A 2 SALARIOS MIN 2010	POB 15 MAS AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR 2010	POBL SIN ACCESO A DRENAJE 2010
	BR3=R3/R3	BR4=R4/R4	CS1	R1	R2	R3
ABASOLO	0.00040332	0.00017883	0.09991570%	195	51	69
AGUALEGUAS	0.00071910	0.00065146	0.23625110%	469	120	175
ALDAMAS, LOS	0.00054475	0.00051733	0.15329909%	209	60	193
ALLENDE	0.00523275	0.00137956	1.08091981%	2055	629	1238
ANAHUAC	0.00426222	0.00935033	1.74944691%	2802	510	1865
APODACA	0.00371149	0.00794523	3.95295323%	34239	3826	1071
ARAMBERRI	0.00848553	0.01993971	3.45982349%	3560	1140	7405
BUSTAMANTE	0.00059040	0.00036405	0.18214399%	519	104	89
CADEREYTA JIMENEZ	0.01089351	0.00436221	2.49920507%	6057	1587	3489
CARMEN	0.00080440	0.00068978	0.26902734%	717	253	273
CERRALVO	0.00114637	0.00229287	0.52022888%	655	319	345
CHINA	0.00356033	0.00573538	1.18961730%	788	378	1925
CIENEGA DE FLORES	0.00036591	0.00027463	0.23119536%	2033	358	131
DOCTOR ARROYO	0.02088459	0.01908387	5.41511781%	7387	3170	23798
DOCTOR COSS	0.00065924	0.00063868	0.18361963%	158	83	189
DOCTOR GONZALEZ	0.00077373	0.00092609	0.25035279%	277	136	317
GALEANA	0.01993801	0.01513042	4.72044423%	7533	2466	13627
GARCIA	0.00698448	0.00595253	1.86733166%	8689	1809	2369
GENERAL BRAVO	0.00130052	0.00339141	0.59353068%	320	216	671
GENERAL ESCOBEDO	0.02472628	0.03358199	8.69195197%	20136	4791	5994
GENERAL TERAN	0.00486534	0.00620162	1.48760563%	1684	572	3480
GENERAL TREVIÑO	0.00026714	0.00047263	0.10638413%	138	45	165
GENERAL ZARAGOZA	0.00267960	0.00807296	1.27227319%	1109	288	3319
GENERAL ZUAZUA	0.00140153	0.00036405	0.31127642%	2630	513	350
GUADALUPE	0.01102147	0.00905015	9.62053011%	32770	9468	3881
HERRERAS, LOS	0.00048938	0.00044069	0.15525624%	375	98	163
HIDALGO	0.00117555	0.00123266	0.48172617%	888	349	145
HIGUERAS	0.00029333	0.00067700	0.13072874%	156	60	117
HUALAHUISES	0.00205404	0.00112408	0.45454950%	650	185	941
ITURBIDE	0.00179588	0.00295072	0.58444588%	672	188	1437
JUAREZ	0.01683563	0.00450272	3.05417857%	16068	2619	3702
LAMPAZOS DE NARANJO	0.00164473	0.00129653	0.40615571%	712	170	749
LINARES	0.01744623	0.01655468	4.73963763%	10672	1702	11424
MARIN	0.00027537	0.00090054	0.19801146%	274	118	143
MELCHOR OCAMPO	0.00009503	0.00030657	0.05668842%	122	28	16
MIER Y NORIEGA	0.00493194	0.00344889	1.16685367%	1104	656	3161
MINA	0.00176894	0.00259944	0.57246757%	542	247	493
MONTEMORELOS	0.01352672	0.01028920	3.37057652%	5868	1434	7372
MONTERREY	0.02104622	0.01518790	18.09708065%	88874	19246	4982
PARAS	0.00028061	0.00030018	0.08940003%	96	43	84
PESQUERIA	0.00289361	0.00228649	0.73252945%	503	435	1115
RAMONES, LOS	0.00174051	0.00089416	0.40589985%	511	264	999
RAYONES	0.00132147	0.00366605	0.60819008%	601	212	872
SABINAS HIDALGO	0.00355360	0.00184780	1.05853876%	3480	841	1534
SALINAS VICTORIA	0.00521479	0.00882022	1.70536407%	1796	775	2276
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0.00162003	0.00301459	4.46928926%	18156	4217	161
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0.00048040	0.00054288	1.18619351%	4908	1283	140
SANTA CATARINA	0.00896668	0.00460491	4.38315334%	21053	4306	2328
SANTIAGO	0.00254641	0.00483484	1.29084146%	2792	666	1225
VALLECILLO	0.00077597	0.00081113	0.21161437%	266	85	641
VILLALDAMA	0.00100494	0.00051733	0.23618458%	610	123	468
TOTAL	0.2500000	0.2500000	100.00000000%	317878	73242	123116

### ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD 2010	COEF POB ING < A 2 SALARIOS MIN	COEF POB 15 O + AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR	COEF POBL SIN ACCESO A DRENAJE	COEF POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD	COEF CARENCIA SOCIAL 2010
	R4	BR1=R1/ΣR1	BR2=R2/ΣR2	BR3=R3/ΣR3	BR4=R4/ΣR4	CS2
ABASOLO	52	0.00015336	0.00017408	0.00014011	0.00094711	0.14146606%
AGUALEGUAS	44	0.00036885	0.00040960	0.00035536	0.00080140	0.19352080%
ALDAMAS, LOS	19	0.00016437	0.00020480	0.00039191	0.00034606	0.11071372%
ALLENDE	59	0.00161619	0.00214699	0.00251389	0.00107460	0.73516705%
ANAHUAC	534	0.00220368	0.00174080	0.00378708	0.00972607	1.74576263%
AFODACA	267	0.02692778	0.01305945	0.00217478	0.00486303	4.70250423%
ARAMBERRI	920	0.00279982	0.00389121	0.01503663	0.01675652	3.84841788%
BUSTAMANTE	41	0.00040818	0.00035499	0.00018072	0.00074676	0.16906449%
CADEREYTA JIMENEZ	461	0.00397715	0.00541697	0.00708478	0.00839647	2.48753843%
CARMEN	153	0.00056390	0.00086358	0.00055436	0.00278668	0.47685086%
CERRALVO	110	0.00051513	0.00108886	0.00070056	0.00200350	0.43080467%
CHINA	123	0.00061973	0.00129024	0.00390892	0.00224027	0.80591670%
CIENEGA DE FLORES	31	0.00159888	0.00122198	0.00026601	0.00056462	0.36514915%
DOCTOR ARROYO	1385	0.00580962	0.01082029	0.04832434	0.02522585	9.01801064%
DOCTOR COSS	25	0.00012426	0.00028331	0.00038378	0.00045534	0.12466935%
DOCTOR GONZALEZ	84	0.00021785	0.00046421	0.00064370	0.00152994	0.28557104%
GALEANA	715	0.00592444	0.00841730	0.02767106	0.01302273	5.6035330%
GARCIA	783	0.00683360	0.00617474	0.00481050	0.01426126	3.20800923%
GENERAL BRAVO	199	0.00025167	0.00073728	0.00136254	0.00362451	0.59759951%
GENERAL ESCOBEDO	875	0.01583626	0.01635332	0.01217145	0.01593691	6.02979422%
GENERAL TERAN	459	0.00132441	0.00195243	0.00706651	0.00836005	1.87033922%
GENERAL TREVIÑO	30	0.00010853	0.00015360	0.00033505	0.00054641	0.11435907%
GENERAL ZARAGOZA	6074	0.00087219	0.00098304	0.00873958	0.01105566	1.96504722%
GENERAL ZUAZUA	123	0.00206840	0.00175104	0.00071071	0.00224027	0.67704339%
GUADALUPE	299	0.02577247	0.03231752	0.00788078	0.00544587	7.14166372%
HERRERAS, LOS	24	0.00029492	0.00033451	0.00033099	0.00043713	0.13975473%
HIDALGO	79	0.00069838	0.00119126	0.00029444	0.00143888	0.36229504%
HIGUERAS	25	0.00012269	0.00020480	0.00023758	0.00045534	0.10204102%
HUALAHUISES	42	0.00051120	0.00063147	0.00191080	0.00076497	0.38184419%
ITURBIDE	355	0.00052850	0.00064171	0.00291798	0.00646583	1.05540240%
JUAREZ	260	0.01263692	0.00893954	0.00751730	0.00473554	3.38293056%
LAMPAZOS DE NARANJO	32	0.00055996	0.00058027	0.00152092	0.00058284	0.32439903%
LINARES	888	0.00839316	0.00580951	0.02319763	0.01617368	5.35739951%
MARIN	8	0.00021549	0.00040277	0.00029038	0.00014571	0.10543513%
MELCHOR OCAMPO	3	0.00009595	0.00009557	0.00003249	0.00005464	0.02786529%
MIER Y NORIEGA	242	0.00086826	0.00223915	0.00641874	0.00440769	1.39338468%
MINA	128	0.00042626	0.00084310	0.00100109	0.00233134	0.46017900%
MONTEMORELOS	494	0.00461498	0.00489473	0.01496962	0.00899752	3.34768557%
MONTERREY	694	0.06989631	0.06569318	0.01011648	0.01264024	15.83462142%
PARAS	27	0.00007550	0.00014677	0.00017057	0.00049177	0.08846127%
PESQUERIA	155	0.00039559	0.00148480	0.00226412	0.00282311	0.69676301%
RAMONES, LOS	49	0.00040188	0.00090112	0.00202857	0.00089247	0.42240476%
RAYONES	90	0.00047267	0.00072363	0.00177069	0.00163922	0.46062068%
SABINAS HIDALGO	182	0.00273690	0.00287062	0.00311495	0.00331488	1.20373451%
SALINAS VICTORIA	675	0.00141249	0.00264534	0.00462166	0.01229419	2.09736755%
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	91	0.01427906	0.01439406	0.00032693	0.00165744	3.06574924%
SAN PEDRO GARZA GARCIA	21	0.00385997	0.00437932	0.00028428	0.00038249	0.89060598%
SANTA CATARINA	359	0.01655745	0.01469785	0.00472725	0.00653869	4.25212386%
SANTIAGO	325	0.00219581	0.00227329	0.00248749	0.00591942	1.28760113%
VALLECILLO	46	0.00020920	0.00029013	0.00130162	0.00083783	0.26387778%
VILLALDAMA	34	0.00047974	0.00041984	0.00095032	0.00061926	0.24691709%
<b>TOTAL</b>	<b>13726</b>	<b>0.2500000</b>	<b>0.2500000</b>	<b>0.2500000</b>	<b>0.2500000</b>	<b>100.00000000%</b>

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	85%	MEJORA SOCIAL 2010 vs 2000	APOYO	COEF APOYO MEJORA SOCIAL	15%	COEFICIENTE ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA
	$0.85/(CS2/\sum CS2)$	$\{[(CS2-CS1)/CS1]\}$	MS	$MS/\sum MS$		$CIMP=0.85/(CS2/\sum CS2)+0.15(MS/\sum MS)$
ABASOLO	0.001202	0.4158542255	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.00120246
AGUALEGUAS	0.001645	-0.1808681570	-0.1808682	0.0337030488	0.0050555	0.00670038
ALDAMAS, LOS	0.000941	-0.2777927557	-0.2777928	0.0517640195	0.007765	0.00870567
ALLENDE	0.006249	-0.3198690151	-0.3198690	0.0596045274	0.008941	0.01518960
ANAHUAC	0.014839	-0.0021059719	-0.0021060	0.0003924277	0.000059	0.01489785
APODACA	0.039971	0.1896179791	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.03997129
ARAMBERRI	0.032712	0.1123162474	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.03271155
BUSTAMANTE	0.001437	-0.0718086026	-0.0718086	0.0133808453	0.002007	0.00344417
CADEREYTA JIMENEZ	0.021144	-0.0046681399	-0.0046681	0.0008698632	0.000130	0.02127456
CARMEN	0.004053	0.7724995931	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.00405323
CERRALVO	0.003662	-0.1718939725	-0.1718940	0.0320307955	0.004805	0.00846646
CHINA	0.006850	-0.3225412041	-0.3225412	0.0601024642	0.009015	0.01586566
CIENEGA DE FLORES	0.003104	0.5793965046	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.00310377
DOCTOR ARROYO	0.076653	0.6653396958	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.07665309
DOCTOR COSS	0.001060	-0.3210456316	-0.3210456	0.0598237786	0.008974	0.01003326
DOCTOR GONZALEZ	0.002427	0.1406745198	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.00242735
GALEANA	0.046780	0.1658973260	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.04678020
GARCIA	0.027268	0.7179643665	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.02726808
GENERAL BRAVO	0.005080	0.0068552997	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.00507960
GENERAL ESCOBEDO	0.051253	-0.3062784700	-0.3062785	0.0570720595	0.008561	0.05981406
GENERAL TERAN	0.015898	0.2488663402	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.01589788
GENERAL TREVIÑO	0.000972	0.0749637038	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.00097205
GENERAL ZARAGOZA	0.016703	0.5445167189	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.01670290
GENERAL ZUAZUA	0.005755	1.1750551812	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.00575487
GUADALUPE	0.060704	-0.2576642208	-0.2576642	0.0480132598	0.007202	0.06790613
HERRERAS, LOS	0.001188	-0.0998388940	-0.0998389	0.0186040217	0.002791	0.00397852
HIDALGO	0.003080	-0.2479232759	-0.2479233	0.0461981280	0.006930	0.01000923
HIGUERAS	0.000867	-0.2194446469	-0.2194446	0.0408914082	0.006134	0.00700106
HUALAHUISES	0.003246	-0.1599502666	-0.1599503	0.0298052002	0.004471	0.00771646
ITURBIDE	0.008971	0.8058171760	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.00897092
JUAREZ	0.028755	0.1076400692	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.02875491
LAMPAZOS DE NARANJO	0.002757	-0.2012939438	-0.2012939	0.0375091985	0.005626	0.00838377
LINARES	0.045538	0.1303392635	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.04553789
MARIN	0.000896	-0.4675301566	-0.4675302	0.0871197669	0.013068	0.01396416
MELCHOR OCAMPO	0.000237	-0.5084484120	-0.5084484	0.0947444919	0.014212	0.01444853
MIER Y NORIEGA	0.011844	0.1941383149	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.01184377
MINA	0.003912	-0.1961483508	-0.1961484	0.0365503666	0.005483	0.00939408
MONTEMORELOS	0.028455	-0.0067914058	-0.0067914	0.0012655134	0.000190	0.02864515
MONTERREY	0.134594	-0.1250179115	-0.1250179	0.0232958905	0.003494	0.13808867
PARAS	0.000752	-0.0105007136	-0.0105007	0.0019567074	0.000294	0.00104543
PESQUERIA	0.005922	-0.0488259326	-0.0488259	0.0090982449	0.001365	0.00728722
RAMONES, LOS	0.003590	0.0406625037	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.00359044
RAYONES	0.003915	-0.2426369824	-0.2426370	0.0452130778	0.006782	0.01069724
SABINAS HIDALGO	0.010232	0.1371662142	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.01023174
SALINAS VICTORIA	0.017628	0.2298649829	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.01782762
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0.026059	-0.3140409681	-0.3140410	0.0585185304	0.008778	0.03483665
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0.007570	-0.2491899689	-0.2491900	0.0464341641	0.006965	0.01453528
SANTA CATARINA	0.036143	-0.0298938836	-0.0298939	0.0055704389	0.000836	0.03697862
SANTIAGO	0.010945	-0.0025102500	-0.0025103	0.0004677611	0.000070	0.01101477
VALLECILLO	0.002243	0.2469747878	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.00224296
VILLALDAMA	0.002099	0.0454411776	0.0000000	0.0000000000	0.0000000	0.00209880
<b>TOTAL</b>	<b>0.850000</b>		<b>-5.3665221</b>	<b>1.0000000</b>	<b>0.150000</b>	<b>1.00000000</b>

**COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN DE TENENCIA**

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR RECAUDACIÓN DE TENENCIA	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN Y TERRITORIO	DISTRIBUCIÓN POR ÍNDICE DE POBREZA	MONTO ESTIMADO DE PARTICIPACIÓN	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	279,302,765	139,651,383	139,651,383	558,605,531	
	CEPT*50%	CIMP*25%	CER*25%	MAE1=(CEPT*50%)+(CIMP*25%)+(CER*25%)	CEP= MAE1/ΣMAE1
ABASOLO	44,300	86,672	167,925	298,898	0.00053508
AGUALEGUAS	58,259	407,159	935,718	1,401,136	0.00250827
ALDAMAS, LOS	2,304	262,319	1,215,759	1,480,382	0.00265014
ALLENDE	2,215,766	893,550	2,121,249	5,230,564	0.00936361
ANAHUAC	204,595	1,963,007	2,080,505	4,248,106	0.00760484
APODACA	18,916,641	13,428,132	5,582,045	37,926,818	0.06789553
ARAMBERRI	61,249	1,263,840	4,568,213	5,893,302	0.01055002
BUSTAMANTE	20,248	248,123	480,984	749,355	0.00134147
CADEREYTA JIMENEZ	3,314,141	2,577,268	2,971,021	8,862,431	0.01586528
CARMEN	348,287	443,881	566,039	1,358,208	0.00243143
CERRALVO	201,718	528,804	1,182,353	1,912,875	0.00342438
CHINA	191,185	1,677,133	2,215,662	4,083,979	0.00731103
CIENEGA DE FLORES	860,604	673,432	433,445	1,967,482	0.00352213
DOCTOR ARROYO	203,592	2,564,827	10,704,710	13,473,129	0.02411922
DOCTOR COSS	3,155	278,868	1,401,158	1,683,181	0.00301318
DOCTOR GONZALEZ	37,984	286,185	338,983	663,152	0.00118716
GALEANA	191,488	3,306,940	6,532,920	10,031,348	0.01795784
GARCIA	3,274,370	4,004,021	3,808,025	11,086,416	0.01984659
GENERAL BRAVO	87,860	759,044	709,373	1,556,276	0.00278600
GENERAL ESCOBEDO	11,527,334	9,179,851	8,353,116	29,060,300	0.05202294
GENERAL TERAN	189,634	1,176,936	2,220,161	3,586,732	0.00642087
GENERAL TREVIÑO	12,940	159,151	135,748	307,839	0.00055109
GENERAL ZARAGOZA	26,559	580,351	2,332,583	2,939,493	0.00526220
GENERAL ZUAZUA	400,646	1,468,714	803,675	2,673,035	0.00478519
GUADALUPE	29,890,245	17,333,475	9,483,185	56,706,905	0.10151511
HERRERAS, LOS	17,084	213,985	555,606	786,675	0.00140828
HIDALGO	405,732	479,037	1,397,802	2,282,571	0.00408620
HIGUERAS	20,879	185,523	977,708	1,184,101	0.00211974
HUALAHUISES	93,304	218,054	1,077,614	1,388,971	0.00248550
ITURBIDE	22,245	274,037	1,252,801	1,549,084	0.00277313
JUAREZ	2,456,016	6,635,539	4,015,663	13,107,218	0.02346418
LAMPAZOS DE NARANJO	65,362	1,254,833	1,170,805	2,491,000	0.00445932
LINARES	1,283,932	2,835,149	6,359,429	10,478,510	0.01875834
MARIN	96,504	226,180	1,950,115	2,272,799	0.00406870
MELCHOR OCAMPO	11,217	89,809	2,017,757	2,118,783	0.00379299
MIER Y NORIEGA	12,895	509,382	1,653,999	2,176,275	0.00389591
MINA	50,406	1,402,023	1,311,896	2,764,325	0.00494862
MONTEMORELOS	1,531,006	2,117,835	4,000,335	7,648,977	0.01368298
MONTERREY	115,056,639	29,071,961	19,284,273	163,412,873	0.29253716
PARAS	22,827	408,881	145,985	577,703	0.00103419
PESQUERIA	643,641	632,433	1,017,671	2,293,746	0.00410620
RAMONES, LOS	41,787	574,306	501,410	1,117,482	0.00200049
RAYONES	7,703	286,808	1,493,884	1,788,394	0.00320153
SABINAS HIDALGO	810,220	1,387,440	1,428,877	3,626,537	0.00649212
SALINAS VICTORIA	586,851	1,373,957	2,489,652	4,450,460	0.00796709
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	33,099,400	11,326,923	4,864,986	49,291,309	0.08823992
SAN PEDRO GARZA GARCIA	38,511,092	3,152,361	2,029,871	43,693,324	0.07821857
SANTA CATARINA	9,520,518	7,149,371	5,164,115	21,834,005	0.03908662
SANTIAGO	2,589,793	1,275,803	1,538,228	5,403,824	0.00967377
VALLECILLO	9,021	626,413	313,233	948,667	0.00169828
VILLALDAMA	51,619	391,857	293,100	736,575	0.00131860
<b>TOTAL</b>	<b>279,302,765</b>	<b>139,651,383</b>	<b>139,651,383</b>	<b>558,605,531</b>	<b>1.00000000</b>

De acuerdo con el Art. 17 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León:  
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO**  
**COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA**  
**CÁLCULO DE PARTICIPACIONES POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR 2DO TRIMESTRE 2018**  
**(PESOS)**

Municipio	Altas y Pagos por Der. de Ctrl. Vehicular	Distribución por Der. Ctrl. Vehicular
ABASOLO	70	3,385
AGUALEGUAS	132	6,384
ALDAMAS, LOS	63	3,047
ALLENDE	1,493	72,201
ANAHUAC	279	13,492
APODACA	13,189	637,820
ARAMBERRI	121	5,852
BUSTAMANTE	58	2,805
CADEREYTA JIMENEZ	3,801	183,816
CARMEN	338	16,346
CERRALVO	166	8,028
CHINA	323	15,620
CIENEGA DE FLORES	563	27,227
DOCTOR ARROYO	810	39,172
DOCTOR COSS	85	4,111
DOCTOR GONZALEZ	79	3,820
GALEANA	448	21,665
GARCIA	2,252	108,907
GENERAL BRAVO	175	8,463
GENERAL ESCOBEDO	7,231	349,691
GENERAL TERAN	391	18,909
GENERAL TREVIÑO	41	1,983
GENERAL ZARAGOZA	33	1,596
GENERAL ZUAZUA	414	20,021
GUADALUPE	20,793	1,005,549
HERRERAS, LOS	46	2,225
HIDALGO	288	13,928
HIGUERAS	27	1,306
HUALAHUISES	166	8,028
ITURBIDE	41	1,983
JUAREZ	3,055	147,740
LAMPAZOS DE NARANJO	92	4,449
LINARES	1,224	59,193
MARIN	107	5,175
MELCHOR OCAMPO	28	1,354
MIER Y NORIEGA	84	4,062
MINA	71	3,434
MONTEMORELOS	1,664	80,471
MONTERREY	54,369	2,629,285
PARAS	25	1,209
PESQUERIA	513	24,809
RAMONES, LOS	126	6,093
RAYONES	37	1,789
SABINAS HIDALGO	854	41,299
SALINAS VICTORIA	525	25,389
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	18,427	891,130
SAN PEDRO GARZA GARCIA	12,802	619,105
SANTA CATARINA	6,316	305,442
SANTIAGO	1,788	86,468
VALLECILLO	48	2,321
VILLALDAMA	62	2,998
<b>TOTAL</b>	<b>156,133</b>	<b>7,550,592</b>

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.  
 UMA

80.6 48.36

Atentamente,

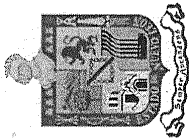
*Ramiro Bravo*

Ramiro Adrián Bravo García  
 Subsecretario de Ingresos

*Raúl Sergio*

Raúl Sergio González Treviño  
 Subsecretario de Egresos





**Secretaría de Administración**  
 Dirección General de Adquisiciones y  
 Servicios Generales  
 Dirección de Concursos

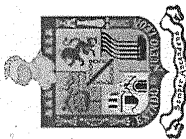
**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE CONCURSOS**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL**

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 fracción XII, 31 fracciones IV, V, Artículo TERCERO TRANSITORIO del Decreto Numero 99 Publicado en el Periódico Oficial Numero 45 de fecha 06 de Abril de 2016 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 26 fracción IV y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, con fundamento en los artículos 14, 15, 25 fracción IV, 29 fracción I, 52 al 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 64 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2018, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción III, 59, 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento a la solicitud emitida por el Director de Adquisiciones de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, a través del comunicado Oficial No. DGASG/DA/154/2018, **CONVOCA** a participar en la siguiente subasta:

**SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL No. D.A.S.G. 12/18**

Conceptos Requeridos	Fecha límite de Inscripción	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo	Costo de Inscripción
Suministro de vehículos solicitado por la Secretaría de Infraestructura y la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León.	13/07/18 a las 13:00 Hrs.	<b>Inicio:</b> 16/07/18 a las 08:00 Hrs.	19/07/18 a las 10:00 hrs.	20/07/18 a las 12:00 hrs.	<b>Inicio:</b> 23/07/18 a las 08:30 hrs.	24/07/18 a las 14:00 hrs.	\$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100

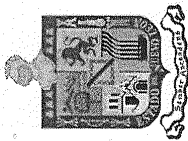


**Secretaría de Administración**  
 Dirección General de Adquisiciones y  
 Servicios Generales  
 Dirección de Concursos

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							M.N.)
Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Cierre: 17/07/18 a las 10:00 Hrs.	Cierre: 23/07/18 a las 13:30 hrs.	Precio de Referencia Unitario sin I.V.A.	
1	12	Unidad	Camioneta Pick Up en color blanco 4 puertas para 5 pasajeros transmisión standard 4 cilindros con aire acondicionado, según especificaciones de la Ficha Técnica anexa.			\$297,759.00	
2	2	Unidad	Camioneta tipo Pick Up, según especificaciones de la Ficha Técnica anexa.			\$392,000.00	
3	1	Unidad	Automovil tipo sedan, según especificaciones de la Ficha Técnica anexa.			\$300,000.00	
4	1	Unidad	Automovil tipo compacto, según especificaciones de la Ficha Técnica anexa.			\$200,000.00	
<b>CONDICIONES GENERALES</b>							
<b>Tiempo de entrega</b>							
<b>Partida 1:</b> 15 días naturales contados a partir de la entrega de los pedidos correspondientes.							
<b>Partida 2, 3 y 4:</b> máximo 15 días naturales a partir de la firma del contrato correspondiente.							
<b>Lugar de entrega</b>							
<b>Partida 1:</b> Washington No. 648 Ote., Col. Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64001.							
<b>Partida 2, 3 y 4:</b> Washington #2000 Ote. Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León.							
<b>Forma de Pago</b>							
<b>Partida 1:</b> 100% dentro de los 15 días naturales contados a partir de la entrega total de los bienes, a entera satisfacción del usuario, previa presentación de la factura correspondiente.							
<b>Partida 2, 3 y 4:</b> 100% dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de la firma del contrato correspondiente, a entera satisfacción del usuario, previa presentación de la factura correspondiente.							

La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores durante el acto de Apertura de Subasta, será de \$0.01 (un centavo M.N.).

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se aplicará una pena convencional al proveedor en caso de



**Secretaría de Administración**  
Dirección General de Adquisiciones y  
Servicios Generales  
Dirección de Concursos

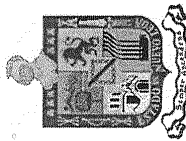
retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. Dicha penalización se computará una vez efectuada la totalidad del suministro y/o servicio correspondiente, la cual será proporcional de acuerdo a los bienes no entregados y/o los servicios no realizados y se hará efectiva descontándose de los pagos que **LA UNIDAD CONTRATANTE** tenga pendientes de efectuar al proveedor adjudicado.

#### **I. CUENTA DE ACCESO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN:**

Los interesados en participar en Subastas Electrónicas Inversas, deberán de pedir una "Solicitud de participación a través de medios remotos de comunicación electrónica" y firmar el "Contrato de uso y confidencialidad para proveedores usuarios del Portal de Subastas de Gobierno del Estado de Nuevo León y del Sistema Electrónico de Compras Públicas en procedimientos relativos a las adquisiciones y contratación de servicios que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal", en la Jefatura de Padrón de Proveedores de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, la cual se encuentra ubicada en el **5 (quinto) Piso** de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier), sita en la Calle General Zuazua 655 Sur, Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Teléfono 20-20-16-45, 20-20-16-46, 20-20-16-47).

Una vez firmado el contrato señalado en el párrafo anterior, los interesados en participar en las Subastas Electrónicas Inversas, deberán entregar la "Solicitud de participación a través de medios remotos de comunicación electrónica" a la que se hace referencia en el párrafo anterior, a fin de solicitar una cuenta de acceso autorizada por la Secretaría de Administración para participar en Subastas Electrónicas Inversas. Las cuentas de acceso están integradas por un nombre de usuario y una contraseña, las cuales se generan en un término de 2 (dos) días hábiles, posteriores a la firma del contrato y a la entrega de la solicitud correspondiente. Estos trámites deberán llevarse a cabo ante la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el **5 (quinto) Piso** de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier), sita en la Calle General Zuazua 655 Sur, Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Teléfono 20-20-16-45, 20-20-16-46, 20-20-16-47). Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Página 3 de 6



Secretaría de Administración  
Dirección General de Adquisiciones y  
Servicios Generales  
Dirección de Concursos

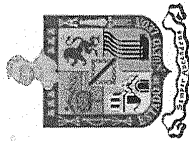
En caso de dudas o comentarios respecto a la operación en el Portal de Subastas de Gobierno del Estado, favor de comunicarse a la Subsecretaría de Tecnologías de la Secretaría de Administración a los teléfonos 20-20-11-02, 20-20-11-25 y 20-20-11-10.

**NOTA:** Los interesados en participar en la presente Subasta y que con anterioridad ya hayan suscrito el "Contrato de uso y confidencialidad para proveedores usuarios del Portal de Subastas de Gobierno del Estado de Nuevo León y del Sistema Electrónico de Compras Públicas en procedimientos relativos a las adquisiciones y contratación de servicios que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal" y que ya tengan designada su cuenta de acceso autorizado, bastará con presentar la documentación solicitada en el punto II de la presente Convocatoria, al momento de su inscripción.

## II.- INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR:

Los interesados en inscribirse en la presente Subasta Electrónica Inversa, deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, Teléfonos 20-20-18-86, 20-20-18-88 y 20-20-16-04, ubicadas en el **4 (cuarto) Piso** de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur Zona Centro Monterrey, Nuevo León, a partir de la fecha de publicación del presente Resumen de Convocatoria y la Convocatoria que contenga las Bases de la Subasta, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas y presentar los requisitos que enseguida se señalan. Asimismo podrán consultar la convocatoria que contiene las Bases vía electrónica en el Portal de Subastas Electrónicas Inversas del Gobierno del Estado <http://subasta.nl.gob.mx>. De igual forma en dicha dirección electrónica, tendrá verificativo el desahogo de los eventos electrónicos de esta Subasta.

Para participar en la Subasta de Referencia es requisito indispensable que los proveedores interesados soliciten su inscripción, en la forma y términos que se señalan en el presente Resumen de Convocatoria. Los interesados deberán cumplir con los requisitos de inscripción que más adelante se señalan y, posteriormente, acudir a las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ubicadas en el Pabellón Ciudadano con domicilio en la Calle Washington No. 2000, Colonia Obrera en Monterrey, Nuevo León. Lo anterior a fin de cubrir un costo de inscripción de



**Secretaría de Administración**  
Dirección General de Adquisiciones y  
Servicios Generales  
Dirección de Concursos

**\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)**, el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

**AL MOMENTO DE SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN, LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL, DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

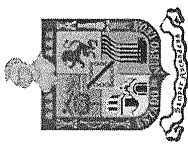
a) Copia simple del registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado. En caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del Fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**b) En caso de personas morales:**

- Copia simple de la Escritura Pública Constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de las modificaciones realizadas a la misma, en caso de existir, cuyo objeto social esté relacionado con el suministro y/o servicio correspondiente a la presente Subasta.
- Copia simple del Poder ratificado ante Notario (para actos de Administración), con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en la subasta de referencia.
- Copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.
- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.

**En caso de personas físicas:**

- Copia simple del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



**Secretaría de Administración**  
Dirección General de Adquisiciones y  
Servicios Generales  
Dirección de Concursos

- Copia simple de la identificación oficial con fotografía.
- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.

Una vez realizado el pago de inscripción, **deberán darse de alta y formalizar su inscripción en el Portal de Subastas de Gobierno del Estado (<http://subasta.nl.gob.mx>) antes de las 20:00 hrs. del día 13 de julio del 2018. De no formalizar su inscripción en el citado portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, **NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA.****

**NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA PRESENTE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS. PARA LA OBTENCIÓN IMPRESA DE LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE LA PRESENTE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL, EL INTERESADO PREVIAMENTE DEBERÁ CUBRIR EN LAS CAJAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL COSTO DE SU IMPRESIÓN.**

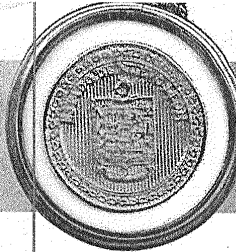
Monterrey, Nuevo León, a julio del 2018.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIRECTORA DE CONCURSOS DE LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

LIC. ALMA DELIA CAVAZOS GARCÍA

Página 6 de 6

# RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO



El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Consejo Interinstitucional de Participación Ciudadana y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 158, Artículo Único.- Se crea la Ley para el Reconocimiento al Mérito Cívico "Presea Estado de Nuevo León", con fecha miércoles 7 de noviembre de 2007. [Art. 24 Ley].

## CONVOCA

A la ciudadanía, a las asociaciones civiles, sociales, profesionales, culturales, políticas, deportivas, humanísticas, religiosas, ecológicas y demás que integran la sociedad en todos los municipios del Estado, a participar proponiendo candidatos y candidatas que puedan ser galardonados con esta Presea en su edición 2017, cumpliendo con las siguientes:

## BASES

- I. Serán acreedores (as) al Reconocimiento al Mérito Cívico "Presea Estado de Nuevo León", las personas físicas de nacionalidad mexicana y preferentemente los nuevoleonenses que, en el desempeño de sus actividades públicas, sociales o profesionales realicen actos de evidente significado y trascendencia en beneficio de nuestro Estado. Lo anterior también podrá otorgarse post-mortem, si el fallecimiento del candidato ocurrió en el año al que corresponda la premiación o en el año inmediato siguiente, antes de que se realice la ceremonia de entrega respectiva. [Art. 2 y 3 Ley].
- II. Las áreas de actividad en las cuales personas y asociaciones interesadas podrán proponer candidatos serán: Desarrollo Económico (Fomento industrial, comercial y de servicios, Investigación científica e innovación tecnológica y demás actividades relacionadas con el desarrollo económico del Estado); Educación, Cultura y Deporte [Arte en sus diversas expresiones, Periodismo, Docencia, Juventud y deportes, Profesiones independientes, Humanismo y las demás actividades de naturaleza educativa, cultural y deportiva]; Actividad pública y social (Administración Pública, Labor Legislativa, Administración de Justicia, Labor Campesina, Trabajo Obrero, Gestión Sindical y las demás actividades de naturaleza pública y social). Las categorías citadas podrán considerarse, cuando sea aplicable a su materia, los siguientes elementos: Dignificación de la Mujer, Mujer de éxito, Promoción de los Derechos Humanos, Desarrollo agropecuario. [Art. 5 Ley y Art. 4 Reglamento].
- III. Las propuestas de Candidatos (as) al Reconocimiento al Mérito Cívico "Presea Estado de Nuevo León", serán recibidas por el Secretario Técnico del Consejo Interinstitucional de Participación Ciudadana, Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, en el Colegio de Notarios Públicos del Estado de N.L., ubicado en Matamoros 811 Ote, Centro de Monterrey, la Dirección de Formación Cívica, ubicada en Dr. Coss 637 Sur, entre Juan I. Ramón y Allende, Centro de Monterrey y otros lugares que señale el Consejo y que hará del conocimiento de los Ciudadanos, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 21 de septiembre del año en curso a las 18:00 horas. Dichas propuestas serán recibidas de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas. [Art. 26 Ley].
- IV. El Consejo Interinstitucional de Participación Ciudadana designará al Jurado Calificador que se integrará por tres personas de reconocido prestigio e idoneidad profesional en las áreas de actividad correspondientes, el cual tomará en cuenta la labor desarrollada por los Candidatos, sus obras, la importancia y valor de las mismas. Por lo que los ciudadanos y las organizaciones proponentes deberán presentar una biografía o semblanza del ciudadano propuesto. [Art. 15 y 16 Ley].
- V. Los integrantes del jurado asistirán y participarán en las sesiones con voz y voto y las decisiones, con carácter de inapelables, se tomarán según el caso, por unanimidad o por mayoría de voto de los presentes. [Art. 21 Ley].
- VI. La ceremonia de premiación será pública y solemne, se llevará a cabo el día 14 de noviembre del año en curso, en el Teatro de la Ciudad a las 17:00 horas. [Art. 30 Ley].

### LAS PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS DEL CANDIDATO:

1. NOMBRE COMPLETO Y APELLIDOS.
2. DOMICILIO COMPLETO Y NÚMERO TELEFÓNICO.
3. FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO.
4. DATOS FAMILIARES.
5. ASPECTOS DE SU VIDA PROFESIONAL Y DE TRABAJO.
6. SEMBLANZA DE SUS APORTACIONES A LA COMUNIDAD.
7. FIRMA O FIRMAS DEL PROPONENTE O PROPONENTES Y NÚMERO TELEFÓNICO.

NO SE ACEPTARÁN AUTOPROPUESTAS.  
ATENTAMENTE.

LIC. HÉCTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO "PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN", EDICIÓN 2017.

MAYORES INFORMES EN LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN CÍVICA. TELS: 2033-8485 AL 87  
MONTERREY, N.L., MAYO 2018.



Nuevo León



SDJ/DIF/066/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ING. NAARA ASENATH MORENO TORRES, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL, DR. JORGE LUIS DE LEÓN Y POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO LIC. FRANCISCO JAVIER SALDAÑA LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **DIF NUEVO LEÓN** Y POR OTRA PARTE EL C. ROGER ANDREW HARRIS RAMÍREZ WIELLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PROPIETARIO** Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **LAS PARTES**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "DIF NUEVO LEÓN":

**A)** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado y regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de diciembre de 1988, que tiene como objetivo la promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**B)** Que la Ing. Naara Asenath Moreno Torres, de conformidad con el oficio núm. 125/R-7-1/2016, de fecha 18 de abril del 2016, suscrito por el C. Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León es designada como Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, misma cuenta con facultades para celebrar contratos, convenios y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, quien a su vez le fueron conferidas diversas facultades por la Trigésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, celebrada el día 27 de mayo de 2011, misma que se protocolizó ante la fe del C. Notario Público Suplente Número 110, Licenciado Jesús H. Villarreal Elizondo, así como lo establecido en Escritura Pública Número 12,206, de fecha 22 de julio del 2011, así como por Escritura Pública Número 6,985, de fecha 19 de noviembre del 2015, pasada ante la fe del Notario Público No. 2 Lic. Raúl Ricardo Pedraza Rodríguez, a través de la cual le otorgan Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para Actos de Administración y Facultad para Sustituir, Delegar y Revocar Poderes Generales y Especiales, y por Escritura Pública Número 7,182 de fecha 25 de febrero del 2016 pasada ante la fe del Lic. Raúl Ricardo Pedraza Rodríguez, titular de la Notaría Pública Número 2 con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, a través de la cual se le confirió Poder General para Administrar Bienes, Poder General para Actos de Dominio y Poder General Cambiario.

**C)** Que para fines y efectos legales de este contrato se señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ignacio Morones Prieto No. 600 Oriente, Colonia Independencia, en esta Ciudad de Monterrey Nuevo León.

#### II.- DECLARA EL PROPIETARIO:

**A)** Que el C. Roger Andrew Harris Ramírez Wiella, en su carácter de propietario y actuando como Persona Física, con Registro Federal de Contribuyentes HARR740116PX5 declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de los impuestos correspondientes y que es dueño y legítimo propietario del negocio denominado "BELTONE APARATOS AUTIVOS".

**B)** Que para los fines y efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en la av. Eugenio Garza Sada No. 3551, col. Contry, Monterrey, Nuevo León.

Ave. Morones Prieto N°600 Ote., Col. Independencia, Monterrey, Nuevo León.  
C.P. 64720 • Tel: (81) 2020.8400  
www.nl.gob.mx/dif



Nuevo León  
GOBIERNO DEL ESTADO



C) Que para los fines y efectos legales de este contrato señala como domicilio mismo que se señala en el párrafo que antecede.

### III.- DECLARAN LASPARTES:

A) Que es su propósito suscribir el presente instrumento jurídico con la finalidad de coordinar acciones tendientes a realizar descuentos preferenciales a personas con discapacidad, que presenten su credencial única correspondiente a dichas personas, expedida por **DIF NUEVO LEÓN**.

B) Que cuenta cada una de ellas con los recursos financieros necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- LAS PARTES** establecen las bases y el procedimiento de colaboración para llevar a cabo acciones tendientes a realizar descuentos preferenciales a personas con discapacidad que presenten su credencial única, expedida por **DIF NUEVO LEÓN**.

**EL PROPIETARIO** exime a **DIF NUEVO LEÓN** de toda responsabilidad que resulte de las operaciones mercantiles que realice con cada persona con motivo del presente convenio, y reconoce que **DIF NUEVO LEÓN** no adquiere por ningún motivo el carácter de fiador o aval en relación con dichas operaciones mercantiles.

**SEGUNDA.- DIF NUEVO LEÓN** en cumplimiento del presente instrumento jurídico, se compromete a:

- Expedir la credencial única para personas con discapacidad.
- Dar a conocer oportunamente a las personas con discapacidad que cuenten con esta credencial los lugares y establecimientos en los cuales **EL PROPIETARIO** realice descuentos preferenciales.

**TERCERA.- EL PROPIETARIO**, en cumplimiento del presente convenio, se compromete a:

- Otorgar a las personas con discapacidad, el 40% (cuarenta por ciento) de descuento en los aparatos auditivos (para sordera).
- El descuento es válido de únicamente en los establecimientos siguientes:
  - BELTONE SUCURSAL GUADALUPE calle Independencia #122 esq. Con Barbadillo en el Centro de Guadalupe, Nuevo León
  - BELTONE SUCURSAL CONTRY calle Eugenio Garza Sada #3551 Local D12, esq. Con Alfonso Reyes, Colonia Contry, Monterrey, Nuevo León
  - BELTONE SUCURSAL VALLE calle Río Mississippi #415 Ote. Colonia del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Respetar y cumplir el descuento preferencial aplicable.
- Incluir en el precio de descuento el impuesto al valor agregado (I.V.A)
- Proporcionar la debida atención, tomando en cuenta las condiciones físicas de las personas con discapacidad.
- El descuento es válido en efectivo, tarjetas de crédito o cheque bancario.

**CUARTA.-** El descuento preferencial, se otorgará a las personas con discapacidad, previa exhibición de su credencial única para personas con discapacidad **vigente**. Lo anterior, de acuerdo al artículo 1758 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

**QUINTA.-** En relación al personal que las partes utilicen en la ejecución de los fines del presente convenio, así como la contratación que hagan con terceros para el debido cumplimiento del mismo, estas serán responsables de sus respectivas relaciones laborales, así como de la seguridad social, por lo que desde este momento se eximen



SDJ/DIF/066/2018

recíprocamente de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, por lo que bajo ningún supuesto podrán ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

**SEXTA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá una vigencia indefinida; podrá darse por terminado, mediante escrito de cualquiera de las partes, con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede el presente documento jurídico, podrá modificarse, en cuyo caso los cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

**SÉPTIMA.-** Las partes aceptan que desde la firma del presente instrumento jurídico las aportaciones, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y económicos que se destinen para el desarrollo del programa materia del presente convenio, estará a cargo de cada una de ellas.

**OCTAVA.-** Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, de no existir este se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando desde este momento al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman en 3-tres tantos en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 9 de abril del 2018-dos mil dieciocho.

**POR DIF NUEVO LEÓN**

**POR EL PROPIETARIO**

  
**ING. NAARA ASENATH MORENO TORRES**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

  
**C. ROGER ANDREW HARRIS RAMÍREZ WIELLA**

  
**DR. JORGE LUIS DE LEÓN**  
**COORDINADOR GENERAL DEL CREE**

  
**LIC. FRANCISCO JAVIER SALDAÑA LÓPEZ**  
**SUBDIRECTOR JURÍDICO**

Ave. Morones Prieto N°600 Ote., Col. Independencia, Monterrey, Nuevo León,  
C.P. 64720 • Tel: (81) 2020.8400  
[www.nl.gob.mx/dif](http://www.nl.gob.mx/dif)



3  
**Nuevo León**  
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ING. NAARA ASENATH MORENO TORRES, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL, DR. JORGE LUIS DE LEÓN Y POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO LIC. FRANCISCO JAVIER SALDAÑA LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **DIF NUEVO LEÓN** Y POR OTRA PARTE LA C. KARINA MARGARITA CABALLERO OVIEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PROPIETARIO** Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **LAS PARTES**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "DIF NUEVO LEÓN":

**A)** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado y regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de diciembre de 1988, que tiene como objetivo la promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**B)** Que la Ing. Naara Asenaht Moreno Torres, de conformidad con el oficio núm. 125/R-7-1/2016, de fecha 18 de abril del 2016, suscrito por el C. Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León es designada como Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, misma cuenta con facultades para celebrar contratos, convenios y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, quien a su vez le fueron conferidas diversas facultades por la Trigésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, celebrada el día 27 de mayo de 2011, misma que se protocolizó ante la fe del C. Notario Público Suplente Número 110, Licenciado Jesús H. Villarreal Elizondo, así como lo establecido en Escritura Pública Número 12,206, de fecha 22 de julio del 2011, así como por Escritura Pública Número 6,985, de fecha 19 de noviembre del 2015, pasada ante la fe del Notario Público No. 2 Lic. Raúl Ricardo Pedraza Rodríguez, a través de la cual le otorgan Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para Actos de Administración y Facultad para Sustituir, Delegar y Revocar Poderes Generales y Especiales, y por Escritura Pública Número 7,182 de fecha 25 de febrero del 2016 pasada ante la fe del Lic. Raúl Ricardo Pedraza Rodríguez, titular de la Notaría Pública Número 2 con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, a través de la cual se le confirió Poder General para Administrar Bienes, Poder General para Actos de Dominio y Poder General Cambiario.

**C)** Que para fines y efectos legales de este contrato se señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ignacio Morones Prieto No. 600 Oriente, Colonia Independencia, en esta Ciudad de Monterrey Nuevo León.

#### II.- DECLARA EL PROPIETARIO:

**A)** Que la C. Karina Margarita Caballero Oviedo, en su carácter de propietaria y actuando como Persona Física, con Registro Federal de Contribuyentes CAOK790523547 declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de los impuestos correspondientes y que es dueño y legítimo propietario del negocio denominado "VIDA ABUELO, SOLUCIONES PARA UNA VIDA PLENA".

**B)** Que para los fines y efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en la av Río Mississippi No. 24B Col. Del Valle San Pedro Garza García N.L. C.P. 66220

Ave. Morones Prieto N°600 Ote. Col. Independencia, Monterrey, Nuevo León,  
C.P. 64720 • Tel: (81) 2020.8400  
www.nl.gob.mx/dif



**Nuevo León**  
GOBIERNO DEL ESTADO



SDJ/DIF/067/2018

C) Que para los fines y efectos legales de este contrato señala como domicilio mismo que se señala en el párrafo que antecede.

### III.- DECLARAN LAS PARTES:

A) Que es su propósito suscribir el presente instrumento jurídico con la finalidad de coordinar acciones tendientes a realizar descuentos preferenciales a personas con discapacidad, que presenten su credencial única correspondiente a dichas personas, expedida por **DIF NUEVO LEÓN**.

B) Que cuenta cada una de ellas con los recursos financieros necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- LAS PARTES** establecen las bases y el procedimiento de colaboración para llevar a cabo acciones tendientes a realizar descuentos preferenciales a personas con discapacidad que presenten su credencial única, expedida por **DIF NUEVO LEÓN**.

**EL PROPIETARIO** exime a **DIF NUEVO LEÓN** de toda responsabilidad que resulte de las operaciones mercantiles que realice con cada persona con motivo del presente convenio, y reconoce que **DIF NUEVO LEÓN** no adquiere por ningún motivo el carácter de fiador o aval en relación con dichas operaciones mercantiles.

**SEGUNDA.- DIF NUEVO LEÓN** en cumplimiento del presente instrumento jurídico, se compromete a:

- Expedir la credencial única para personas con discapacidad.
- Dar a conocer oportunamente a las personas con discapacidad que cuenten con esta credencial los lugares y establecimientos en los cuales **EL PROPIETARIO** realice descuentos preferenciales.

**TERCERA.- EL PROPIETARIO**, en cumplimiento del presente convenio, se compromete a:

- Otorgar a las personas con discapacidad, el 05% (cinco por ciento) de descuento en los aparatos y artículos ortopédicos.
- El descuento es válido únicamente en el establecimiento ubicado en calle Río Mississippi 24B Col. Del valle San Pedro Garza García N.L., C.P. 66220
- Respetar y cumplir el descuento preferencial aplicable.
- Incluir en el precio de descuento el impuesto al valor agregado (I.V.A)
- Proporcionar la debida atención, tomando en cuenta las condiciones físicas de las personas con discapacidad.
- El descuento es válido en efectivo, tarjetas de crédito o cheque bancario.

**CUARTA.-** El descuento preferencial, se otorgará a las personas con discapacidad, previa exhibición de su credencial única para personas con discapacidad **vigente**. Lo anterior, de acuerdo al artículo 1758 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

**QUINTA.-** En relación al personal que las partes utilicen en la ejecución de los fines del presente convenio, así como la contratación que hagan con terceros para el debido cumplimiento del mismo, estas serán responsables de sus respectivas relaciones laborales, así como de la seguridad social, por lo que desde este momento se eximen recíprocamente de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, por lo que bajo ningún supuesto podrán ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

**SEXTA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá una vigencia indefinida; podrá darse por terminado, mediante escrito de cualquiera de

Ave. Morones Prieto N°600 Ote., Col. Independencia, Monterrey, Nuevo León,  
C.P. 64720 • Tel: (81) 2020.8400  
www.nl.gob.mx/dif



Nuevo León  
GOBIERNO DEL ESTADO

las partes, con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede el presente documento jurídico, podrá modificarse, en cuyo caso los cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

**SÉPTIMA.-** Las partes aceptan que desde la firma del presente instrumento jurídico las aportaciones, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y económicos que se destinen para el desarrollo del programa materia del presente convenio, estará a cargo de cada una de ellas.

**OCTAVA.-** Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, de no existir este se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando desde este momento al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman en 3-tres tantos en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 9 de abril del 2018-dos mil dieciocho.

**POR DIF NUEVO LEÓN**

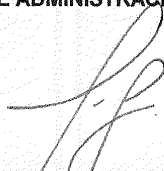


**ING. NAARA ASENATH MORENO TORRES**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

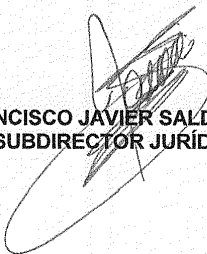
**POR EL PROPIETARIO**



**C. KARINA MARGARITA CABALLERO OVIEDO**



**DR. JORGE LUIS DE LEÓN**  
COORDINADOR GENERAL DEL CREE



**LIC. FRANCISCO JAVIER SALDAÑA LÓPEZ**  
SUBDIRECTOR JURÍDICO



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ACUERDO GENERAL 2/2018 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN SU SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2018 CELEBRADA EL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Decretos números 97 y 147, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fechas 15 quince de abril de 2016 dos mil dieciséis, y 19 diecinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho respectivamente, se reformaron y adicionaron diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, creando la Sala Especializada en Materia de Responsabilidad Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO:** Que mediante Oficio 5547/297/2018, y anexos recibidos en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, en fecha 05 cinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por las C.C. Leticia Marlene Benvenuti Villarreal, y Ludivina Rodríguez de la Garza, en sus respectivos caracteres de Primera y Segunda Secretaria de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, se comunicó a la Sala Superior, el nombramiento del Licenciado Mario Treviño Martínez, como Magistrado de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas.

**TERCERO:** Que mediante Tercera y Décima Sesión Extraordinaria celebradas en fechas 02-dos de abril y 10 diez de mayo de 2018-dos mil dieciocho, se analizó y aprobó la estructura necesaria para la implementación de la Sala Especializada en materia de Responsabilidad Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa, así como su recinto oficial ubicado en la calle José Benítez 2230, en la Colonia Obispado, del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**CUARTO:** Que ya han sido cumplidos los requisitos establecidos en el artículo cuarto transitorio del Decreto número 347 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, y artículo segundo transitorio del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, publicando en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20-veinte de abril de 2018-dos mil dieciocho.

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en las consideraciones y disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

1 ACUERDO GENERAL 2/2018 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 2018 CELEBRADA EN FECHA 15 QUINCE DE JUNIO DOS MIL DIECIOCHO.



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ACUERDO:**

**ÚNICO:** Se declara el inicio de funciones de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidad Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** El presente Acuerdo General, iniciará su vigencia dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo al Magistrado de la Sala Especializada en materia de Responsabilidad Administrativa.

**TERCERO:** Se ordena la publicación del presente acuerdo, por una sola vez, en el Periódico Oficial, para su conocimiento.

Dado en el salón de sesiones de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, a los quince días de junio de dos mil dieciocho, lo aprueban y firman por unanimidad de votos los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, ante la presencia del **Licenciado Mario César Hernández Montreal**, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal que autoriza. **DOY FE**

**DOCTOR RODRIGO MALDONADO CORPUS** ESTADO DE NUEVO LEÓN  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE LA SALA SUPERIOR

**LICENCIADO CRUZ-CANTÚ GARZA**  
MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**  
MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ACUERDO GENERAL 3/2018 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN SU SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2018 CELEBRADA EL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante ACUERDO GENERAL 02/2018 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN SU SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2018 CELEBRADA EL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, se emitió la declaratoria de inicio de funciones de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidad Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO:** Que los artículos 18 fracciones X y XIV, y 20 apartado a) facción III de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, establecen la competencia de la Sala Superior y del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, para dictar las medidas y reglas necesarias para el buen funcionamiento del Tribunal, así como para el despacho pronto y expedito de los asuntos, y su distribución.

**TERCERO:** Que los artículos 63 fracción XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 17 fracción VI, y 196 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como 28 bis del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, establecen que la Sala Especializada en Materia de Responsabilidad Administrativa, es el órgano competente para conocer de los juicios de responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Estado o de los Municipios, así como para imponer las sanciones administrativas y fincar el pago de las indemnizaciones que se deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

**CUARTO:** Que no existe disposición legal alguna que impida a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidad Administrativa, conocer de los juicios en

1 ACUERDO GENERAL 3/2018 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 2018 CELEBRADA EN FECHA 15 QUINCE DE JUNIO DOS MIL DIECIOCHO.





**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

materia de responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Nuevo León, que hayan sido promovidos ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en fecha previa a la del inicio de funciones de dicha Sala Especializada.

**QUINTO:** Que debido a las circunstancias actuales que prevalecen en el Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, se advierte que existe una carga de trabajo considerable en cada una de las Salas Ordinarias que forman parte del Tribunal, siendo necesario que se dicten las medidas necesarias para la buena administración del órgano jurisdiccional.

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en las consideraciones y disposiciones legales invocadas, se toman las siguientes medidas administrativas para el buen funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa, contenidas en el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Con fundamento en las fracciones X y XIV del artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, y a fin de que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, cumpla cabalmente con sus fines y objetivos, se determina que sean reasignados a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidad Administrativa, todos los juicios en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos recepcionados en la Oficialía de Partes del Tribunal, en los años 2016, 2017 y 2018.

**SEGUNDO:** Con fundamento en la fracción VIII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, a fin de que coordine la medida administrativa señalada en el punto de acuerdo anterior.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** El presente Acuerdo General, iniciará su vigencia dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

**SEGUNDO:** Se ordena la publicación del presente acuerdo, por una sola vez, en el Periódico Oficial, para su conocimiento.

2

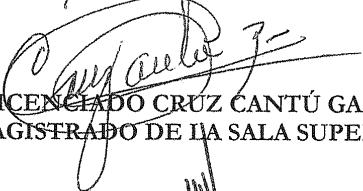
ACUERDO GENERAL 3/2018 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 2018 CELEBRADA EN FECHA 15 QUINCE DE JUNIO DOS MIL DIECIOCHO.



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Dado en el salón de sesiones de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, a los quince días de junio de dos mil dieciocho, lo aprueban y firman por mayoría de votos los C.C. MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Doctor Rodrigo Maldonado Corpus, Licenciado Cruz Cantú Garza y Licenciado José Manuel Guajardo Canales (disidente), el primero de los nombrados como Presidente del Tribunal y de la Sala Superior, el segundo y tercero como integrantes de la misma; ante la presencia del Licenciado Mario César Hernández Montreal, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA. DOY FE

  
**DOCTOR RODRIGO MALDONADO CORPUS**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA**  
**ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE LA SALA SUPERIOR.**

  
**LICENCIADO CRUZ CANTÚ GARZA**  
**MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR**

  
**LICENCIADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**  
**MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR (disidente)**

Voto a favor: Doctor Rodrigo Maldonado Corpus.  
 Voto a favor: Licenciado Cruz Cantú Garza.  
 Voto en contra: Licenciado José Manuel Guajardo Canales.

3

ACUERDO GENERAL 3/2018 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 2018 CELEBRADA EN FECHA 15 QUINCE DE JUNIO DOS MIL DIECIOCHO.



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ACUERDO GENERAL 4/2018 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN SU SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2018 CELEBRADA EL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que las fracciones III y XIV del artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, establecen la competencia de la Sala Superior para nombrar al Secretario General de Acuerdos, a los Secretarios de Estudio y Cuenta y Actuarios del Tribunal de Justicia Administrativa, así como para dictar las medidas y reglas necesarias para el buen funcionamiento del Tribunal.

**SEGUNDO:** Que a fin de continuar con el fortalecimiento del programa de carrera jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, y con fundamento en los preceptos legales antes invocados, la Sala Superior de este órgano jurisdiccional procede a determinar los parámetros que deberán tomarse en cuenta al momento de que exista alguna vacante en dicho órgano de justicia, mismos que se enlistan en el siguiente:

**ACUERDO:**

**ÚNICO:** Lineamientos a ponderar por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, para el nombramiento y designación de secretarios y actuarios, en el segundo semestre del año 2018 dos mil dieciocho a mayo de 2020 dos mil veinte.

**I. Destinatarios.**

1. Personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 de la Ley de Justicia Administrativa para Estado y Municipios de Nuevo León.

**II. Parámetros que se ponderarán para evaluar a los candidatos.**

- a) Antigüedad dentro del Tribunal de Justicia Administrativa.
- b) Grado académico.
- c) Desempeño laboral y eficacia.
- d) Opinión del Magistrado o Magistrada de la Sala Ordinaria, Sala Especializada o Sala Superior, en el cual se encuentre vacante el puesto a ocupar.

**III. Situaciones no previstas.** Las circunstancias no previstas en el presente acuerdo, serán decididas por la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

IV. La Sala Superior en sesión aprobará los nombramientos respectivos, en términos del artículo de la fracción III del artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, y fracción IV del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado Nuevo León.

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO:** Hágase del conocimiento el contenido del presente acuerdo general al personal que integra este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Así, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 inciso b) fracción IX de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, lo acuerdan y firman por mayoría de votos los **C.C. MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Doctor Rodrigo Maldonado Corpus, Licenciado Cruz Cantú Garza y Licenciado José Manuel Guajardo Canales** (disidente), el primero de los nombrados Presidente del Tribunal y de la Sala Superior, el segundo y tercero como integrantes de la misma, ante la presencia del Licenciado Mario Cesar Hernández Monreal, **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA. DOY FE.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO  
MONTERREY, N.L.

**DOCTOR RODRIGO MALDONADO CORPUS  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA Y DE LA SALA SUPERIOR**

**LICENCIADO CRUZ CANTÚ GARZA  
MAGISTRADO INTEGRANTE**

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES  
MAGISTRADO INTEGRANTE (disidente)**

**ACUERDO GENERAL 4/2018. CONSTE.**

Voto a favor: Doctor Rodrigo Maldonado Corpus.

Voto a favor: Licenciado Cruz Cantú Garza.

Voto en contra: Licenciado José Manuel Guajardo Canales.



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ACUERDO GENERAL 5/2018 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN SU DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2018 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**CONSIDERANDO**

**P R I M E R O:** Que por informe del Jefe de Tecnologías del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, hizo del conocimiento de la Secretaría General de Acuerdos, que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en el tercer trimestre del año 2018 dos mil dieciocho, implementó en la Plataforma Nacional de Transparencia *-en específico-* del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), la tabla de aplicabilidad correspondiente a la obligación prevista en la fracción IV inciso b) del artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

**S E G U N D O:** Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, es considerado sujeto obligado en materia de transparencia de conformidad con los artículos 1 segundo párrafo, 3 fracción XLIX, y 23 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en el Estado de Nuevo León.

**T E R C E R O:** Que actualmente los Enlaces de Información y de Transparencia, son la Ciudadana Jaqueline Ibarra Villanueva, Secretaria Auxiliar de Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa, y el Ciudadano Juan Antonio Carrillo Guerrero, Jefe de Tecnologías adscrito a dicho órgano jurisdiccional, respectivamente.

**C U A R T O:** Que a fin de atender la cantidad de información que se genera con la elaboración de las versiones públicas de las sentencias definitivas y resoluciones emitidas por éste Tribunal, que ponen fin a un procedimiento, incluyendo las que se dictan durante el desarrollo del mismo, resulta necesario que se implementen medidas administrativas para que diverso personal jurídico coadyuve en la elaboración de las mismas.



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**Q U I N T O:** Que de conformidad con la fracción X del artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, tiene facultad para dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos competencia del Tribunal.

**S E X T O:** Que los Secretarios de Estudio y Cuenta adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 fracción II son los encargados de elaborar los proyectos de resolución dictadas por dicho órgano de justicia; por lo que al generar dicha información también están obligados al cumplimiento de la obligación contenida en la fracción IV inciso b) del artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

En virtud de lo antes expuesto, la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, determina como medida administrativa para el cumplimiento de la obligación prevista en la fracción IV inciso b) del artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, la contenida en el siguiente:

**ACUERDO:**

**ÚNICO:** En base a las facultades y obligaciones contenidas en el artículo 22 fracción II y VI de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como el diverso 100 fracción IV inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, los Secretarios de Estudio y Cuenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, resultan responsables de la elaboración de las versiones públicas de las sentencias definitivas y resoluciones emitidas por éste Tribunal, que pongan fin a un procedimiento incluyendo las que se dictan durante el desarrollo del mismo.

**TRANSITORIOS:**

**P R I M E R O:** Hágase del conocimiento el contenido del presente acuerdo a los Secretarios de Estudio y Cuenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**S E G U N D O:** Comuníquese vía oficio el presente acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Dado en el salón de sesiones, así lo acuerdan y firman por **unanimidad de votos** los **C.C. MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, Doctor Rodrigo Maldonado Corpus, Licenciado Cruz Cantú Garza y Licenciado José Manuel Guajardo Canales, el primero de los nombrados Presidente del Tribunal y de la Sala Superior, el segundo y tercero como integrantes de la misma; ante la presencia del Licenciado Mario Cesar Hernández Monreal, **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA. DOY FE.-**

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO  
MONTERREY, N.L.

**DOCTOR RODRIGO MALDONADO CORPUS  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA Y DE LA SALA SUPERIOR**

**LICENCIADO CRUZ CANTÚ GARZA  
MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR**

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES  
MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR**

**ACUERDO GENERAL 5/2018. CONSTE.**



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ACUERDO GENERAL 6/2018 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN SU DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2018, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.**-Que acorde a lo dispuesto en los artículo 18 fracción XIV y 37 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios del Nuevo León, así como el diverso numeral 12 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, corresponde a la Sala Superior de este Tribunal, dictar las medidas que estime necesarias para el buen funcionamiento administrativo del mismo, así como de suspender las labores jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.**-Que el recinto oficial ubicado en la calle Loma Larga 2626, en la Colonia Obispedo, del Municipio de Monterrey, Nuevo León, requiere que se realicen trabajos de remodelación, de sustitución de alfombra por piso cerámico, lo anterior a fin de atender una problemática de salud de los empleados del Tribunal de Justicia Administrativa, y de igual forma prestar un mejor servicio de calidad dentro de los procesos contenciosos administrativos.

**TERCERO.**-En virtud de que, en el recinto oficial ubicado en Loma Larga 2626, en la Colonia Obispedo, del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se encuentran establecidas la Oficialía de Partes del Tribunal, así como las de Sala Superior, Primera, Segunda y Tercera Salas Ordinarias, existe una imposibilidad para la atención del público y de acceso a una justicia durante el periodo de los trabajos de remodelación

En consecuencia, en atención a lo expuesto en los considerandos antes citados, y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.**- La SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, acuerda por mayoría de votos, inhabilitar los días 05-cinco, 06-seis 23-veintitrés y 24-veinticuatro del mes de julio del año 2018-dos mil dieciocho, a fin de que se realicen los trabajos de remodelación, de sustitución de alfombra por piso cerámico, en el entendido de que la inhabilitación sólo aplicará para los términos y plazos procesales que rigen en los Juicios Contenciosos Administrativos y demás procedimientos de todo el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, por lo que el Personal del Tribunal, sí deberá presentarse a laborar durante el horario ordinario.

1 ACUERDO GENERAL 6/2018 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN SU DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.





**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.**-Se instruye al Secretario General de Acuerdos, a fin de que comunique mediante oficio el contenido del presente acuerdo, a los Magistrados Integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.**-Se ordena remitir el presente Acuerdo General al Encargado del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para su debida publicación, lo anterior para conocimiento de las autoridades, litigantes, personal de esta institución y público en general, y su debido cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, a los veintiocho días de junio de dos mil dieciocho, lo aprueban y firman por mayoría de votos los **C.C. MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, Doctor Rodrigo Maldonado Corpus, Licenciado Cruz Cantú Garza y Licenciado José Manuel Guajardo Canales (disidente), el primero de los nombrados como Presidente del Tribunal y de la Sala Superior, el segundo y tercero como integrantes de la misma; ante la presencia del Licenciado Mario César Hernández Monreal, **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA. DOY FE**

**DOCTOR RODRIGO MALDONADO CORPUS  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO Y DE LA SALA SUPERIOR.**



**LICENCIADO CRUZ CANTÚ GARZA  
MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR**

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES  
MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR (disidente)**

Voto a favor: Doctor Rodrigo Maldonado Corpus.  
Voto a favor: Licenciado Cruz Cantú Garza.  
Voto en contra: Licenciado José Manuel Guajardo Canales.

**2**

ACUERDO GENERAL 62018 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN SU DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

**MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PRIMARIOS DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN**

RESUMEN DE CONVOCATORIA  
 Licitación Nacional De Obra Pública A Base De Precios Unitarios Y Tiempo Determinado.

De conformidad con lo establecido con los artículos 28 y 29 de la ley Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, se informa de los procedimientos de contratación por medio de invitación restringida , autorizados por la Dirección de Obras Publicas y Servicios Primarios del Municipio de Higuera N.L. con los datos que a continuación se describe:

Número de Licitación	LP-MHNL-R33FIII-03/2018
Descripción de la Licitación	Construcción de comedor comunitario, Col. Benito Juarez , Higuera, N.L.
Fecha de publicación/ Invitación	06 de Julio del 2018
Medios que se utilizaran para su realización	Se recibirán propuestas únicamente de manera presencial
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	11 de Julio del 2018 a las 11:00 hrs
Junta de Aclaraciones	11 de Julio del 2018 a las 13:30 hrs
Presentación y apertura de propuesta técnica	26 de Julio del 2018 a las 09:30 hrs
Presentación y apertura de propuesta económica	26 de Julio del 2018 a las 11:00 hrs

La obra será financiada con recursos Estatales del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018. Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la presidencia municipal calle Juarez No. 100, col. Centro del municipio de Higuera, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 10:00 a 13:00 horas, mismas que no tendran costo, la visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este resumen de convocatoria, partiendo de las oficinas de la dirección de Obras Publicas y Servicios Primarios del Municipio de Higuera N.L., calle Juarez No. 100, Col. Centro del municipio de Higuera, Nuevo León. Y la junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la presidencia municipal en la ubicación y hora indicadas. El idioma de la presentación deberá ser en español. La moneda en que deberá cotizarse es moneda nacionalidad. no se otorgara anticipo. no se podrá subcontratar las partes de la obra.

En base a lo establecido en el artículo 31 de la ley de obras públicas para el estado y municipios de nuevo león, los interesados deberán presentar la siguiente documentación para la adquisición de las bases.

- 1.- solicitud escrita, firmada por el concursante o representante legal, manifestando su interés en participar.
- 2.- acta constitutiva y sus modificaciones en caso de persona morales o identificación con fotografía en caso de persona físicas
- 3.- cedula de identificación fiscal
- 4.- poder notariado de las personas que firmen la proposición y en su caso el contrato que se derive
- 5.- curriculum de la empresa y de los profesionales responsables de los trabajos y que comprueben la capacidad técnica de trabajos similares
- 6.- ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la presente licitación, así como las condiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

Municipio de Higuera, Nuevo León, A 04 de Julio del 2018  
 C. LIC. JESUS MANUEL RAMIREZ GONZÁLEZ  
 Presidente Municipal



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**HIGUERAS, N.L.**  
 ADMINISTRACION 2015-2018

Orden No. 1453

06



MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, N. L.  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

OBRA A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL  
EJERCICIO 2018  
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

El Municipio de Lampazos de Naranjo, N.L. a través de la Dirección de Obras Públicas, en cumplimiento de las disposiciones convenidas en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación para la Adjudicación de Obra por Contrato a precios unitarios que a continuación se describe:

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	FECHA LIMITE DE REGISTRO	VISITA DE LOS TRABAJOS Y JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA Y FALLO	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE BASES
Recarpeteo y Construcción de Banquetas en Calles Zaragoza, Ocampo, Nigromante, Lerdo de Tejada, Matamoros, Mier y Terán, Valentín Gómez Farías, Juan I. Ramón y Nemesio García Naranjo, en el Municipio de Lampazos de Naranjo, N.L.	Cabecera Municipal de Lampazos de Njo, N.L.	17/Jul/18 A 12:00 HRS.	13/Jul/2018 A 10:00 HRS y 13/Jul/2018 A 11:00 HRS	20/Jul/2018 A 10:00 HRS.	20/Jul/2018 A 12:00 HRS. y 23/Jul/2018 A 10:00 HRS.	24/Jul/ 2018 al 30/Nov / 2018	MLN-PM-RECBAN-05/18-CP	\$ 3,500.00

Para el inicio de los trabajos y compra de material la Obra NO se otorgará Anticipo.

**A). REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

Las personas interesadas deberán acudir en horas hábiles a más tardar el día señalado como fecha límite para venta de bases a la Dirección de Obras Públicas ubicada Hidalgo 234 Ote. Zona Centro Lampazos de Naranjo, N. L. y presentar los siguientes documentos:

- Solicitud escrita, firmada por el representante legal, manifestando su interés en participar en la licitación.
- Documentación que compruebe el capital contable, el cual deberá acreditarse con el último Estado Financiero Auditado por Contador Público independiente y/o con la declaración del ejercicio Fiscal anual inmediato anterior. (esta última deberá estar certificada ante notario público.)
- Copia de Escritura Constitutiva sus Modificación y poderes que deban presentarse en su caso tratándose de personas morales, en caso de personas físicas Constancia de su Cédula de Inscripción Fiscal ante la SHCP.
- Relación de Contratos en vigor señalando el importe total contratado.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica.
- Los interesados deberán demostrar a entera satisfacción del Municipio de Lampazos de Naranjo, N.L., que tienen la experiencia necesaria en ese tipo de Trabajos. Para lo anterior deberá presentar la documentación que apoye la realización de trabajos similares.
- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en supuestos del artículo 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- En su caso, registro vigente en la cámara que corresponda
- Cédula de identificación Fiscal.

**B). ENTREGA DE DOCUMENTOS**

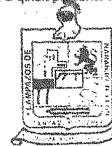
- El Municipio de Lampazos de Naranjo, N.L., en base a la información presentada por los interesados inscribirá en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles a quienes cumplan con requisitos mencionados.

**C). PRESENTACION DE LA PROPUESTA Y FALLO** según sea el caso.

- La presentación y apertura de proposiciones se hará en la fecha y hora señalada en las bases y esta convocatoria y será en la sala de juntas de esta presidencia municipal, al término de este primer acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Municipio de Lampazos de Naranjo, N.L., con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra emitirá el fallo mediante el cual en su caso adjudicará el contrato a la persona que dentro de los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice, Satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si una voz considerados los criterios anteriores resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requisitos el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta Solvente económicamente más baja, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Lampazos de Naranjo, N. L. a 04  
de Julio del 2018.

ATENTAMENTE  
ING. ROBERTO GÓMEZ VILLARREAL  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



Lampazos de Naranjo, N.L.  
DIRECCIÓN DE  
OBRAS PÚBLICAS

Orden No. 1452

06



El Municipio de Pesquería, Nuevo León, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, cito en calle Hidalgo Sin Número, esquina con Bernardo Reyes, Centro, Pesquería, Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, expide la siguiente publicación de:

## FALLO DE ADJUDICACIÓN

Relativo a Licitaciones en materia de Obras Públicas, al público en general para su conocimiento.

Descripción de los trabajos	Construcción de 20 cuartos dormitorios en la col. Colinas del aeropuerto, construcción de 20 cuartos dormitorios en col. Valles floresta, construcción de 5 cuartos dormitorios en col. Valles de pesquería, construcción de 10 cuartos dormitorios en col. valles floridos y una y construcción de pavimentación de calle camarón en col. Valles de Pesquería, 1750m2
Fecha de fallo	9 de mayo 2018
Ganador	DESIERTO
Numero de Licitación	PMP-FISM-08/2018-CP

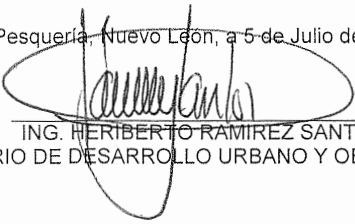
Descripción de los trabajos	Construcción de Centro Comunitario en la Col.Gran Dinastía, en Municipio de Pesquería, Nuevo León.
Fecha de fallo	29 de mayo de 2018
Ganador	Constructora Urbanizadora Martínez, S.A de C.V.
Importe Adjudicado	\$ 8,204,096.45
Plazo de ejecución	04 de junio al 01 de octubre de 2018
Numero de Licitación	PMP-RP-02/2018-CP

Descripción de los trabajos	Rehabilitación de Parque las Haciendas, Municipio de Pesquería Nuevo León.
Fecha de fallo	29 de mayo de 2018
Ganador	DESIERTO
Numero de Licitación	PMP-RP-03-2018/CP

Descripción de los trabajos	Construcción de Parque Lineal en la Col. Valles de Santa María Municipio de Pesquería Nuevo León
Fecha de fallo	29 de mayo de 2018
Ganador	DESIERTO.
Numero de Licitación	PMP-RP-04/2018-CP

Descripción de los trabajos	Construcción de 20 cuartos dormitorios en la col. Colinas del aeropuerto, construcción de 20 cuartos dormitorios en col. Valles floresta, construcción de 5 cuartos dormitorios en col. Valles de pesquería, construcción de 10 cuartos dormitorios en col. valles floridos y una y construcción de pavimentación de calle camarón en col. Valles de Pesquería, 1750m2
Fecha de fallo	27 de junio 2018
Ganador	DESIERTO
Numero de Licitación	PMP-FISM-10/2018-CP

Pesquería, Nuevo León, a 5 de Julio de 2018

  
 ING. HERIBERTO RAMIREZ SANTOS  
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

**Presidencia Municipal**  
 Morelos 100, Centro de Pesquería  
 Nuevo León, México C.P. 66650  
 (825) 244-0780  
[www.pesqueria.gob.mx](http://www.pesqueria.gob.mx)

Orden No. 1458

06



El C.P. Pablo Peña Flores, Encargado de Despacho en Funciones de Presidente Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León, a todos los habitantes de éste Municipio, hace saber:

Que el Republicano Ayuntamiento de Salinas Victoria, Nuevo León, en la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 23-Veintitrés de Junio del presente año, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223 y 224 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprobó por UNANIMIDAD de votos la creación del presente **REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN** para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL  
DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**

**TÍTULO PRIMERO.  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO ÚNICO**

**De los Fines, Alcances y Objeto del Servicio Profesional de Carrera Policial**

**Artículo 1.-** Las funciones que habrán de desarrollar el personal perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Salinas Victoria, de acuerdo al artículo 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública son las siguientes:

- I. Investigación, que será la encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;
- II. Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, y
- III. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

**Artículo 2.-** El presente reglamento es de orden público, interés social y obligatorio para los elementos de policía municipal y el personal que se encuentra dentro de la estructura de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León.

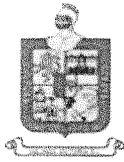
**Artículo 3.-** Teniendo por objeto establecer las bases bajo las cuales se implementará el Servicio Profesional de Carrera Policial, su terminación, sus reglas de operación, la metodología de seguimiento y control, el régimen disciplinario, los procesos de remoción, separación y reincorporación, los requisitos de ingreso y permanencia, ascensos, promociones y reconocimientos.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Aspirante: Toda persona que pretenda ingresar a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, y que inicie a partir de la convocatoria el trámite para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera Policial;
- II. Cadete: Toda persona que, habiendo cubierto los requisitos establecidos para su reclutamiento por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, se encuentre inscrita en el Curso de Formación Inicial;
- III. Cargo: Es el puesto en la estructura organizacional de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, el cual determina la jerarquía de mando dentro de dicha Secretaría y es independiente del grado del elemento;

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**

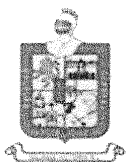
Página 1 de 31



- IV. Carrera Policial: Conjunto de jerarquías, categorías y grados que forman parte del Servicio Profesional de Carrera Policial que, de manera sistematizada y ordenada en forma ascendente y descendente, permiten al elemento desarrollarse y progresar en su profesión policial. Los grados serán los que establece la Ley atendiendo a la jerarquización terciaria;
- V. CISEC: Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza;
- VI. Comisario: Al Comisario de Seguridad Pública de Salinas Victoria, Nuevo León.
- VII. Comisión: A la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia;
- VIII. Correctivos Disciplinarios: A las sanciones a que se podrá hacer acreedor el personal policial que cometa alguna falta a los principios de actuación previstos en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal;
- IX. Deberes Policiales: Al conjunto de obligaciones del personal policial impuestos por su jerarquía, grado, cargo o comisión, para desempeñar funciones policiales que le han sido asignadas;
- X. Disciplina: A la capacidad del personal policial, para actuar ordenada y perseverantemente para la consecución de un logro o beneficio de salud, laboral, social o comunitario y que puede ser expresado en la obtención de buenos modales, rechazo a vicios, puntualidad en el servicio, respeto al marco jurídico, a los derechos humanos, a sus superiores, compañeros o subordinados y a la ciudadanía a la que se debe;
- XI. Elemento Policial: Al elemento, hombre o mujer, a quien se le atribuye ese carácter, mediante nombramiento, constituyéndose como parte integrante del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal;
- XII. Desempeño: La actuación que el personal policial demuestra en el cumplimiento de sus funciones, con apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- XIII. Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley: Al personal al servicio del Estado y de los diversos órdenes de gobierno que desempeña funciones en el ámbito de la seguridad pública, incluyendo militares que excepcionalmente sean comprometidos directamente en la función de la seguridad pública;
- XIV. Grado: Es el rango policial que se ocupa en la estructura organizacional de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, independientemente del cargo y que de acuerdo con dicho grado tiene mando jerárquico exclusivamente sobre el área operativa;
- XV. Infractor: Al policía que incurra en alguna de las conductas que sanciona el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos Operativos de la Secretaría y del Reglamento Interior de la Secretaría;
- XVI. Función Policial: Al conjunto de actividades del personal policial, encaminadas a cumplir con los objetivos de la seguridad pública, consistentes en salvaguardar la integridad física de las personas, así como sus bienes; prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos y leyes gubernativos; así como los propios de la policía, preservar las libertades, el orden, la paz pública y auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres;
- XVII. Ley General: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XVIII. Ley: Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León;
- XIX. Mando: A la potestad legalmente conferida al personal policial, por razón de su cargo, grado o comisión, que le autoriza a emitir órdenes dentro del área de su competencia;
- XX. Mando directo: Al que ejerce el Comisario o cualquier otro en orden lógico descendente sobre los elementos operativos de la Secretaría;
- XXI. Jerarquía: Al orden y relación entre las categorías y grados del personal policial, establecidas en la Carrera Policial, que están integradas en orden ascendente de policías, oficiales, subinspectores, inspectores y comisarios;

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN

Página 2 de 31



XXII. Policía: A los Elementos Operativos en activo pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;

XXIII. Nuevo Modelo Policial: Al esquema teórico-conceptual y práctico, resultado de la reingeniería de procesos policiales, que suma las capacidades técnicas, operativas y logísticas de los tres órdenes de gobierno bajo estándares nacionales e internacionales basados en la investigación científica para prevenir la comisión de delitos y combatir a la delincuencia, a partir de la recopilación y uso intensivo de la información, de su análisis y de la generación de inteligencia policial susceptible de ser operada con oportunidad y eficacia;

XXIV. Profesionalización: Al proceso permanente y progresivo de formación, que se integra por las etapas: Formación Básica, Actualización, Especialización, Promoción y de Mandos o Alta Dirección, para el desarrollo de competencias, capacidades y habilidades del personal policial;

XXV. Registro: Al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;

XXVI. Reglamento: Al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Salinas Victoria;

XXVII. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Salinas Victoria;

XXVIII. Servicio o Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Salinas Victoria: Al conjunto de normas, políticas, directrices, lineamientos, procedimientos, instancias y recursos de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se definen y operan las etapas relativas al Reclutamiento, Selección, Ingreso, Formación, Certificación, Permanencia, Evaluación, Promoción y Reconocimiento, así como la de Separación o Baja del Servicio;

XXIX. Sectores: Se entiende por Sectores Operativos al conjunto de policías que se encargan de la vigilancia de determinado territorio del municipio encuadrada entre ciertos límites; y

XXX. Grupos Operativos: Se entiende por éstos a las unidades compuestas por policías con capacitación especializada y que apoyan al personal policial de las zonas e intervienen en operativos especiales.

**Artículo 5.-** Sólo ingresarán y permanecerán en la Secretaría aquellos aspirantes e integrantes que cursen los programas de formación, capacitación, profesionalización y aprueben los exámenes de control de confianza.

**Artículo 6.-** Los méritos de los integrantes de la Secretaría serán evaluados por la Comisión, para determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia señalados en las leyes respectivas.

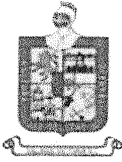
**Artículo 7.-** Para la promoción de los integrantes de la Secretaría, se deberán considerar, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de órdenes, mando y liderazgo.

**Artículo 8.-** En términos de las disposiciones aplicables, el titular de la Secretaría, podrá designar a los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura organizacional de la Secretaría a su cargo; asimismo, podrá relevarlos libremente, respetando su grado jerárquico y sus derechos inherentes a la Carrera Policial.

**Artículo 9.-** Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial que expedirá el CISEC.

**Artículo 10.-** El Servicio es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso,

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN



formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de la Secretaría.

**Artículo 11.-** La Carrera Policial tiene como objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia.

**Artículo 12.-** Los fines del Servicio Profesional de Carrera Policial son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de la Secretaría;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la Secretaría;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de la Secretaría;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes de la Secretaría para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.
- V. Los demás que establezcan las disposiciones legales.

**Artículo 13.-** El Servicio deberá ponderar y preservar los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

**Artículo 14.-** El Servicio de la Secretaría será aplicable a los elementos que presten su servicio operativo y que teniendo nombramiento operativo cumplan funciones administrativas.

**Artículo 15.-** El Servicio deberá de considerar, el grado policial, instrucción académica, la antigüedad, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, ascensos, así como el registro de las correctivos disciplinarios y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante, que de acuerdo al artículo 85 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, comprende los siguientes requisitos mínimos:

- I. Las Instituciones Policiales deberán consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a las mismas;
- II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo;
- III. Ninguna persona podrá ingresar a las Instituciones Policiales si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema;
- IV. Sólo ingresarán y permanecerán en las Instituciones Policiales, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;
- V. La permanencia de los integrantes en las Instituciones Policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley;
- VI. Los méritos de los integrantes de las Instituciones Policiales serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas;
- VII. Para la promoción de los integrantes de las Instituciones Policiales se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;
- VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de las Instituciones Policiales;

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN





- IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;
- X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, sólo podrá ser autorizado por la instancia que señale la ley de la materia, y
- XI. Las instancias establecerán los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS  
INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN  
CAPÍTULO I**

**De los Derechos de los Integrantes de la  
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal**

**Artículo 16.-** Son derechos de los elementos operativos, aquellos que por la naturaleza de su grado o cargo les son conferidos en forma explícita por la Ley General y este Reglamento, como son los siguientes:

- I. Percibir el sueldo que corresponda de conformidad con el presupuesto de egresos vigente autorizado;
- II. Percibir un aguinaldo de 60 días como mínimo sobre sueldo promedio, que se cubrirá proporcionalmente tomando en cuenta las faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas. Los elementos operativos que no hayan cumplido un año de prestación del servicio, tendrán derecho a que se les pague esta prestación en proporción al tiempo que de manera efectiva hayan prestado servicios;
- III. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos;
- IV. Contar con la capacitación y el adiestramiento para ser Policía de Carrera;
- V. Recibir el equipo, así como los uniformes reglamentarios con sus accesorios sin costo alguno
- VI. Participar en los concursos de promoción y someterse a evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior;
- VII. Ser sujeto de condecoraciones, estímulos y reconocimientos policiales, cuando su conducta y desempeño así lo ameriten;
- VIII. Desarrollar las actividades cívicas, culturales y deportivas que sean compatibles con sus aptitudes, edad y condición de salud;
- IX. Gozar de diez días naturales de vacaciones a partir de seis meses de servicio, según el calendario que para ese efecto se establezca de acuerdo con las necesidades del servicio;
- X. Solicitar licencias sin goce de sueldo hasta por 2 meses, previo estudio del caso en lo particular y de acuerdo a las necesidades del servicio. Para este caso el interesado deberá solicitarlas por escrito y con quince días de anticipación;
- XI. Las mujeres durante el embarazo, no realizarán las funciones que exijan riesgos o esfuerzos considerables o signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, por lo que gozarán del período de incapacidad que legalmente le corresponda o mayor cuando sea determinado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Durante este período percibirán el sueldo íntegro que les corresponda.

Durante los primeros cinco meses a partir de la fecha de reanudación de labores, las madres tendrán derecho a un descanso extraordinario de treinta minutos por cada tres horas de trabajo, las cuales, para no distraer del servicio, podrán ser otorgadas antes del término de sus labores.

- XII. Ser asesorados y defendidos jurídicamente en forma gratuita por un abogado asignado por el área correspondiente de la Secretaría, en los casos que por motivos del servicio y cumpliendo con su función pública sean sujetos a procedimientos que tenga por objeto fincarles alguna responsabilidad, o bien,

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**



sea necesaria esa asesoría en otros casos; tratándose en materia penal únicamente se les brindara la asesoría y defensa cuando los delitos se consideren culposos; asimismo, si el elemento operativo contratara servicios de un tercero, dichos gastos serán por su cuenta, deslindando a la Secretaría de cualquier responsabilidad;

XIII. Recibir oportunamente atención médica sin costo alguno, cuando sean lesionados en el cumplimiento de su función pública. En caso de extrema urgencia o gravedad, serán atendidos en la institución médica pública o privada más cercana al lugar donde se produjeron los hechos;

XIV. En los casos de riesgos del servicio, además de la atención médica y hospitalaria, tendrán derecho a la indemnización que corresponda, la cual se sujetará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, en su Título Noveno y Décimo, de acuerdo a los dictámenes médicos emitidos por las instancias previstas en el ordenamiento invocado y que se aplicara únicamente para esta fracción supletoriamente;

XV. Ser pensionados en las formas reguladas por la Ley;

XVI. Recibir atención médica previo convenio que celebre el Municipio con la Unidad de Servicios Médicos Municipales;

XVII. Disfrutar de un seguro de vida el cual se sujetará al contrato que para tal efecto suscriba el Municipio; en caso de no encontrarse vigente, el Ayuntamiento cubrirá la cantidad correspondiente;

XVIII. A los siguientes días de descanso: 1 de Enero, el primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1o. de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 1º de diciembre de cada seis años por la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y 25 de diciembre, y se otorgaran dependiendo de las necesidades de servicio; y

XIX. Los demás que les reconozcan otras disposiciones legales.

## CAPÍTULO II

### De las Obligaciones de los Integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal

**Artículo 17.-** Los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal tendrán las obligaciones siguientes:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;

II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;

III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realicé la población;

VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

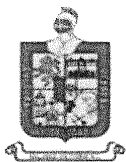
REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICAY VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN



- IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
- XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
- XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, en los términos que para tal efecto se encuentran previstos en las Leyes de la materia;
- XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las acciones u omisiones constitutivas de delitos o faltas administrativas, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, servicio y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;
- XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XXII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
- XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- XXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos oficiales;
- XXV. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
- XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;
- XXVII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;
- XXVIII. Avisar oportunamente por escrito a la Dirección Administrativa los cambios de su domicilio;
- XXIX. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN

Página 7 de 31



**Artículo 18.-** La legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como el respeto a los derechos humanos, son los principios bajo los que se deben regir los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal en su actuación.

**Artículo 19.-** Además de las señaladas en el artículo 17, los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal tendrán las obligaciones específicas siguientes:

- I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los Términos de las leyes correspondientes;
- III. Apoyar a las autoridades que así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos, así como en situaciones graves de riesgo, catástrofes o desastres;
- IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
- V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único de Identificación Policial;
- VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- VII. Participar en operativos de coordinación con otras instituciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- VIII. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos solo en el desempeño del servicio;
- IX. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, salvo que medio orden expresa para el desempeño de sus funciones o en casos de flagrancia;
- X. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO TERCERO  
DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.  
CAPÍTULO I**

**Del Proceso de la Planeación y Control de Recursos Humanos**

**Artículo 20.-** La Dirección Administrativa de la Secretaría será la responsable de mantener la relación cuantitativa del personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal.

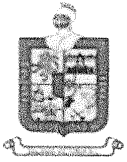
**Artículo 21.-** La relación cuantitativa a la que se refiere el artículo anterior, deberá reflejar el número de elementos operativos que integran el Servicio Profesional de Carrera Policial, el número de plazas vacantes, los elementos operativos que cumplen con el proceso de desarrollo y permanencia, las altas y bajas de los elementos operativos, el personal operativo con licencia de cualquier tipo, personal operativo que se encuentra suspendido del Servicio Profesional de Carrera Policial por sanciones administrativas y el personal comisionado.

**Artículo 22.-** La Dirección Administrativa implementará un Sistema de Seguimiento, Control y Trayectoria Policial. El Sistema debe contener los esquemas de seguridad y control, en la que se incluya la trayectoria de carrera de los elementos, así como la información de los aspirantes que desean ingresar al Servicio.

**Artículo 23.-** El Sistema de seguimiento y control deberá cumplir con las características del manual o lineamientos del Servicio.

**Artículo 24.-** La Secretaría contará con los siguientes puestos operativos y sus respectivas funciones:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**



- I. Comisario, con responsabilidades de dirección, planificación, evaluación estratégica, toma de decisiones, así como programar, dirigir, supervisar, orientar y asesorar al personal subordinado, además realizando tareas de coordinación, conforme a las directrices contenidas en manuales y protocolos de servicio;
- II. Policía Primero, encargado de controlar, intervenir, ejecutar y organizar la distribución táctica del personal en la zona territorial de que se trate;
- III. Policía Segundo, responsable de auxiliar en las funciones de operaciones y ejecución según indicaciones y directrices del superior jerárquico correspondiente;
- IV. Policía Tercero, responsable de la unidad terciaria, tomar iniciativa en tarea ordinarias, según indicaciones y directrices del superior jerárquico correspondiente; y
- V. Policía, con responsabilidades en la ejecución de órdenes de actividades de contacto inmediato y operacional con la ciudadanía.

## CAPÍTULO II Del Proceso de Ingreso

**Artículo 25.-** El Ingreso es la etapa en la cual los aspirantes pueden ser integrados o incorporados dentro de la estructura organizacional de la corporación previa verificación del registro que la Dirección Administrativa debe presentar al finalizar el periodo de formación inicial o capacitación y de las prácticas realizadas a que serán sometidos dentro del tiempo de evaluación.

**Artículo 26.-** Para su ingreso los aspirantes deberán cumplir con los requisitos contemplados en la Ley General, en el presente reglamento y las demás legislaciones aplicables vigentes.

**Artículo 27.-** Para ingresar a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal se requiere:

- I. Aprobar previamente el proceso de selección;
- II. Aprobar los cursos de formación básica o inicial y el concurso de ingreso;
- III. No contar con procedimientos administrativos en los que haya sido sujeto de una sanción;
- IV. No contar con antecedentes penales por delito doloso; y
- V. Existir plaza vacante.

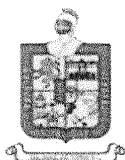
## Sección I De la Convocatoria

**Artículo 28.-** La convocatoria es un instrumento público y abierto a la ciudadanía en general para ingresar a la Secretaría que contemple los requisitos mínimos para ingresar en tiempo y forma a la misma.

**Artículo 29.-** La convocatoria deberá de contener al menos lo siguiente:

- I. El perfil físico de los aspirantes;
- II. Los perfiles éticos y de personalidad que deben cubrir los aspirantes.
- III. La documentación requerida en original y copia.
- IV. Señalar las etapas del procedimiento de ingreso al Servicio.
- V. Carta compromiso mediante la cual el aspirante deberá otorgar su consentimiento por escrito para someterse a las evaluaciones de control de confianza.
- VI. Los exámenes y evaluaciones a que será sometido el aspirante.
- VII. Datos generales de las oficinas en donde los aspirantes pueden acudir a realizar el trámite para ingresar al Servicio; y
- VIII. El número y tipo de plazas vacantes.
- IX. Sueldo de la Plaza Vacante a cubrir.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN



X. En caso de cadetes se incluirá el porcentaje de la cantidad aprobada por el ayuntamiento, que han de recibir durante su formación inicial.

## Sección II Del Reclutamiento

**Artículo 30.-** El reclutamiento del Servicio, permite atraer el mayor número de aspirantes idóneos, que cubran el perfil del puesto y demás requisitos para la ocupación de una plaza vacante o de nueva creación, dentro de la escala básica.

**Artículo 31.-** Los aspirantes a ingresar al Servicio de la Secretaría, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso;
- III. En su caso, tener acreditado el servicio militar nacional;
- IV. Acreditar que han concluido, al menos, los estudios correspondientes a la Preparatoria o Bachillerato.
- V. Cubrir los requisitos de los siguientes perfiles:
  - a) Contar con una edad mínima de 18 años y no mayor de 35 años cuando se trate de su primer ingreso a una institución de Seguridad Pública;
  - b) Estatura mínima para mujeres de 1.65 metros y en hombres de 1.70 metros;
  - c) No padecer obesidad;
  - d) Capacidad para demostrar sujeción a la autoridad y disciplina;
  - e) Habilidades para trabajar en equipo;
  - f) Vocación a la función policial y sentido de deber a la ciudadanía;
  - g) Contar con residencia mínima dentro del Área conurbada de Monterrey, de un año;
  - h) No contar con recomendaciones por violación a los derechos humanos registradas en las comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos;
  - i) Presentar y aprobar examen toxicológico realizado por una institución pública;
  - j) Presentar la documentación que se le requiera al aspirante al momento de la solicitud de ingreso; y
  - k) Contar con disponibilidad para cumplir con el Curso de Formación Inicial.
- VI. Aprobar el curso de Formación Inicial;
- VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VIII. No padecer alcoholismo;
- IX. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- X. Autorizar por escrito la anuencia del aspirante a someterse a los exámenes de control de confianza;
- XI. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

## Sección III De la Selección

**Artículo 32.-** La selección es el proceso que consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a la Secretaría.

**Artículo 33.-** El procedimiento de selección, también comprende la aplicación de los diversos exámenes y evaluaciones, a que debe ser sometido el aspirante para determinar su elegibilidad para ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial, y concluye con la formación básica.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN



**Artículo 34.-** Los aspirantes deberán ser sometidos a las siguientes evaluaciones:

- I. Entrevista inicial;
- II. Del entorno socio-económico;
- III. Psicométrica;
- IV. Entrevista psicológica;
- V. Médico; y
- VI. Físico.

**Artículo 35.-** Las áreas administrativas competentes deberán aplicar los exámenes y evaluaciones a los aspirantes, además de emitir el resultado que se obtenga de cada aspirante.

**Artículo 36.-** Los resultados de los exámenes y evaluaciones, serán remitidos a la Comisión, para que en uso de sus facultades determine los aspirantes que tengan derecho de continuar con el proceso de ingreso al Servicio.

**Artículo 37.-** Solamente los aspirantes que tengan derecho a continuar con el proceso de ingreso, podrán ingresar a la formación básica.

**Artículo 38.-** Previo al ingreso de los aspirantes a los cursos de formación básica, deberán consultarse sus antecedentes en el Registro y, en su caso, en los registros de las instituciones de procuración de justicia.

Asimismo, deberá verificarse la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes y consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro antes de que se autorice su ingreso a las mismas.

**Artículo 39.-** El reclutamiento comprende desde que el aspirante presenta la solicitud de ingreso al Servicio y hasta antes del procedimiento de selección.

**Artículo 40.-** El reclutamiento de los aspirantes, solamente se podrá realizar durante el periodo de vigencia de la convocatoria.

**Artículo 41.-** Los aspirantes deben cumplir con la totalidad de los requisitos de ingreso, para poder continuar con el proceso de ingreso al Servicio.

**Artículo 42.-** Los aspirantes que hayan cubierto la totalidad de los requisitos de ingreso, deberán ser sometidos a los exámenes de control de confianza.

**Artículo 43.-** Los exámenes de control de confianza de primer ingreso, serán aplicados por el CISEC bajo sus propios lineamientos, de conformidad con lo que estipula la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública consistentes en lo siguiente:

- I. Examen Médico.
- II. Examen Toxicológico.
- III. Examen Psicológico.
- IV. Examen Poligráfico y
- V. Examen Socioeconómico.

**Artículo 44.-** Los aspirantes que no acrediten los exámenes de control de confianza, no podrán continuar con el proceso de ingreso al Servicio.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN



#### Sección IV De la Formación Inicial

**Artículo 45.-** La formación Inicial, es el proceso de preparación teórico práctico, basado en conocimientos sociales, jurídicos y técnicos para capacitar a los aspirantes a pertenecer a las instituciones de seguridad pública a fin de que adquieran y desarrollen los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para cumplir con las tareas a desempeñar de acuerdo con las funciones y responsabilidades del área operativa a la que aspira a incorporarse.

**Artículo 46.-** La formación inicial, solamente podrá ser impartida por instructores certificados por las academias regionales y se realizara de acuerdo a lo que establecen los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización.

**Artículo 47.-** La formación inicial permite que los becarios que aspiran a ingresar al servicio realicen actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones de acuerdo con el perfil del puesto.

**Artículo 48.-** Una vez concluido el curso de formación inicial, las unidades administrativas involucradas en el proceso deberán remitir a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, el expediente administrativo que se haya formado de cada uno de los aspirantes, para que la Comisión en uso de sus facultades determine cuales cumplen con el perfil para ingresar al Servicio.

**Artículo 49.-** El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial.

**Artículo 50.-** El municipio debe otorgar el nombramiento de cadete a los aspirantes elegidos para la formación básica y dicho nombramiento tendrá vigencia solamente por el tiempo en que dure la formación.

#### Sección V Del Nombramiento

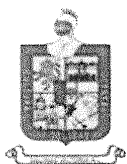
**Artículo 51.-** El nombramiento definitivo es el documento formal que se otorga al policía de nuevo ingreso, por parte del Ayuntamiento del Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, del cual se deriva la relación administrativa e inicia en el servicio y adquiere los derechos de estabilidad, permanencia, formación, promoción y desarrollo, ascensos, estímulos y retiro en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 52.-** El nombramiento de cadete, de ninguna manera y por ningún motivo, podrá considerarse como una relación subordinada entre el cadete y el municipio que ofrezca estabilidad y seguridad en el empleo.

**Artículo 53.-** La relación contractual entre el elemento operativo tendrá carácter administrativo, derivado del contrato condición que celebre con el municipio, y por lo tanto, sujeto a las condiciones que se derivan de las leyes especiales en materia de seguridad pública, de acuerdo al artículo 123, Apartado "B", fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN





## Sección VI De la Certificación

**Artículo 54.-** La certificación es el proceso de evaluación, establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Las Instituciones Policiales contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por su centro de control de confianza respectivo.

Para emitir el CUP, se deberán observar las condiciones de procedibilidad, atendiendo a las siguientes hipótesis:

I. En el caso de que el integrante de las Instituciones de Seguridad Pública haya cursado y aprobado la formación inicial o su equivalente, en un periodo que no exceda de tres años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud que realice la institución ante el CECC que le corresponda, deberá tener acreditado y vigente el proceso de evaluación de control de confianza y la evaluación del desempeño;

II. En el caso de que el integrante de las Instituciones de Seguridad Pública haya cursado y aprobado la formación inicial o su equivalente, con un plazo mayor a tres años, considerando como referente la fecha de la presentación de la solicitud de la institución ante el CECC que le corresponda, deberá tener acreditado el proceso de evaluación de control de confianza y las evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño;

III. En el caso de que el integrante de las Instituciones de Seguridad Pública no cuente con la formación inicial o su equivalente, la institución de seguridad pública a la que se encuentra adscrito deberá garantizar que este requisito se cumpla en términos de la Ley General y del Programa Rector de Profesionalización, además deberá tener acreditado el proceso de evaluación de control de confianza y las evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño;

IV. En el caso de que el elemento sea de nuevo ingreso deberá acreditar la evaluación del desempeño académico correspondiente a la formación inicial;

Para la emisión del CUP, el integrante de las Instituciones de Seguridad Pública deberá acreditar con excepción de los casos previstos en la ley:

- a) El proceso de evaluación de control de confianza;
- b) La evaluación de competencias básicas o profesionales;
- c) La evaluación del desempeño o del desempeño académico, y
- d) La formación inicial o su equivalente.

La vigencia de las evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas o profesionales y del desempeño serán de tres años.

**Artículo 55.-**La certificación tiene por objeto:

I. Reconocer las competencias básicas policiales para el desempeño de sus funciones, conforme a los perfiles aprobados;

II. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN



- b) Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;
- c) Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- d) Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;
- e) Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- f) Cumplimiento de los deberes establecidos en esta ley.

**Artículo 56.-** El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza y, en su caso, las unidades de control de confianza expedirán el certificado correspondiente al que se refiere la Ley General, siempre que se hayan acreditado las evaluaciones correspondientes y se haya verificado el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley antes mencionada.

#### **Sección VII Del Plan Individual de Carrera**

**Artículo 57.-** El plan individual de carrera se establece desde que el elemento ingresa a la Secretaría, hasta su separación, y se integra por el registro de los resultados de los diversos procedimientos mencionados en el presente reglamento, desde el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia en la Secretaría, las constancias de la formación continua, de la evaluación del desempeño, de las evaluaciones de las competencias básicas policiales y evaluaciones del control de confianza deberán integrarse al expediente personal, así como en el Sistema.

**Artículo 58.-** El plan de carrera del policía deberá comprender la ruta profesional de cada elemento desde que éste ingrese a la Secretaría hasta su separación, mediante procesos homologados e interrelacionados en los que se fomentará su sentido de pertenencia a ésta, conservando la categoría y jerarquía que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza, profesionalismo y responsabilidad que le corresponda en el Servicio.

#### **Sección VIII Del Reingreso**

**Artículo 59.-** El reingreso se da cuando aquellos policías que renunciaron voluntariamente desean ingresar nuevamente a la Secretaría, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión.
- II. Que la separación del cargo haya sido voluntaria.
- III. Que exista plaza vacante o de nueva creación; y
- IV. Que presenten y aprueben los exámenes relativos al procedimiento de desarrollo y promoción del último grado en el que ejerció su función.
- V. Que el reingreso será solo por ocasión única.
- VI. Que no haya pasado más de un año, desde su separación del cargo.

#### **CAPÍTULO III Del Proceso de la Permanencia y Desarrollo**

**Artículo 60.-** La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

- I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN



- III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
  - a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato;
  - b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
  - c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;
- V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
- VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;
- VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- X. No padecer alcoholismo;
- XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;
- XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 61.-** Las instancias responsables del Servicio de Carrera Policial fomentarán la vocación deservicio mediante la promoción y permanencia en las Instituciones Policiales para satisfacer las expectativas de desarrollo profesional de sus integrantes.

#### Sección I De la Formación Continua

**Artículo 62.-** La Formación Continua integra las actividades académicas encaminadas a lograr la actualización y perfeccionamiento de las competencias básicas, así como evaluaciones periódicas y certificación como requisito de permanencia en el servicio. Y tiene por objeto lograr el desempeño profesional de los policías de carrera en todas sus categorías o jerarquías, para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública, garantizando los principios constitucionales de eficiencia, profesionalismo, honradez, objetividad y respeto a los derechos humanos.

**Artículo 61.-** La formación continua es el proceso para desarrollar al máximo las competencias de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, que comprende las etapas de: Actualización, Especialización y Alta dirección.

**Artículo 63.-** La Actualización es el proceso permanente que permite al personal asegurar, mantener y perfeccionar el dominio de conocimientos y habilidades para sus funciones y responsabilidades. Posibilita su desarrollo en el servicio profesional de carrera, al permitirle ascender en los niveles jerárquicos de acuerdo con el área operativa en la que presta sus servicios.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN



**Artículo 64.-** La Especialización es el proceso de aprendizaje en campos de conocimiento particulares, que sean requeridos conforme al área de responsabilidad, destrezas y habilidades precisas o específicas de los elementos.

**Artículo 65.-** La formación en Alta dirección es el conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la planeación, dirección, ejecución, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de las Instituciones de Seguridad Pública.

## Sección II

### De la Evaluación del Desempeño

**Artículo 66.-** Las evaluaciones tienen por objeto ponderar el desempeño y el rendimiento profesional del Policía de Carrera, tomando en cuenta las metas establecidas, la formación inicial, continua y especializada, su desarrollo y promociones obtenidas, como instrumentos para detectar necesidades de formación y optimizar el servicio.

Las evaluaciones a que se refiere este artículo consistirán en los exámenes de control de confianza y las evaluaciones del desempeño.

**Artículo 67.-** En las evaluaciones se deberá demostrar que el elemento operativo ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil del grado requerido, así como lo dispuesto en los procesos de la Carrera Policial.

**Artículo 68.-** Las evaluaciones forman parte de la permanencia de los elementos operativos, estas se llevarán a cabo de manera obligatoria y periódica por las instancias correspondientes, en los términos y condiciones de este reglamento, el manual respectivo, y los demás lineamientos aplicables.

**Artículo 69.-** Los exámenes de control de confianza que deban aplicarse al Policía de Carrera, se sujetarán a lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 70.-** Las evaluaciones del desempeño serán acordes a lo establecido en los lineamientos y procedimientos del manual respectivo, en los que se valorará la actuación que los elementos operativos demuestran en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de su función.

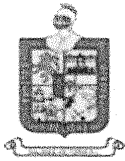
**Artículo 71.-** Los elementos operativos serán citados a la práctica de los exámenes de control de confianza y las evaluaciones del desempeño en las fechas que para el efecto se señalen, en caso de que estos no se presenten sin causa justificada, se nieguen a la práctica de los exámenes y/o evaluaciones, o en su caso, impidan la correcta aplicación de los mismos, se les tendrá por no aprobados y se procederá a su separación en los términos de este reglamento y demás lineamientos aplicables.

**Artículo 72.-** La aplicación de los exámenes de control de confianza y las evaluaciones del desempeño, se llevarán a cabo cuando menos cada dos años.

**Artículo 73.-** El Certificado Único Policial acreditará que el elemento operativo es apto para permanecer en la carrera policial y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo el elemento operativo podrá presentarlos nuevamente, por una sola ocasión.

En ningún caso, la reevaluación podrá realizarse en un periodo menor de 60 días naturales, ni superior a los 120 días transcurridos después de la notificación del resultado.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN



Se exceptúa de lo anterior, el resultado positivo al examen toxicológico, en cuyo caso, el procedimiento de separación se iniciará de inmediato en términos del Reglamento interno.

**Artículo 74.-** En el caso de las evaluaciones del desempeño, la institución policial deberá proporcionar la capacitación necesaria a los elementos operativos no aprobados, antes de la siguiente evaluación

### **Sección III De las Competencias Básicas de la Función**

**Artículo 75.-** Se deben de llevar de manera periódica y con ello obtener un diagnóstico referencial, para atender las áreas de mejora con procesos de capacitación adecuados a las necesidades de los policías.

**Artículo 76.** La actuación e instrucción policial debe estar apegada a la normativa vigente y legalmente establecida, es por ello que el policía debe conocer y desarrollar sus actividades en apego al marco jurídico establecido, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21,; 1, 5 fracciones I, V, VIII, X, XII, 7, 47, 61, 65, 72, 78, 79, 88, 96 y 97 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para lograr el fortalecimiento en la seguridad de la población y salvaguardar los derechos humanos.

**Artículo 77.-** Las Evaluaciones de Competencias Básicas de la Función, permiten conocer las debilidades y fortalezas, a fin de detectar las áreas de mejora, en las que se debe capacitar a los policías preventivos.

**Artículo 78.-** Derivado de las obligaciones de la función policial enmarcadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Nacional de Procedimientos Penales, es necesario incorporar al presente programa nuevas habilidades, conocimientos, aptitudes y destrezas, relacionadas con la función policial, con el objeto de consolidar la implementación del Sistema de Justicia Penal, en nuestro país.

**Artículo 79.-** El presente proporciona las herramientas necesarias para desarrollar las habilidades, destrezas y conocimientos a los policías preventivos en siete técnicas de la función policial, a saber: Acondicionamiento físico y uso de la fuerza y legítima defensa; para momento y tiro policía; conducción de vehículos, detención y conducción de personas; manejo de bastón PR-24; operación de equipo de radiocomunicación y primer respondiente, siendo esta última de nueva incorporación atendiendo el marco normativo vigente en nuestro país..

**Artículo 80.-** El policía preventivo fortalecerá sus conocimientos, habilidades, técnicas y destrezas básicas, para el desempeño de la función policial de acuerdo con los principios constitucionales en materia de seguridad pública y respeto pleno de los derechos humanos.

El proceso de evaluación por competencias es esencialmente de recolección, procesamiento y valoración de información orientado a determinar en qué medida el personal operativo ha adquirido el conocimiento y dominio de una determinada competencia o conjunto de competencias a lo largo del proceso formativo, por lo que continuamente se establecerá acciones de capacitación y evaluación en diferentes momentos para conocer el grado, manejo y avance de los sustentantes

**Artículo 81.-** La evaluación será en apego al diseño y contenido del programa de capacitación validado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, alineado al Plan Nacional de Desarrollo y Programas, que emanen del mismo, la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, El Programa Rector de Profesionalización y la normatividad vigente de cada Entidad Federativa.

REGlamento DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN



**Artículo 82.-** La Evaluación será Integral y Formativa en el entendido de que una vez llevada a cabo la capacitación es necesario conocer los alcances, el logro de los objetivos, la valoración del programa de capacitación por unidad.

**Artículo 83.-** Se realizará en apego a la estructura curricular del curso

#### **Competencias Básicas de la Función Policial.**

**Artículo 84.-** La Evaluación se presentará en la modalidad escrita, con preguntas de opción múltiple, con cuatro posibilidades de respuesta, y será dividida en 7 habilidades relacionadas con el contenido curricular.

En la Evaluación

- a) Acudir puntual a la evaluación.
- b) Presentar identificación oficial con fotografía.
- c) Presentar certificado médico expedido por una Institución de Salud Pública o de las Instituciones de Seguridad Pública, puntualizando el estado de salud óptimo para el desempeño de la evaluación.
- d) En caso de que el sustentante tuviese algún padecimiento, estado de gravidez o lesión que lo imposibiliten para realizar la evaluación, será valorado por el servicio médico, que determinará las condiciones para seguir con la evaluación.
- e) Exhibir licencia de manejo vigente y saber manejar.
- f) Portar ropa y calzado adecuado que le señale su dependencia.
- g) Mostrar respeto, disponibilidad hacia la institución, al instructor-evaluador, a los compañeros y al personal de apoyo.

El instructor-evaluador tendrá la facultad para determinar al sustentante que incumpla con alguno de los requisitos antes mencionados como NO ACREDITADO.

#### **Sección IV De los Estímulos**

**Artículo 85.-** Los estímulos son el mecanismo por el cual la Secretaría otorga el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción, ascenso y desarrollo de los integrantes.

**Artículo 86.-** Los estímulos o reconocimientos a los que se pueden hacer acreedores los policías, son:

- I. Medallas.
- II. Diplomas.
- III. Cartas laudatorias.
- IV. Incentivos económicos.
- V. Días de descanso; y
- VI. Las que por acuerdo del Ayuntamiento se resuelva entregar en casos de excepción.

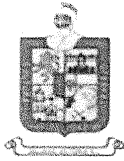
#### **Sección IV De la Promoción**

**Artículo 87.-** La promoción es el proceso para lograr el ascenso mediante el cual se otorga a los policías la categoría y jerarquía superior al que ostenten conforme a las disposiciones legales aplicables y cuando exista la vacante correspondiente.

**Artículo 88.-** Los requisitos para que los policías puedan participar en la promoción serán los siguientes:

- I. Estar en servicio activo y no encontrarse gozando de licencia;
- II. Contar con la antigüedad necesaria dentro del servicio;

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN



- III. No haber recibido sanciones administrativas, un año anterior a la convocatoria;
- IV. Contar con los conocimientos y experiencia para aspirar a la promoción;
- V. No haber recibido recomendaciones en el último año previo a la convocatoria, por violaciones a los derechos humanos emitidas por las comisiones nacional o estatal; y
- VI. Los demás que determiné la Comisión que sean determinados en la convocatoria respectiva.

**Artículo 89.-** La convocatoria será expedida por la Comisión, previo informe de la disposición de plazas vacantes por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría.

**Artículo 90.-** Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos o que, habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él, será separado del Servicio Profesional de Carrera.

**Artículo 91.-** Los elementos operativos de la Secretaría, podrán participar en las promociones y ascenso del grado inmediato superior disponible en que se ubique al momento de emitirse la convocatoria.

**Artículo 92.-** La convocatoria para la promoción y ascensos de los elementos operativos deberá publicarse en las instalaciones de la Secretaría, la página electrónica de la Secretaría.

- I. El perfil profesional que debe cubrir el elemento operativo;
- II. El procedimiento que debe cumplirse para el concurso de las plazas y grados en promoción;
- III. Señalar los exámenes, valoraciones y cursos que serán tomados en cuenta para la elegibilidad de los participantes a la promoción y ascensos;
- IV. Vigencia de la convocatoria;
- V. Datos generales de las oficinas en donde los concursantes pueden acudir a realizar el trámite correspondiente a la promoción de ascensos;
- VI. El número y tipo de plazas en concurso; y
- VII. Lugar y fecha de publicación de resultados de los concursantes.

**Artículo 93.-** Es facultad de la Comisión determinar el perfil profesional, exámenes, valoraciones y cursos que serán tomados en cuenta para la elegibilidad de los participantes a la promoción y ascensos.

#### **Sección V De la Renovación de la Certificación**

**Artículo 94.-** Los elementos operativos deberán mantener vigente su certificación, sometiéndose a los exámenes y evaluaciones establecidas. La renovación del certificado será requisito indispensable para la permanencia del Policía de Carrera en la Secretaría.

La vigencia del Certificado Único Policial, será de tres años, contados a partir de la fecha de emisión. Se deberá programar el proceso de evaluación de control de confianza, las evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño del elemento, con antelación a que expire la validez del certificado único policial.

Se deberá iniciar y concluir los procesos de evaluación de control de confianza las evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño del elemento, con antelación a que expire la validez del certificado único policial.

Para la actualización del certificado único policial, las evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño deberán aplicarse en un plazo que no exceda de 6 meses, contados a partir de la emisión del resultado del proceso de evaluación de control de confianza.



El Certificado Único Policial, será renovado en los términos del apartado de evaluaciones de este reglamento, y en general, de todos aquellos lineamientos aplicables. Es responsabilidad de la Secretaría y sus elementos operativos realizar las acciones necesarias para obtener la renovación del Certificado Único Policial.

## Sección VI

### De las Licencias, Permisos y Comisiones

**Artículo 95.-** La licencia es el periodo de tiempo, previamente autorizado por el Ayuntamiento para la separación temporal del servicio sin pérdida de sus derechos.

**Artículo 96.-** Las Licencias que se concedan a los integrantes de la Secretaría serán sin goce de sueldo, para lo cual se determina lo siguiente:

- I. La licencia ordinaria es la que se concede a solicitud de los policías, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso máximo de tres meses y por una única ocasión para atender asunto personal y solo podrá ser concedida por los superiores, con la aprobación del Comisario de Seguridad Pública.
- II. La licencia extraordinaria es la que se concede a solicitud del policía y a juicio del Comisario de Seguridad Pública, para que el elemento pueda separarse del servicio activo para desempeñar exclusivamente cargos de elección popular o de confianza, sin que durante el tiempo que dure dicha licencia tenga percepciones de ninguna índole ni sea sujeto a promoción.
- III. La licencia por enfermedad estará regida por las disposiciones legales que sean aplicables.

**Artículo 97.-** El permiso es la autorización por escrito que el superior jerárquico podrá otorgar a un policía para ausentarse de sus funciones con goce de sueldo, por un término de tres horas y no mayor a un día y hasta por cinco ocasiones en un año, dando aviso a la Dirección Administrativa y a la Secretaría.

**Artículo 98.-** La comisión es la asignación de cargo con efectos temporales conferido al elemento operativo de la Secretaría, para el desempeño del servicio, ya sea por necesidades del mismo o a petición de alguna dependencia del Ayuntamiento u otras de los diferentes órdenes de gobierno.

**Artículo 99.-** Los policías comisionados a unidades especiales serán considerados servidores de carrera, una vez concluida su comisión se reintegrarán al servicio sin haber perdido los derechos que les corresponden.

## CAPÍTULO IV

### Del Proceso de Separación

**Artículo 100.-** La separación es el acto mediante el cual la Secretaría, da por terminada la relación laboral, cesando los efectos del nombramiento entre esta y el policía, de manera definitiva dentro del Servicio.

**Artículo 101.-** Las causales de separación del policía de la Secretaría son ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 102.-** Las causales de separación ordinaria del Servicio, son:

- I. La renuncia formulada por el policía;
- II. La incapacidad total permanente para el desempeño de sus funciones;
- III. La pensión por jubilación, por retiro, edad y tiempo de servicio, invalidez, cesantía en edad avanzada e indemnización global; y
- IV. La muerte del policía.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN





**Artículo 103.-** La causal de separación extraordinaria del Servicio es el incumplimiento de los requisitos de permanencia que debe mantener en todo tiempo el policía;

**Artículo 104.-** La separación del Servicio para los Integrantes de la Secretaría por el Incumplimiento de los requisitos de permanencia, se realizará mediante el siguiente Procedimiento:

I. El Comisario deberá presentar queja fundada y motivada ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, en la cual deberá señalar el requisito de permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía, adjuntando los documentos y demás pruebas que considere pertinentes;

II. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia notificará la queja al policía y lo citará a una audiencia que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a la citación, para que manifieste lo que a su derecho convenga, adjuntando los documentos y demás elementos probatorios que estime procedentes;

III. El Comisario podrá suspender temporalmente al policía, siempre que a su juicio así convenga para el adecuado desarrollo del procedimiento o para evitar que siga causando perjuicio o trastorno al Servicio para los Integrantes de la Secretaría, hasta en tanto la Comisión resuelva lo conducente; y

IV. Una vez desahogada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, la Comisión, resolverá sobre la queja respectiva. El Presidente de la Comisión podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando estime pertinente.

#### Sección I Del Régimen Disciplinario

**Artículo 105.-** Los correctivos disciplinarios serán impuestos por el superior jerárquico al elemento operativo que vulnere las obligaciones, principios y demás disposiciones establecidas en este reglamento, las leyes y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 106.-** Las correcciones disciplinarias a que se refiere este capítulo se impondrán sin perjuicio de las penas a los delitos en que incurran los infractores, así como las sanciones por responsabilidad administrativa.

**Artículo 107.-** No procede recurso alguno contra la aplicación de correcciones disciplinarias.

**Artículo 108.-** Son correcciones disciplinarias y se aplicaran de acuerdo a la gravedad de la falta, en el siguiente orden:

I. Apercibimiento;

II. Amonestación;

III. Arresto; y

IV. Privación de permisos de salida.

Cualquier corrección disciplinaria deberá ser hecha por escrito, fundada, motivada y notificada.

**Artículo 109.-** Para graduar con equidad la imposición de las correcciones disciplinarias se tomarán en consideración los siguientes factores:

I. Gravedad de la conducta

II. Intencionalidad o culpa

III. Circunstancias del hecho

IV. La reincidencia; y

V. Perjuicios originados al servicio.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN



**Artículo 110.-** El apercibimiento es el acto público en el cual se previene al elemento operativo a fin de no reiterar la conducta sobre la comisión de faltas a la disciplina y se le conmina a su corrección.

El apercibimiento se hará frente a los elementos operativos del área a la que se encuentre adscrito el sancionado, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado que aquel. Nunca se apercibirá al elemento operativo en presencia de subordinados en categoría, jerarquía o funciones.

**Artículo 111.-** La amonestación es el acto mediante el cual se le señala al elemento operativo por escrito debidamente fundado y motivo, sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones; además, será Pública cuando el infractor se niegue a recibir la notificación. En caso de la amonestación pública, esta se hará frente a los elementos operativos del área a la que se encuentre adscrito el sancionado, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado que aquel. Nunca se amonestará al elemento operativo en presencia de subordinados en categoría, jerarquía o funciones.

**Artículo 112.-** El arresto consiste en la restricción de la libertad ambulatoria del elemento operativo, quien no podrá abandonar las instalaciones de la corporación o de su adscripción, y nunca se realizará en celdas.

Este correctivo disciplinario será aplicado de forma inmediata, sin perjuicio del servicio activo, realizando normalmente sus funciones dentro o fuera de las instalaciones que se le asignen, debiendo cumplir previamente con los horarios establecidos, al término de los cuales cumplirá las correcciones disciplinarias. La duración del arresto será de hasta treinta y seis horas y será determinada preferentemente por el titular de la corporación, o en su caso, por quien tenga el mando del área en que se encuentre asignado.

**Artículo 113.-** Todo arresto fundado y motivado deberá notificarse por escrito, tanto a quien deba cumplirlo como a quien deba vigilar su cumplimiento, salvo cuando el superior jerárquico se vea precisado a comunicar el arresto verbalmente, en cuyo caso lo ratificará por escrito, anotando el motivo de la orden emitida.

**Artículo 114.-** La privación de permisos de salida es el impedimento hasta por quince días naturales para que el elemento operativo abandone el lugar de su adscripción; esta será decretada por el superior jerárquico, del cual para el desempeño de sus funciones se encuentre bajo su conducción y mando.

**Artículo 115.-** Las sanciones serán impuestas mediante resolución de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, a los elementos operativos que incumplan las disposiciones de este reglamento, las leyes y demás disposiciones aplicables; debiendo registrarse en el expediente del infractor.

**Artículo 116.-** La aplicación de sanciones se realizará sin perjuicio de las que corresponda aplicar, en su caso, por otra autoridad por la responsabilidad penal y civil que proceda. La ejecución de las sanciones será realizada por la Dirección Jurídica, adscrita a la Secretaría, dependiente de la Sindicatura Municipal.

Siempre que el presente Reglamento se refiera a la Dirección Jurídica o a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría, se entenderá que es la dependiente de la Sindicatura Municipal.

**Artículo 117.-** El cambio de adscripción, funciones, cargo y la rotación de los elementos operativos de donde se encuentren asignados, no se considerará como una sanción.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN



**Artículo 118.-** Son causales de sanción las siguientes:

- I. No prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como no brindar protección a sus bienes y derechos, de conformidad con el ámbito de su competencia;
- II. Desempeñar sus funciones, solicitando o aceptando compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;
- III. No preservar las pruebas e indicios de probables hechos delictivos del lugar de los hechos, o de faltas administrativas de forma de que se pierda su calidad probatoria y se dificulte la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- IV. Disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- V. No informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico, deberá informarlo al superior jerárquico de este;
- VI. Abandonar, sin causa justificada y sin el consentimiento de un superior, el área de servicio asignada;
- VII. Negarse a cumplir el correctivo disciplinario impuesto, sin causa justificada;
- VIII. Incurrir en faltas de probidad u honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de sus superiores jerárquicos o compañeros, o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;
- IX. Desobedecer, sin causa justificada, una orden recibida de un superior jerárquico;
- X. Hacer anotaciones falsas o impropias en documentos de carácter oficial, instalaciones, así como en los documentos de control de asistencia, firmar o registrarse por otro elemento operativo en los documentos de control de asistencia o permitir a otra persona suplantar su firma o registro en las mismas;
- XI. Causar intencionalmente daño o destrucción de material, herramientas, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la corporación, de sus compañeros y demás personal de la misma;
- XII. Negarse a cumplir con las funciones encomendadas por sus superiores o incitar a sus compañeros a hacerlo;
- XIII. Hacer acusaciones de hechos que no pudiera comprobar en contra de sus superiores jerárquicos, de sus compañeros y demás personal de la corporación;
- XIV. Manifestar públicamente su inconformidad contra las políticas de las instituciones de seguridad Pública en horario de servicio o con los implementos de trabajo;
- XV. No desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sin sujetarse a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;
- XVI. Aplicar a sus subalternos, en forma dolosa o reiterada, correctivos disciplinarios notoriamente injustificados;
- XVII. No elaborar y registrar el informe policial homologado de acuerdo con los lineamientos legales establecidos;
- XVIII. No presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes; y
- XIX. Incumplir con alguno de los deberes y prohibiciones señalados en este reglamento, así como en lo dispuesto en otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 119.-** Serán sancionadas con la remoción, y en su caso, previa valoración de la gravedad de la conducta, la remoción con inhabilitación, las siguientes:

- I. Faltar más de tres días consecutivos a sus labores sin permiso y sin causa justificada o cuando dichas faltas de asistencia las tuviere por cuatro ocasiones en un lapso de treinta días, aunque estas no fueran consecutivas;

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN



- II. Infligir, tolerar y permitir actos de tortura, sanciones crueles, inhumanas y degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra;
- III. Permitir que personas ajenas a la corporación realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Así mismo no podrá hacerse acompañar de dichas personas a realizar actos de servicio;
- IV. Asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuesta y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
- V. Asistir a su servicio en estado de ebriedad o consumir bebidas embriagantes durante su servicio;
- VI. Consumir durante su servicio sustancias narcóticas, psicotrópicas o estupefacientes, salvo prescripción médica;
- VII. Cometer actos inmorales o de corrupción durante su servicio;
- VIII. Revelar, sin justificación alguna, información reservada y confidencial relativa a la institución de seguridad Pública, y en general todo aquello que afecte la seguridad de la misma o la integridad de cualquier persona;
- IX. Introducir, poseer o comercializar bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, narcóticos, o instrumentos cuyo uso pueda afectar la seguridad de la corporación;
- X. Destruir, sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente documentos o expedientes de la institución de seguridad pública, así como retenerlos o no proporcionar información relacionada con su función cuando se le solicite por quien este facultado legalmente para tal efecto;
- XI. Sustraer u ocultar intencionalmente material, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la corporación, de sus compañeros y demás personal de la corporación;
- XII. Poner en peligro a los particulares o a sus compañeros por causas de imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio;
- XIII. Poner ilícitamente en libertad a las personas que estuvieren a disposición de la autoridad o faciliten su fuga;
- XIV. Obligar a sus subalternos a entregarles dinero o cualquier otro tipo de dadivas, o no denunciar el hecho cuando tenga conocimiento del mismo;
- XV. Portar el armamento a su cargo fuera del servicio, sin autorización o causa justificada;
- XVI. Disparar su arma de fuego de cargo sin causa justificada;
- XVII. Extraviar o simular el extravió del arma de cargo que se le asigne para el desempeño de sus funciones; y
- XVIII. Aquellas en las que por la gravedad de la conducta así se determine.

**Artículo 120.-** Para graduar con equidad la imposición de las sanciones se tomarán en consideración los factores siguientes:

- I. Gravedad de la conducta;
- II. Daños causados a la corporación o al municipio;
- III. Daños infligidos a la ciudadanía;
- IV. Prácticas u omisiones que vulneren el funcionamiento de la corporación;
- V. La reincidencia del responsable;
- VI. La categoría o jerarquía, el nivel académico y la antigüedad en el servicio;
- VII. Las circunstancias y medios de ejecución;
- VIII. Las circunstancias socioeconómicas del infractor;
- IX. En su caso, el monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivados del incumplimiento de obligaciones;
- X. Los antecedentes laborales del infractor;
- XI. Intencionalidad o culpa;

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN



- XII. Perjuicios originados al servicio; y
- XIII. Los daños materiales y las lesiones producidas a otros elementos;
- XIV. Se considerará reincidente el infractor cuando este incurra por segunda ocasión en alguna de las causas de sanción que señala este reglamento.

**Artículo 121.-** Las sanciones que serán aplicables al infractor serán las siguientes:

- I. Suspensión temporal;
- II. Remoción; y
- III. Remoción con inhabilitación.

**Artículo 122.-** La suspensión temporal es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el elemento y la Secretaría, misma que será de tres a treinta días naturales, derivada por el incumplimiento de las disposiciones de este reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 123.-** Cuando sea impuesta la sanción antes señalada, el elemento operativo dejara de prestar sus servicios durante el tiempo que le sea fijado, en consecuencia, cesara la obligación para la Secretaría de pagar el salario y demás prestaciones por el tiempo que el sancionado se encuentre suspendido.

**Artículo 124.-** En caso de que el infractor reincida en alguna causa de sanción que haya ameritado la suspensión temporal, se le sancionara con mayor severidad, atendiendo los factores de graduación.

**Artículo 125.-** La remoción es la terminación de la relación jurídico administrativa entre la Secretaría y el elemento operativo, sin responsabilidad para aquella, por haber incumplido este en sus deberes y obligaciones, determinado así por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

**Artículo 126.-** Además de la remoción señalada en el artículo que antecede, se sancionara al elemento operativo con inhabilitación de uno a seis años para el ejercicio de empleos, cargos o es en el servicio policial.

**Artículo 127.-** No procede recurso o juicio ordinario alguno contra la aplicación de las sanciones a que se refiere este reglamento.

**Artículo 128.-** Para el caso de la remoción y la remoción con inhabilitación, el municipio solo estará obligado a pagar una indemnización de tres meses de salario, veinte días por año de servicio y partes proporcionales de las prestaciones correspondientes a que tenga derecho el elemento, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio ni pago de salarios caídos o vencidos, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

**Artículo 129.-** Para las sanciones que se contemplan en el presente CAPÍTULO, se aplicara el procedimiento de responsabilidad administrativa.

**Artículo 130.-** La separación del servicio por el incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia de los integrantes de la Secretaría, traerá como consecuencia la cesación de los efectos de su nombramiento, sin responsabilidad para la institución, o cuando en el caso de los policías en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN



- I. Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que, habiendo participado en dichos procesos, no hubiere obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;
- II. Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables; y
- III. Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de la instancia instructora para conservar su permanencia.

**Artículo 131.-** Una vez que tenga conocimiento el Comisario, de que el elemento operativo haya incumplido con cualquiera de los requisitos de permanencia señalados por las normas aplicables, se levantara el acta administrativa correspondiente donde se señalaran las circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto del incumplimiento, remitiéndola a la Dirección Administrativa, adscrita a la Secretaría como instancia instructora competente para que inicie el procedimiento de separación. El procedimiento de separación iniciara una vez que concluyan los procesos relativos a la permanencia de los elementos operativos, tratándose de la evaluación de control de confianza bastara que se haya obtenido resultado positivo en el examen toxicológico, en ese caso se iniciara de inmediato.

**Artículo 132.-** El procedimiento se iniciará de oficio por la Secretaría.

**Artículo 133.-** Iniciado el procedimiento, se emplazará al denunciado para que comparezca a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de dos días hábiles posteriores a la notificación. En el escrito respectivo se le informara al denunciado de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado del procedimiento, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, debiendo señalar domicilio en el lugar donde se instaura el procedimiento para recibir notificaciones o correo electrónico, apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo, estas le serán notificadas por estrados.

**Artículo 134.-** El elemento operativo, sujeto al presente procedimiento especial, actuara personalmente o por conducto de apoderado quien en todo caso deberá ser un abogado o licenciado en derecho con cedula profesional que lo acredite como tal para su legal defensa, en los términos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, el cual será supletorio para el presente procedimiento.

**Artículo 135.-** La audiencia de pruebas y alegatos se llevará a cabo de manera ininterrumpida, en forma oral y será conducida por la instancia instructora, debiéndose levantar constancia de su desarrollo. La instancia instructora tendrá la facultad de realizar la certificación de las actuaciones del presente procedimiento.

**Artículo 136.-** En el procedimiento especial no serán admitidas más pruebas que la documental, la valoración de las pruebas será conforme al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, supletorio del presente procedimiento.

**Artículo 137.-** La falta de asistencia por parte del elemento operativo no impedirá la celebración de la audiencia en el día y hora señalados, la que se desarrollará en los siguientes términos:

- I. Abierta la audiencia, la instancia instructora hará del conocimiento al elemento operativo o apoderado las causas que se le imputan en una intervención no mayor de quince minutos, resumiendo el hecho que motivo la denuncia y la relación de las pruebas que existen en el procedimiento;

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN



II. Una vez hecho lo anterior se le dará el uso de la voz al elemento operativo o a su apoderado, en un tiempo no mayor a treinta minutos, para que responda a los señalamientos, ofreciendo las pruebas documentales que a su juicio desvirtúen la imputación que se realiza;

III. La instancia instructora resolverá sobre la admisión de pruebas y acto seguido procederá a su desahogo; y

IV. Concluido el desahogo de las pruebas, se concederá el uso de la voz al elemento operativo o apoderado para que alegue por una sola vez y en tiempo no mayor a quince minutos. Una vez hecho lo anterior, se tendrá por concluida la audiencia.

**Artículo 138.-** La instancia instructora una vez concluida la audiencia, tendrá un término de quince días hábiles para formular un proyecto de resolución y lo presentará a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para su aprobación y firma.

**Artículo 139.-** Una vez emitida la resolución, se notificará en el término de tres días hábiles al elemento operativo, haciendo de su conocimiento que contra la misma no existe recurso ordinario alguno que se haga valer ante la Secretaría.

**Artículo 140.-** Al concluir el servicio activo el integrante deberá entregar a quien se designe para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

En caso de no presentarse, sin causa justificada, a la realización de las evaluaciones de control de confianza, del desempeño o conocimientos de la función, se iniciará el procedimiento de separación.

**Artículo 141.-** Si el tribunal de control constitucional a través del juicio correspondiente resolviera que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, la institución solo estará obligada a pagar una indemnización de tres meses de salario, veinte días por año de servicio y partes proporcionales de las prestaciones de gratificación anual, vacaciones, gratificaciones o cualquier otra establecida en los presupuestos correspondientes, sin que en ningún caso proceda la reincorporación al servicio ni el pago de salarios vencidos, cualquiera que sea el resultado del juicio en los términos del artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## Sección II

### Del Recurso de Rectificación

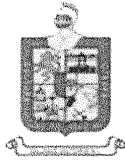
**Artículo 142.-** A fin de otorgar al cadete y al policía seguridad y certidumbre jurídica en el ejercicio de sus derechos, éstos podrán interponer el Recurso de Rectificación.

**Artículo 143.-** En contra de todas las resoluciones de la Comisión, a que se refiere este reglamento, el Cadete o Policía podrá interponer ante la misma, el Recurso de Rectificación dentro del término de diez días naturales contados a partir del día siguiente en que se haga de su conocimiento el hecho que afecta sus derechos, o el que hubiere sido sancionado.

**Artículo 144.-** El Recurso de Rectificación confirma, modifica o revoca una resolución de la Comisión impugnada por el Policía, a quien vaya dirigida su aplicación.

**Artículo 145.-** La Comisión, acordará si es o no, de admitirse el recurso interpuesto. Si determina esto último, sin mayor trámite, ordenará que se proceda a la ejecución de su resolución y no habrá consecuencia jurídica para el Policía.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN



**Artículo 146.-** En caso de ser admitido el recurso, la Comisión señalará día y hora para celebrar una audiencia en la que el Policía inconforme, podrá alegar por sí o por persona de su confianza, lo que a su derecho convenga. Hecho lo anterior, se dictará la resolución respectiva dentro del término de treinta días. En contra de dicha resolución ya no procederá otro recurso alguno.

**Artículo 147.-** La resolución que se emita con motivo del recurso, deberá ser notificada personalmente al Policía por la autoridad competente dentro del término de tres días.

**Artículo 148.-** El Policía promoverá el Recurso de Rectificación de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. El Policía lo interpondrá por escrito, expresando el acto que impugna, los agravios que fueron causados y las pruebas que considere pertinentes, siempre y cuando estén relacionadas con los puntos controvertidos;

II. Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, siendo inadmisibles las pruebas confesionales;

III. Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas por el Policía, si no se acompañan al escrito en el que se interponga el recurso, y sólo serán recabadas por la autoridad, en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre;

IV. La Comisión podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, todas y cada uno de las personas que hayan intervenido en la selección, en el desarrollo y promoción, en la aplicación de sanciones, correcciones disciplinarias, remoción y la separación;

V. La Comisión acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que hubiere ofrecido el Cadete o Policía, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de quince días hábiles; y

VI. Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, la Comisión dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de quince días hábiles.

**Artículo 149.-** El Recurso de Rectificación no se interpondrá en ningún caso contra los criterios y contenidos de las evaluaciones de control de confianza que se hubieren aplicado.

**Artículo 150.-** La interposición del recurso no suspenderá los efectos de la sanción, pero tendrá por objeto que ésta no aparezca en el expediente u hoja de servicios del Policía de que se trate, si no resultare responsable, será restituido en el goce de sus derechos.

**Artículo 151.-** El Recurso de Rectificación tendrán derecho a interponerlo quienes forman parte de la Carrera Policial y este se promoverá por quien tiene derecho a ejercerlo y ante la instancia que emitió el acto de conformidad a lo que dispone las leyes y tendrá los alcances y consecuencias que del mismo se desprendan.

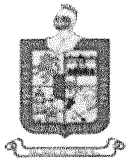
**TÍTULO CUARTO  
DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y VIALIDAD DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN  
CAPÍTULO UNICO**

**De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia**

**Artículo 152.-** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia es un órgano colegiado con plena autonomía en sus funciones y tiene por objeto regular lo dispuesto en el presente título con relación a la evaluación del desempeño

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN





**Artículo 153.-** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, se integrará de la siguiente manera:

I. Un presidente deberá ser representado por el Comisario de Seguridad Pública Municipal y tendrá voto de calidad.

II. Un secretario técnico que deberá ser el Director Jurídico del Ayuntamiento.

Dos vocales técnicos.

a) El Director de la Policía Preventiva.

b) Un policía segundo, representante del personal operativo de la institución.

III. Tres vocales que serán representantes de las siguientes áreas:

a) Recursos Humanos, deberá ser representado por el director del área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

b) Servicio profesional de carrera, deberá ser representado por el Director de Egresos del Ayuntamiento.

c) Órgano Interno de Control, que será representado por el Regidor de la Comisión de Seguridad Pública.

**Artículo 154.-** Los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia sujetarán su actuación conforme a lo establecido en los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

**Artículo 155.-** Los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia tendrán derecho a nombrar un suplente con el grado o puesto inmediato inferior, quien, en caso de ausencia del titular, participará en las sesiones con las mismas atribuciones que su representado.

El Secretario Técnico se encargará de dar seguimiento a las sesiones, actas y registros, además de documentar los trabajos y archivos, así como las funciones que le designe la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

Los cargos de los integrantes de la Comisión de Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, así como los de sus suplentes serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

**Artículo 156.-** Para constituir el quórum legal en las sesiones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, deberá acreditarse la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presentes el Presidente y el Secretario Técnico obligatoriamente.

**Artículo 157.-** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia tendrá las siguientes funciones:

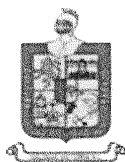
I. Evaluar la aplicación de este reglamento y el del servicio de carrera, además, proponer las medidas y modificaciones que se requieran para estos;

II. Revisar y aprobar los procedimientos para regular los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación del servicio de carrera policial;

III. Conocer y resolver sobre procedencia o improcedencia de los procedimientos de responsabilidad administrativa que incurran a los elementos de la Secretaría General;

IV. Conocer los resultados de los concursos de promoción, y en su caso, resolver las controversias que se susciten, así como calificar los ascensos jerárquicos y determinar quién de los participantes es acreedor a ellos, de conformidad con los requisitos y procedimientos que para tales efectos se prevén en el reglamento del servicio de carrera;

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN



- V. Resolver sobre el otorgamiento de los estímulos económicos, insignias, medallas, reconocimientos o constancias de grado, a que se hagan merecedores a los elementos de la corporación, según lo establecido en el reglamento del servicio de carrera;
- VI. Analizar, y en su caso aprobar, las propuestas que le presenté la Coordinación del Servicio de Carrera, para mantener actualizado el Catálogo de Puestos;
- VII. Aprobar las modificaciones al Manual de Procedimientos y el Manual de Organización, ambos del Servicio Profesional de Carrera;
- VIII. Expedir su manual de funcionamiento
- IX. Resolver de acuerdo a las necesidades y disponibilidades presupuestales la reubicación de sus integrantes;
- X. Resolver sobre el recurso que interponga el probable responsable, en contra de las resoluciones que la misma Comisión emita.
- XI. Proponer reformas necesarias a los procedimientos jurídicos que regulan el servicio.
- XII. Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el servicio;
- XIII. Las que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.
- XIV. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia resolverá la aplicación de sanciones a los elementos operativos que incumplan las disposiciones descritas en los artículos 107 y 108 del presente reglamento, las leyes y demás disposiciones aplicables; debiendo registrarse en el expediente del infractor.

**Artículo 158.-** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia deberá sesionar por lo menos una vez al mes. El Presidente deberá convocar a sesión extraordinaria cuando así se requiera para el conocimiento y resolución de los asuntos de la competencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia. Las sesiones serán públicas o privadas según lo disponga la propia Comisión de acuerdo a los temas a tratar en cada sesión.

Habrá Quorum en las sesiones de la Comisión con la mitad más uno de sus integrantes.

En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad, las resoluciones se tomarán por mayoría; Las actuaciones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia deberán constar por escrito y el acta correspondiente deberá estar firmada por todos los integrantes de esta, o bien por quienes, en su caso, se designe como suplentes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Salinas Victoria.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, deberá instalarse dentro de los treinta días siguientes de la entrada en vigor de este Reglamento.

**CUARTO.** Las áreas de la Secretaría, deberán adecuar los procedimientos que establece este Reglamento.

**QUINTO.** Para efectos del personal en activo se dispondrá un periodo de migración que no excederá de un año para que los elementos operativos cubran los siguientes criterios:

1. Que tengan las evaluaciones de control de confianza;
2. Que tengan la equivalencia a la formación inicial; y

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN



3. Cumplan con el requisito del nivel mínimo requerido por la corporación.  
Para tales efectos una vez cumplido el plazo, los elementos que no cubran con alguno de estos criterios quedaran fuera de la corporación.

**SEXO.** Los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como los de separación y/o suspensión de la relación jurídico administrativa, que aún se encuentren en trámite, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, en tanto que los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como los de separación y/o suspensión de la relación jurídico administrativa que se inicien una vez que haya entrado en vigor el presente Reglamento, se resolverán conforme a las disposiciones de este.



**C. PABLO PEÑA FLORES.**  
**ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO  
SALINAS VICTORIA  
ADMON. 2015 - 2018

**C. RAMON ARTURO GUERRA GONZALEZ.**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.**



[www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado](http://www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado)